

# Lineamientos Nacionales 2021

VIGILANCIA Y CONTROL  
EN SALUD PÚBLICA  
Estrategia basada  
en casos predefinidos



**Martha Lucía Ospina Martínez**  
Directora Instituto Nacional de Salud

**Franklyn Edwin Prieto Alvarado**  
Director de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

**Astrid Carolina Flórez Sánchez**  
Directora de Redes en Salud Pública

Profesionales que participaron en la elaboración de los lineamientos 2021

**Equipo Sivigila**

Claudia Marcella Huguett Aragón  
Catalina Arias Caicedo  
Víctor Eduardo Casallas Bedoya  
Verónica Tangarife Arredondo  
Lady Patricia Flórez Tapiero  
Diana Lucero Rivera Gómez  
Oscar Iván Castro Calderón  
Juan Carlos León Vásquez  
Alexander Buitrago Puentes  
Wilson Eduardo Aguilar Landínez  
Liz Karine Morales Aguas  
Yudy Estela Silva Lizarazo

**Grupo análisis de casos especiales**

Claudia Marcella Huguett Aragón  
Decy Magnolia González Ruje  
Diego Felipe López Ávila  
Diana Paola Bocanegra Horta  
Hector Eduardo Pachón Melo  
Jessika Alexandra Manrique Sánchez  
Maira Liliana Peñaranda García  
Yudy Estela Silva Lizarazo

**Grupo de Formación del Talento Humano en Salud Pública**

Maritza Adegns González Duarte  
Oscar Eduardo Pacheco García  
Claudia Marcela Muñoz Lozada  
Martha Patricia López Pérez  
Damaris Constanza Heredia Melo  
Lilian Andrea Rodríguez Gutiérrez  
Marly Aurora Piedrahita  
Yury Johana Silva López  
Elba Giomar Sichacá Ávila  
José Orlando Castillo Pabón  
Clara Ángela Sierra Alarcón

**Subdirección de Prevención vigilancia y control en salud pública**

Diana Marcela Walteros Acero

**Grupo enfermedades transmisibles**

Helena Patricia Salas Suspes

**Equipo Mycobacterias e Infecciones de transmisión sexual**

Lisette Andrea Bermúdez Pinzón  
Luis Carlos Gómez Ortega  
Vilma Fabiola Izquierdo Charry  
Javier Alberto Madero Reales

**Grupo enfermedades no transmisibles**

Greace Alejandra Ávila Mellizo

**Equipo crónicas**

Nidia Esperanza González Toloza  
Yenny Zulima Vásquez Alejo

**Equipo maternidad segura**

Greace Alejandra Ávila Mellizo  
Nathaly Roza Gutiérrez  
Diana Alexa forero Motta  
María Eugenia Pinilla Saraza

**Equipo vigilancia nutricional**

Yenny Zulima Vásquez Alejo  
Elba Giomar Sichaca Avila

**Grupo de salud mental y lesiones de causa externa**

Yalena Mosquera Bahamon  
Nidza Fernanda González Sarmiento  
Cristhian Camilo Martínez Torres

**Grupo factores de riesgo ambiental**

Milena Edith Borbón Ramos  
Jorge Alberto Gamarra Cuellar  
Ana Natalia Torres Labrador  
Luisa Fernanda Soto Alegría  
José Andrés Corredor Martínez  
Mónica Carolina Carreño Niño  
Juan Camilo Rojas Hernández  
German Ernesto Torres Rodríguez

**Subdirección de Análisis del Riesgo y Respuesta Inmediata en Salud Pública**

Hernán Quijada Bonilla

**Grupo gestión del riesgo, respuesta inmediata y comunicación del riesgo**

Jorge Luis Díaz Moreno  
Ángela Patricia Alarcón  
Luz Alejandra Romero

**Equipo Inmunoprevenibles e Infección  
Respiratoria Aguda**

Sandra Milena Aparicio Fuentes  
Diana Carolina Malo Sánchez  
Sandra Lucero Bonilla Molano  
Natalí Paola Cortés Molano  
Yenny Marcela Elizalde Rodríguez  
Natalia Castro Campos  
Carlos Alberto Hernández Londoño  
Ximena Castro Martínez

Eliana Mendoza Niño  
Martha Cecilia Santos  
Víctor Zein Rizo  
Nubia Stella Narváez  
Viviana Carolina Moreno  
Karen Andrea Soto  
Alejandra Velásquez Morales

**Equipo enfermedades transmitidas por vectores  
y zoonosis**

Irene Alejandra Pinilla Farías  
Andrea Rodríguez Reyes  
Henry Sepúlveda Medina  
Ricardo Andrés Caicedo  
Carolina Ferro Méndez  
Sandra Paola Castaño Mora  
Luis Carlos Gómez

**Equipo IAAS**

Sandra Rivera Vargas  
Luis Enrique Mayorga Mogollón  
Cindy Aminta Sánchez Sarmiento

***Compilación y edición del documento***

Diana Marcela Walteros Acero  
Yudy Estela Silva Lizarazo

## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>3. ALCANCE .....</b>	<b>6</b>
<b>4. RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>6</b>
<b>5. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES .....</b>	<b>11</b>
5.1. Abreviaturas .....	11
5.2. Definiciones.....	14
<b>6. CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>18</b>
6.1. Marco normativo nacional.....	18
6.2. Marco normativo internacional.....	36
6.3. Talento humano.....	39
6.3.1. Equipos de respuesta inmediata.....	40
6.3.2. Referentes de la vigilancia en salud pública de los EISP.....	41
6.4. Educación continuada .....	42
6.5. Curso básico en epidemiología de campo -Frontline.....	42
6.6. Gestión documental.....	43
6.7. Acompañamiento territorial.....	48
<b>7. INSUMOS REQUERIDOS.....</b>	<b>48</b>
<b>8. EQUIPOS.....</b>	<b>50</b>
<b>9. DESCRIPCIÓN.....</b>	<b>51</b>
<b>9.1. Subsistema de información .....</b>	<b>52</b>
9.1.1. Caracterización de la red de operadores.....	53
9.1.2. Aplicativo Sivigila 4.0 .....	58
9.1.3. Aplicativo Sivigila 2018-2020.....	59
9.1.4. Sistema de vigilancia epidemiológica de la mortalidad materna basado en la web (SVEMMBW).....	76
9.1.5. CoronApp Médicos.....	78
9.1.6. Correspondencia con otras fuentes de información.....	78
9.1.7. Creación de eventos de notificación municipal – departamental .....	80
9.1.8. Otras consideraciones de la operación del sistema .....	80
9.1.9. Estrategias de identificación de eventos de interés en salud pública .....	81
<b>9.2. Subsistema de análisis y divulgación.....</b>	<b>83</b>
9.2.1. Unidad de análisis.....	83
9.2.2. Sistema de alerta temprana (SAT) .....	88
9.2.3. Sala de análisis del riesgo - SAR.....	93

9.2.4.	Reportes en Sivigila 4.0.....	96
9.2.5.	Estrategias de divulgación.....	98
<b>9.3.</b>	<b>Subsistema de intervención .....</b>	<b>102</b>
9.3.1.	Investigación de brotes.....	102
9.3.2.	Análisis y evaluación del riesgo en salud pública .....	110
<b>9.4.</b>	<b>Subsistema de evaluación .....</b>	<b>111</b>
9.4.1.	Cumplimiento en la notificación .....	111
9.4.2.	Desempeño de la vigilancia por evento de interés.....	114
9.4.3.	Evaluación de capacidad de respuesta.....	117
<b>9.5.</b>	<b>Requerimientos y seguimiento al incumplimiento en las responsabilidades del sistema .....</b>	<b>117</b>
<b>9.6.</b>	<b>Control de cambios del sistema .....</b>	<b>119</b>
<b>10.</b>	<b>ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS .....</b>	<b>119</b>
<b>11.</b>	<b>NOVEDADES EN LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA .....</b>	<b>120</b>
11.1.	Recomendaciones para la intensificación de la vigilancia	125
	<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>130</b>
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>133</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Vigilancia en Salud Pública (VSP) detecta, identifica y recolecta información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en la normatividad vigente, que define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema.

El Instituto Nacional de Salud (INS) ha diseñado metodologías y herramientas para fortalecer la vigilancia en salud pública mediante la estandarización de acciones, la definición de procedimientos y la generación de capacidades, para garantizar su operación, en cumplimiento a una de sus misiones definidas en la normatividad.<sup>1</sup>

El INS tiene definidas sus acciones dentro del sistema, así como las correspondientes a las partes involucradas, para garantizar la ejecución del proceso de vigilancia. Las actividades que están descritas en los Lineamientos 2021 y sus documentos relacionados deben comprenderse y cumplirse en el territorio como base del funcionamiento del sistema, en su estrategia basada en casos predefinidos. El incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial.

Los lineamientos para la vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.



## 2. OBJETIVO

Definir las líneas de acción obligatorias para la vigilancia basada en notificación de casos predefinidos, así como la detección, el análisis, la valoración y la modificación del riesgo de eventos de interés en salud pública (EISP) en Colombia para 2021.

## 3. ALCANCE

Este documento define los lineamientos para realizar la vigilancia, análisis, valoración y modificación del riesgo de los eventos de interés en salud pública en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las redes integrales de atención, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las entidades adaptadas y exceptuadas. Los lineamientos se encuentran focalizados en la estrategia de vigilancia basada en casos predefinidos mediante la notificación rutinaria de eventos de interés en salud pública.

## 4. RESPONSABILIDADES

En consonancia con lo definido en la normatividad, cada uno de los actores del sistema debe desarrollar acciones para garantizar la operación de la vigilancia en salud pública, complementadas en los presentes lineamientos. Para el cumplimiento de las directrices establecidas en estos lineamientos son definidas las siguientes responsabilidades:

### **Instituto Nacional de Salud**

- Coordinar con el Ministerio de Salud y Protección Social, las acciones de vigilancia en salud pública a ser realizadas con las entidades territoriales de salud y otros integrantes de acuerdo con los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Implementar las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social en las acciones de vigilar, mitigar, eliminar o controlar un evento de interés en salud pública
- Dirigir las acciones que garanticen la operación del Sistema de vigilancia en salud pública orientando desde el nivel nacional a las entidades territoriales.
- Apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social en la definición de las normas técnicas y estrategias para la vigilancia en salud pública.
- Divulgar a todos los interesados la información de la vigilancia para tomar decisiones en salud pública oportunamente.

- Supervisar y evaluar las acciones de vigilancia en salud pública realizadas por las entidades territoriales, en las áreas de su competencia.
- Participar en la planeación, desarrollo y coordinación de los sistemas de información en salud pública, con el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales y demás entidades del sistema de salud.
- En el marco de emergencias y brotes en salud pública, formular, proponer y controlar, en el marco de sus competencias, la ejecución de programas de prevención, promoción y protección de la salud pública
- Elaborar los diagnósticos que determinen eventuales riesgos en salud pública, que estén asociados a desastres de cualquier tipo u origen
- Coordinar y articular, en el ámbito de sus competencias, las acciones de evaluación, superación y mitigación de los riesgos que afecten la salud pública, con las entidades nacionales y territoriales.

#### **Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública del INS**

- Planificar, organizar y evaluar la gestión técnica administrativa de vigilancia en salud pública.
- Apoyar el desarrollo, coordinación y supervisión de los procesos sistémicos para la prevención, vigilancia y control en salud pública a nivel nacional y territorial.
- Coordinar la producción, análisis y generación de información estratégica para la toma de decisiones en salud pública. (1)
- Dirigir, asesorar y coordinar acciones de preparación y respuesta para prevenir y controlar las amenazas y emergencias en salud pública.

#### **Direcciones Departamentales y Distritales de Salud**

- Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario.
- Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción.
- Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y los presentes lineamientos.
- Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

#### **Direcciones Municipales de Salud**

- Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y el desarrollo de acciones que garanticen el flujo continuo de información de interés requerida por el sistema de vigilancia en salud pública en su jurisdicción.



- Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría.
- Realizar las acciones colectivas definidas en los protocolos de vigilancia y lineamientos ante la ocurrencia de un evento de interés en salud pública, brotes, alertas y situaciones de emergencia.

#### **Unidades Primarias Generadoras del Dato y Unidades Informadoras. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud**

- Realizar las acciones para detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos, asegurando las acciones e intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de su competencia.
- Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria, para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

#### **Entidades Administradoras de Planes de Beneficios**

- Implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los procesos básicos de la vigilancia en sus redes de servicios, así como participar en las estrategias de vigilancia especiales planteadas por la autoridad sanitaria territorial de acuerdo con las prioridades en salud pública.
- Garantizar la realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso.
- Estructurar, mantener actualizadas las bases de datos, analizar y utilizar la información sobre los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
- Participar en las estrategias de vigilancia especiales planteadas por la autoridad sanitaria territorial de acuerdo con las prioridades en salud pública.

El **Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)** tiene entre sus funciones dirigir el sistema de vigilancia en salud pública, reglamentar políticas, planes programas y proyectos; reglamentar todos los aspectos relacionados con la VSP del país; entre otras.

Corresponde a la **Superintendencia Nacional de Salud**, ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la administración de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, así como la

supervisión de las entidades territoriales, prestadores y EAPB, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, tales como el aseguramiento, la inspección, vigilancia y control y la prestación de servicios de salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

**El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)** es la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.(4).

**El Programa Nacional de Farmacovigilancia** tiene como objetivo vigilar la seguridad, efectividad y calidad de los medicamentos durante la etapa de comercialización, es decir luego de obtener la autorización de comercialización por parte del Invima. De esta manera, el programa detecta reacciones adversas, complicaciones no evidenciadas durante la etapa de investigación de los medicamentos, usos inapropiados, entre otros eventos. Los hallazgos del programa mejoran el entendimiento del perfil de seguridad de los medicamentos y permiten una mejor prevención e intervención del Invima en pro de la salud de los consumidores. El programa incluye la participación de todos los actores involucrados en el ciclo de vida del medicamento, incluyendo pacientes y sus familiares, médicos tratantes, farmacéuticos, clínicas y hospitales, secretarías de salud y laboratorios farmacéuticos

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres** tiene como responsabilidades, entre otras: dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres; hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial, así como la coordinación y fortalecimiento de capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres; todo esto como parte en la mitigación de los efectos que los eventos de interés en salud pública puedan tener en la población afectada por este tipo de situaciones.

La **Unidad de Servicios Penitenciaria y Carcelaria -USPEC-** tiene como responsabilidades relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública, entre otras: Implementar, adaptar y/o adoptar, políticas públicas para la garantía del derecho a la vida y a la salud y la reducción de inequidades, garantizando la infraestructura y dotación de servicios higiénico - sanitarios y de alimentación, las áreas adecuadas de cuarentena para interrumpir de la cadena de infección

transmisión en los casos de brotes por enfermedades transmisibles. Así mismo, en coordinación con el INPEC implementar el sistema de vigilancia SIVIGILA en los establecimientos de reclusión y adquirir los biológicos para contención de brotes.

El **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario** tiene como responsabilidades relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública, entre otras: desarrollo de acciones que garanticen el derecho a la vida y la salud; contar con programas de limpieza y desinfección de áreas, programa de gestión integral de residuos, control de vectores y plagas y planes de atención y respuesta ante emergencias; garantizar, en coordinación con la USPEC, los recursos necesarios para la implementación de los diferentes procesos del SiviGila; facilitar la realización de los estudios e investigaciones que permitan conocer y analizar la situación de salud y aplicar las medidas de contención de brotes emitidas por la autoridad sanitaria en cada establecimiento.

Las **Fuerzas Militares** y la **Policía Nacional**, adicional a las responsabilidades de vigilancia en salud pública, establecidas en el Decreto 780 de 2016 para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, deberán Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

El **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, tiene como responsabilidad la realización de necropsias médico-legales como procedimientos para determinar las causas de muerte, de las defunciones debidas a causas externas o aquellas que sean solicitadas por fiscales, jueces, policía judicial, defensoría del pueblo y demás autoridades competentes en el territorio nacional, la realización de dichos procedimientos y la obtención de muestras durante su práctica, son un insumo fundamental en la configuración de aquellas muertes atribuidas a eventos de interés en salud pública.

## 5. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

### 5.1. Abreviaturas

APTR: Animal potencialmente transmisor de rabia  
ATE: Alojamientos Temporales de Emergencia  
BAC: Búsqueda Activa Comunitaria  
BAI: Búsqueda Activa Institucional  
BDUA: Base de Datos Única de Afiliados  
BES: Boletín Epidemiológico Semanal  
CAB: consumo de antibióticos en el ámbito hospitalario  
CNE: Centro Nacional de Enlace  
CNPI: Comité Nacional de Prácticas de Inmunización  
COE-ESP: Centro de Operaciones de Emergencia, Eventos y Epidemias en Salud Pública.  
COVE: comités de vigilancia en salud pública  
COVECOM: Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria  
CRUE: Centro Regulador de Urgencias y Emergencias  
DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
DIGSA: Dirección General de Sanidad Militar  
DISAN: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional  
DNT: Desnutrición  
DVARSP: Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública  
EAPB: Empresa Administradora de Planes de Beneficios.  
EDA: Enfermedad Diarreica Aguda  
EEV: Encefalitis Equina Venezolana  
EISP: Eventos de Interés en Salud Pública.  
EPP: Elementos de Protección Personal  
ERI: Equipo de Respuesta Inmediata  
ESAVI: Evento Supuestamente Atribuido a Vacunación o Inmunización  
ESI: Enfermedad Similar a la Influenza  
ESPII: Emergencia en salud pública de importancia internacional  
ESPIN: Emergencias en Salud Pública de Interés Nacional  
ET: Entidades territoriales  
ETA: Enfermedad Transmitida por Alimentos  
ETV: Enfermedad Transmitida por Vectores  
FESP: Funciones esenciales de salud pública  
FETP: Programa de Entrenamiento en Epidemiología de Campo, (Field Epidemiology Training Program, por sus siglas en inglés)  
GRRICR: Grupo de Gestión del Riesgo, Respuesta Inmediata y Comunicación del Riesgo.

GPC: Guía de Práctica Clínica  
IAAS: Infecciones asociadas a la atención en salud  
IAD: Infecciones Asociadas a Dispositivos  
ICA: Instituto Colombiano Agropecuario  
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
IEC: Investigación epidemiológica de campo  
IMRD: Introducción, método, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones  
INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario  
INS: Instituto Nacional de Salud  
INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos  
IPA: Índice parasitario anual  
IPS: Institución prestadora de servicios de salud  
IQEN: Informe Quincenal Epidemiológico Nacional  
IRA: Infección Respiratoria Aguda  
IRAG: Infección Respiratoria Aguda Grave  
IREM: Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria  
ISQ: Infección de Sitio Quirúrgico  
IVE: Interrupción voluntaria del embarazo  
LDSP: Laboratorios Departamentales en Salud Pública  
MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
MIAS: Modelo Integral de Atención en Salud  
MAITE: Modelo de Acción Integral Territorial  
MSPS: Ministerio de Salud y Protección Social  
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible  
OMS: Organización Mundial de la Salud  
ONS: Observatorio Nacional de Salud  
ONG: Organizaciones No Gubernamentales  
OPS: Organización Panamericana de la Salud  
PAI: Programa Ampliado de Inmunizaciones  
PDSP: Plan Decenal de Salud Pública  
PEP: Permiso Especial de Permanencia  
PFA: Parálisis Flácida Aguda  
PND: Plan Nacional de Desarrollo  
PNS: reporte Positivo Negativo y Silencio  
PNSB: Plan Nacional de Salud Bucal  
POA: Plan Operativo Anual  
PTS: Plan Territorial de Salud  
RELAB: Registro de Laboratorios  
REPS: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud  
RIAS: Rutas Integrales de Atención en Salud

RIPS: Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud  
RSI: Reglamento Sanitario Internacional  
RUAF- ND: Registro Único de Afiliados a la Protección Social  
SAR: Sala de Análisis del Riesgo  
SARA: Sala de Análisis del Riesgo Ambiental  
SAT: Sistema de Alerta Temprana  
SAT-NT: Sistema de alerta temprana de los eventos no transmisibles  
SCTI: Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.  
SEAN: Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina  
SSSN: Sistemas Electrónicos Sin Suministro de Nicotina  
SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud  
SIANIESP: Sistema de información de apoyo a la notificación e investigación de eventos de interés en salud pública.  
SIHEVI: Sistema de información en hemovigilancia  
SISPRO: Sistema Integrado de información de la Protección Social  
SITREP: Informe de Reporte de Situación  
SIVIGE: Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género  
SIVIGILA: Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública  
SRC: Síndrome de Rubeola Congénita  
SVEMMBW: Sistema de vigilancia epidemiológica de la mortalidad materna basado en la web  
TMI: Transmisión Materno Infantil  
TB: Tuberculosis  
TBFR: Tuberculosis fármaco resistente  
TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones  
TT: Triquiiasis tracomatosa  
UCI: Unidad de Cuidados Intensivos  
UI: Unidad Informadora  
UND: Unidad Notificadora Departamental o Distrital  
UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres  
UNM: Unidad Notificadora Municipal  
UPC: Unidad de pago por capitación  
UPGD: Unidad Primaria Generadora de Datos  
USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios  
VIH: Virus de inmunodeficiencia humana  
VSP: Vigilancia en Salud Pública



## 5.2. Definiciones

**Alerta:** estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

**Atención Primaria en Salud:** de acuerdo con la OMS, es "la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país".

**Búsqueda Activa Comunitaria:** es la indagación o rastreo intencionado de casos sospechosos o probables, de algún evento de interés en salud pública, que pueden estar ocurriendo o pudieron presentarse en la comunidad y que no hayan consultado a una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

**Búsqueda Activa Institucional:** es la estrategia para la detección de casos que por cualquier razón no fueron notificados o ingresados al sistema de vigilancia. Es un instrumento de control de calidad de la vigilancia de rutina.

**Brote:** es el aumento inusual en el número de casos o dos o más casos relacionados epidemiológicamente, de aparición súbita y diseminación localizada en un espacio específico.

**Centro Nacional de Enlace:** es una unidad de "inteligencia" epidemiológica y sanitaria, que cumple las funciones de monitoreo, evaluación y de notificación a la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre todos aquellos Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) que se registran en el país, apoyando de forma conjunta la coordinación de la respuesta nacional ante epidemias o emergencias sanitarias, con las diversas entidades del orden nacional. El CNE se creó a la luz del Reglamento Sanitario Internacional (2005), siendo amparado a nivel nacional mediante el artículo 34 del Decreto 3518 de 2006, en el cual se instituye el Centro Nacional de Enlace en la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social. (20)

**Centro de Operaciones de Emergencia, Eventos y Epidemias en Salud Pública:** es la combinación de instalaciones, equipamiento, protocolos, procedimientos y comunicaciones que opera en una estructura organizacional común, que tiene como responsabilidad la administración de recursos para el

cumplimiento de objetivos y estrategias que permitan identificar, valorar y modificar una potencial situación de emergencia en salud pública.

**Comité de Vigilancia Epidemiológica:** espacio de análisis que busca generar insumos para la toma de decisiones concretas, que lleven a acciones para controlar situaciones que ponen en riesgo la salud de la población en las diferentes escalas del territorio.

**Desastre:** es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción

**Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional:** es un evento extraordinario que, de conformidad con el RSI, se ha determinado que: 1) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y 2) podría exigir una respuesta internacional coordinada. Sólo el Director General de la OMS, sobre la base de la información existente y el consejo de un Comité de Emergencia, incluido el aporte proveniente del Estado Parte donde ocurrió el evento, puede determinar la ocurrencia de una emergencia de salud pública de importancia internacional.

**Evaluación del Riesgo Ambiental:** proceso de análisis mediante el cual se determina si una amenaza o situación ambiental que compromete los componentes agua, aire, suelo o clima, pueden generar efectos potenciales en la salud de la población o pueden modificar las condiciones eco-epidemiológicas para a la presentación de eventos de interés en salud pública.

**Eventos:** para los efectos del RSI (2005), es la manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno.

**Evento de interés en salud pública:** aquellas enfermedades consideradas como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que, además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

**Factor de Riesgo Ambiental:** es toda posibilidad de lesión, enfermedad o muerte como consecuencia de la exposición humana a un posible factor ambiental peligroso de tipo físico, químico o biológico (21)

**Investigación Epidemiológica de Campo:** es la aplicación de los principios y métodos de la investigación epidemiológica para el estudio de problemas de salud inesperados, para los cuales se demanda una respuesta inmediata y una intervención oportuna en la población.

**Población a riesgo:** población que, por sus características sociales y dinámicas demográficas, como hacinamiento, población privada de la libertad, población confinada, población migrante, tienen condiciones inherentes de riesgo para el desarrollo de eventos de interés en salud pública y cambios en la morbilidad y mortalidad.

**Protocolo de Vigilancia en Salud Pública:** es la guía técnica y operativa que estandariza los criterios, procedimientos y actividades que permiten sistematizar las actividades de vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

**Red de Vigilancia en Salud Pública:** conjunto de personas, organizaciones e instituciones integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), así como otras organizaciones de interés distintas del sector, cuyas actividades influyen directa o indirectamente en la salud de la población, que de manera sistemática y lógica se articulan y coordinan para hacer posible el intercambio real y material de información útil para el conocimiento, análisis y abordaje de los problemas de salud, así como el intercambio de experiencias, metodologías y recursos, relacionados con las acciones de vigilancia en salud pública.

**Reglamento Sanitario Internacional (2005):** es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, entre ellos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tiene por objeto ayudar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo.(22)

**Riesgo Ambiental:** está relacionado con los daños que puedan producirse por factores del entorno/ambiente, ya sean propios de la naturaleza o provocados por el ser humano. La actividad productiva, económica y la ubicación geográfica, son asuntos que pueden dejar a una persona o a un grupo de personas en una situación de riesgo ambiental. (12).

**Sala de análisis de riesgos en salud pública:** metodología de análisis y evaluación de las amenazas y vulnerabilidades en salud pública para establecer escenarios de riesgo que permita la toma de decisiones; puede ser un escenario físico o virtual (13).

**Sistema de Alerta Temprana:** conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta oportuna y significativa para que los individuos, las comunidades y organizaciones amenazadas por riesgo o peligro en el cual puedan prepararse y actuar adecuadamente y con tiempo suficiente para reducir la posibilidad de daño o pérdida.

**Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila):** conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.

## 6. CONDICIONES GENERALES

Para la operación de la vigilancia en salud pública en el país, es necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para garantizar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la población, y para que a partir de su análisis, las autoridades correspondientes definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de las comunidades.

Las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud deben garantizar los recursos financieros y humanos en su Plan Operativo Anual (POA) así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente. El sistema de vigilancia debe asegurar un funcionamiento los siete días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas super inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT).

Los recursos financieros deben asegurarse tanto para el funcionamiento habitual del sistema de vigilancia como para la atención de brotes y eventos de interés en salud pública en las primeras 48 horas, constituyendo recursos de reserva que permitan la gestión de estas situaciones inclusive en fines de semana y horario nocturno.

### 6.1. Marco normativo nacional

Tabla 1. Leyes relacionadas con la vigilancia en salud pública\*.

Norma	Descripción
<b>Ley 9 de 1979</b>	Código sanitario nacional Título VII: vigilancia y control epidemiológico
<b>Ley 100 de 1993</b>	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
<b>Ley 629 de 2000</b>	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kioto el 11 de diciembre de 1997.
<b>Ley 670 de 2001</b>	Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.

Norma	Descripción
<b>Ley 715 de 2001</b>	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Título III: Sector salud
<b>Ley 1122 de 2007</b>	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Da la definición de salud pública.
<b>Ley 1146 de 2007</b>	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
<b>Ley 1257 de 2008</b>	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
<b>Ley 1384 de 2010</b>	Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia
<b>Ley 1388 de 2010</b>	Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.
<b>Ley 1392 de 2010</b>	Por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece de enfermedades huérfanas y sus cuidadores.
<b>Ley 1438 de 2011</b>	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Título II: Salud pública, promoción y prevención
<b>Ley 1566 de 2012</b>	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
<b>Ley 1523 de 2012</b>	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones
<b>Ley 1626 de 2013</b>	Por medio de la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a la población colombiana objeto de la misma, se adoptan medidas integrales para la prevención del cáncer cérvico uterino y se dictan otras disposiciones. Parcialmente vigente, la Ley 1971 de 2019 Modifica su artículo 5°.
<b>Ley 1639 de 2013</b>	Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.



Norma	Descripción
<b>Ley 1641 de 2013</b>	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1616 de 2013</b>	Por la cual se expide la ley de salud mental
<b>Ley 1719 de 2014</b>	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1751 de 2015</b>	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
<b>Ley 1761 de 2015</b>	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1799 de 2016</b>	Por medio de la cual se prohíben los procedimientos médicos y quirúrgicos estéticos para menores de edad y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1283 de 2017</b>	Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1850 de 2017</b>	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1955 de 2019</b>	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
<b>Ley 1968 de 2019</b>	Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
<b>Ley 1971 de 2019</b>	Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1972 de 2019</b>	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1977 de 2019</b>	Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico.
<b>Ley 1980 de 2019</b>	Por medio de la cual se crea el programa de tamizaje neonatal en Colombia.
<b>Ley 2015 de 2020</b>	Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones
<b>Ley 2041 de 2020</b>	Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones

Norma	Descripción
<b>Ley 2026 de 2020</b>	Por medio de la cual se modifica la ley 1388 de 2010, se establecen medidas para garantizar la prestación de servicios de salud oncopediátrica y se declara la atención integral como prioritaria a los menores con cáncer y se dictan otras disposiciones" -Ley Jacobo

\*La vigencia de la normativa, fue consultada en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN, disponible en <http://www.suin-juriscal.gov.co>).

Tabla 2. Decretos relacionados con la vigilancia en salud pública.

Norma	Descripción
<b>Decreto 1601 de 1984</b>	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 09 de 1979, en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.
<b>Decreto 2257 de 1986</b>	Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis. Compilado en el Decreto 780 del 2016.
<b>Decreto 786 de 1990</b>	Por el cual se reglamenta parcialmente el título IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico - legales, así como viscerotomías y se dictan otras disposiciones
<b>Decreto 547 de 1996</b>	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la expedición del registro Sanitario y a las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
<b>Decreto 1543 de 1997</b>	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).
<b>Decreto 3518 de 2006</b>	Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Compilado en el Decreto 780 del 2016.
<b>Decreto 2323 de 2006</b>	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones. Compilado en el Decreto 780 del 2016.
<b>Decreto 4481 de 2006</b>	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 670 de 2001
<b>Decreto 1575 de 2007</b>	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
<b>Decreto 1954 de 2012</b>	Por el cual se dictan disposiciones para implementar el sistema de información de pacientes con enfermedades huérfanas.
<b>Decreto 2734 de 2012</b>	Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Norma	Descripción
Decreto 1033 de 2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.
Decreto 1375 de 2014	Por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la fabricación e importación de sueros antiofídicos y antilonómicos durante la declaratoria de emergencia nacional en salud pública (emergencia sanitaria) en el territorio nacional. Prorrogado por el Decreto 868 de 2015.
Decreto 859 de 2014	Por el cual se crea la comisión intersectorial de salud pública. Compilado en el Decreto 780 del 2016.
Decreto 2245 de 2015	Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Decreto 780 de 2016	<i>PARTE 8. Normas relativas a la salud pública</i>
Decreto 780 de 2016	Título IV: Sistema de información de pacientes con enfermedades huérfanas.
Decreto 780 de 2016	Título VIII: Sistema de vigilancia en salud pública
Decreto 780 de 2016	- Capítulo 1. Creación del Sivigila
Decreto 780 de 2016	- Capítulo 2. Red nacional de laboratorios
Decreto 780 de 2016	- Capítulo 4. Víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
Decreto 1142 de 2016	Por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 1288 de 2018	Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.
Decreto 2499 de 2018	Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano, y se fijan los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio. importación o exportación.
Decreto 2500 de 2018	Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
	humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendo, importe o exporte en el país.
<b>Decreto 2501 de 2019</b>	Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas.
<b>Decreto 1630 de 2019</b>	Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia.
<b>Decreto 476 de 2020</b>	Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
<b>Decreto 539 de 2020</b>	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
<b>Decreto 1109 de 2020</b>	Por el cual se crea, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones.

Tabla 3. Resoluciones relacionadas con la vigilancia en salud pública.

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
<b>Resolución 3374 de 2000</b>	Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las EAPB sobre los servicios de salud prestados.
<b>Resolución 3577 de 2006</b>	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Salud Bucal - PNSB
<b>Resolución 3442 de 2006</b>	Por la cual se adoptan las Guías de Práctica Clínica basadas en evidencia para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH / SIDA y Enfermedad Renal Crónica y las recomendaciones de los Modelos de Gestión Programática en VIH/SIDA y de Prevención y Control de la Enfermedad Renal Crónica
<b>Resolución 3990 de 2009</b>	Por la cual se conforma el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización, CNPI.

Norma	Descripción
<b>Resolución 2121 de 2010</b>	Por la cual se adoptan los Patrones de Crecimiento publicados por la Organización Mundial de la Salud, OMS, en el 2006 y 2007 para los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 5195 de 2010</b>	Por la cual se reorganiza el Comité Asesor de Tuberculosis y se dictan otras disposiciones
<b>Resolución 2823 de 2011</b>	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003990 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización
<b>Resolución 2590 de 2012</b>	Por la cual se constituye el Sistema Integrado en Red y el Sistema Nacional de Información para el Monitoreo, Seguimiento y Control de la Atención del Cáncer en los menores de 18 años, integrando la base de datos para la agilidad de la atención del menor con cáncer, el Registro Nacional de Cáncer Infantil y el Número Único Nacional para los beneficiarios de la Ley 1388 de 2010.
<b>Resolución 4496 de 2012</b>	Por la cual se organiza el sistema nacional de información en cáncer y se crea el observatorio nacional de cáncer
<b>Resolución 4505 de 2012</b>	Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
<b>Resolución 459 de 2012</b>	Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
<b>Resolución 1383 de 2013</b>	Por el cual se adopta el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, 2012-2021.
<b>Resolución 1442 de 2013</b>	Por la cual se adoptan las Guías de Práctica Clínica - GPC para el manejo de la Leucemias y Linfomas en niños, niñas y adolescentes, Cáncer de Mama, Cáncer de Colon y Recto, Cáncer de Próstata y se dictan otras disposiciones
<b>Resolución 1841 de 2013</b>	Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
<b>Resolución 2338 de 2013</b>	Por la cual se establecen directrices para facilitar el acceso al diagnóstico de la infección por VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y para el entrenamiento en pruebas rápidas de VIH, sífilis y otras ITS.
<b>Resolución 418 de 2014</b>	Por la cual se adopta la ruta atención de niños y niñas con presunción o diagnóstico de leucemia en Colombia.
<b>Resolución 437 de 2014</b>	Por la cual se establece la práctica obligatoria de pruebas de anticuerpos contra el Virus Linfotrópico de Células T Humanas I/II

Norma	Descripción
	(HTLV I/II) y la detección de anticuerpos contra el Antígeno Core del Virus de la Hepatitis B (Anti HBc).
<b>Resolución 4568 de 2014</b>	Por la cual se adopta el “protocolo de atención de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos”.
<b>Resolución 518 de 2015</b>	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Su anexo técnico fue ajustado por la resolución 3280 de 2018
<b>Resolución 1536 del 2015</b>	Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, estableciendo las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal.
<b>Resolución 5159 del 2015</b>	Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
<b>Resolución 1619 de 2015</b>	Por el cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de la Calidad
<b>Resolución 1868 de 2015</b>	Por la cual se establecen los criterios para la conformación de la Red Virtual de las Unidades de Atención de Cáncer Infantil.
<b>Resolución 5406 de 2015</b>	Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda.
<b>Resolución 256 de 2016</b>	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
<b>Resolución 2465 de 2016</b>	Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 3202 de 2016</b>	Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 3595 de 2016</b>	Por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015, la cual adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.



Norma	Descripción
<b>Resolución 562 de 2016</b>	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne de chigüiro ( <i>Hydrochoerus hydrochaeris</i> ), destinada para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación.
<b>Resolución 999 de 2016</b>	Por la cual se determinan los criterios para distribución y asignación de recursos de inversión del programa de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y de funcionamiento para los programas de prevención y control de tuberculosis y lepra.
<b>Resolución 3803 de 2016</b>	Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 3015 de 2017</b>	Por medio de la cual se incluye el Permiso Especial de Permanencia - PE como documento válido de identificación en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.
<b>Resolución 5096 de 2017</b>	Por la cual se establecen las condiciones y el procedimiento para que las entidades territoriales incluyan en los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, los proyectos de inversión para atender necesidades en situaciones de declaratoria de calamidad pública, desastre o emergencia sanitaria en salud o emergencia nacional en salud pública, sanitaria y/o evento catastrófico.
<b>Resolución 1692 de 2017</b>	Por la cual se establecen los criterios para la compra centralizada, distribución y suministro de medicamentos para la Hepatitis C crónica y el seguimiento a los pacientes diagnosticados con dicha patología y se dictan otras disposiciones. Artículo 6°. Distribución y entrega de medicamentos.
<b>Resolución 1487 de 2018</b>	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 1302 de 2014, prorrogada por la Resolución 1209 de 2017.
<b>Resolución 5265 de 2018</b>	Por la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 3280 de 2018</b>	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. Parcialmente vigente, la Resolución 276 de 2019, modifica su artículo 4 y los anexos técnicos.
<b>Resolución 1885 de 2018</b>	Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, de servicios complementarios y se dictan otras disposiciones.

Norma	Descripción
<b>Resolución 651 de 2018</b>	Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de enfermedades huérfanas, así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención.
<b>Resolución 686 de 2018</b>	Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.
<b>Resolución 2423 de 2018</b>	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.
<b>Resolución 2515 de 2018</b>	Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de habilitación de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud y los estándares de oportunidad y acceso para la operación territorial del aseguramiento.
<b>Resolución 5897 de 2018</b>	Por la cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula los límites máximos de residuos de Plaguicidas - LMR - en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes.
<b>Resolución 4886 de 2018</b>	Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental.
<b>Resolución 1646 de 2018</b>	Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia.
<b>Resolución 561 de 2019</b>	Por la cual se establecen los procedimientos de inscripción y verificación de los laboratorios que realicen pruebas para eventos de interés en salud pública y de inspección vigilancia y control sanitario en la Red Nacional de Laboratorios – RELAB.
<b>Resolución 89 de 2019</b>	Por la cual se adopta la Política integral para Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
<b>Resolución 946 de 2019</b>	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Registro Nacional de pacientes con enfermedades huérfanas y la notificación de enfermedades huérfanas al Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
<b>Resolución 276 de 2019</b>	Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018, Modifica el artículo 4 y los anexos técnicos.
<b>Resolución 1343 de 2019</b>	Por la cual se modifica el artículo 12 de las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 en relación con la prescripción de productos de soporte nutricional a menores de cinco (5) años.
<b>Resolución 1893 de 2019</b>	Por la cual se expide el reglamento técnico de emergencia para los utensilios de vidrio, cerámica y vitrocerámica las vajillas de vidrio, cerámica y vitrocerámica en contacto con alimentos, y utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, que fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional.
<b>Resolución 2626 de 2019</b>	Por la cual se Modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y adopta el Modelo de acción Integral Territorial - MAITE.

Norma	Descripción
<b>Resolución 205 de 2020</b>	Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, y se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo.
<b>Resolución 227 de 2020</b>	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNPCT y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 380 de 2020</b>	Por la cual se adoptan Medidas preventivas sanitarias en el país, por causas del coronavirus- COVID2019 y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución 502 de 2020</b>	Por la cual se adoptan los Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Migración de la Pandemia Por Sars- Cov-32 (Covid-19).
<b>Resolución 536 de 2020</b>	Por la cual se adopta el Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y migración de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).
<b>Resolución 610 de 2020</b>	Por la cual se efectúan unas transferencias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2020 para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y Zoonosis.
<b>Resolución 666 de 2020</b>	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19.
<b>Resolución 2359 de 2020</b>	Establece que se implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP).
<b>Resolución 1314 de 2020</b>	Por la cual se adoptan los lineamientos para la realización de pruebas rápidas fuera del laboratorio clínico para el diagnóstico temprano de la infección por VIH, sífilis, hepatitis B y hepatitis C.

Tabla 4. Planes de salud pública relacionados con la vigilancia en salud pública.

Norma	Descripción
<b>Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021: La salud en Colombia la construyes tú</b>	El Plan Decenal de Salud Pública es la ruta trazada para 10 años, por los ciudadanos, ciudadanas, expertos y el gobierno nacional, para converger el desarrollo social, económico y humano de nuestro país, en respuesta a la Ley 1438 de 2011.
<b>Plan Decenal para el Control del cáncer 2012-2021</b>	Modelo conceptual que orienta y organiza el quehacer y las actividades para el control del cáncer en el país.

Norma	Descripción
<b>Plan de acción nacional e intersectorial para la prevención, vigilancia y control de algunas zoonosis y manejo del accidente ofídico en Colombia (PANIZOO)</b>	Corresponde a los eventos de interés en la salud humana y animal: rabia, leptospirosis, encefalitis equina venezolana y del Este, enfermedades endo y ectoparasitarias y accidente ofídico. Propone estrategias de vigilancia activa.
<b>Plan Nacional de Respuesta ante las ITS, el VIH, la coinfección TB/VIH y Hepatitis B y C, Colombia 2018 - 2021</b>	Plan para la aceleración de los mecanismos de mitigación del riesgo de exposición, la detección temprana y la atención integral de las personas en el reconocimiento de sus individualidades y de las condiciones diferenciales que permiten la conformación de los grupos prioritarios para focalizarla respuesta.
<b>Plan estratégico nacional de control de la lepra (enfermedad de Hansen) 2016-2025</b>	Considera como objetivo estratégico “Ejecutar efectivamente acciones de Investigación, Vigilancia y Control por parte de las entidades responsables de la eliminación de la lepra”.
<b>Plan Estratégico “Hacia el fin de la Tuberculosis”. Colombia 2016-2025</b>	El plan establece la necesidad de Realizar los análisis de situación en tuberculosis en los departamentos, distritos y municipios de categoría 1, así como en las EAPB.
<b>Plan de intensificación para la eliminación de la sífilis congénita 2014-2021</b>	Establece como línea estratégica: “Establecer sistemas de vigilancia, seguimiento y evaluación que permitan tomar decisiones oportunas”.
<b>Plan estratégico para la Erradicación Mundial de la poliomielitis y la fase final 2013-2018. Colombia, 2015</b>	Directriz técnica para orientar el proceso de planeación, organización, gestión, seguimiento y evaluación, del plan de sincronización global, para el cambio en la utilización de la vacuna trivalente oral VOPt- a la vacuna Bivalente oral- VOPb, conocido mundialmente como switch, proyectado a realizarse en Colombia, el 1 de mayo de 2016.
<b>Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio</b>	Gestionar la respuesta en salud a las situaciones generadas por la migración, en las entidades territoriales receptoras, para desarrollar estrategias pertinentes, fortalecer capacidades, promover la convivencia social y mitigar el impacto ante situaciones de emergencia, mediante la acción coordinada de los agentes del sector, incluyendo las comunidades, otros sectores, agencias internacionales y otras organizaciones.
<b>Plan Nacional para la Prevención y Control de la Fiebre Amarilla 2020 - 2026</b>	Plan que dicta las directrices y responsabilidades que deben asumir las diferentes entidades territoriales para el control y mantenimiento de la seguridad sanitaria nacional, con el objetivo de disminuir el riesgo de la presencia de nuevos casos de fiebre amarilla selvática en el territorio nacional y mantener en cero la incidencia urbana, mediante acciones de vigilancia epidemiológica, de promoción, prevención y control.

Tabla 5. Normas de competencia laboral para la vigilancia en salud pública.

Norma	Descripción
<b>N.C.L A.3.4</b>	Sistematizar la información de la vigilancia en salud pública de acuerdo con los lineamientos y los requerimientos del ente administrativo y rector.
<b>N.C.L A.3.2</b>	Determinar la presencia de eventos de interés en salud pública a partir de las definiciones de casos de salud pública.

Tabla 6. Documentos CONPES relacionados con la vigilancia en salud pública.

Norma	Descripción
<b>CONPES 3344 de 2005</b>	Lineamientos para la formulación de la política de prevención y control de la contaminación del aire.
<b>CONPES 3550 de 2008</b>	Lineamientos para la formulación de la política integral de Salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de Agua y seguridad química.
<b>CONPES 113 de 2008</b>	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)
<b>CONPES 3676 de 2010</b>	Consolidación de la política sanitaria y de inocuidad para las cadenas láctea y cárnica.
<b>CONPES 3700 de 2011</b>	Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia.
<b>CONPES 155 de 2012</b>	Política farmacéutica nacional.
<b>CONPES 3920 de 2018</b>	Política nacional de explotación de datos (Big data).
<b>CONPES 3918 de 2018</b>	Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.
<b>CONPES 2950 de 2018</b>	Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela.

Tabla 7. Circulares para la vigilancia en salud pública.

Norma	Descripción
<b>Circular externa MSPS 0045 de 2012</b>	Implementación de la estrategia de Vigilancia en Salud Pública de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS Resistencia y Consumo de Antimicrobianos.
<b>Circular externa MSPS 0039 de 2014</b>	Determinación de las metas de adaptación al cambio climático en el marco del plan decenal de salud pública PDSP 2012-2021 (Resolución 1841 de 2013).

Norma	Descripción
<b>Circular conjunta 0030 de 2014</b>	Acciones de vigilancia, prevención y control en salud pública de las Encefalitis Equinas ante la presencia de casos confirmados de Encefalitis Equina Venezolana (EEV).
<b>Circular externa conjunta MSPS - UNGRD 0040 de 2014</b>	Participación del sector salud en los procesos de gestión del riesgo de desastres.
<b>Circular externa MSPS 09 de 2015</b>	Recomendaciones ante la introducción del virus chikunguña en el territorio nacional.
<b>Circular externa 011 de 2016</b>	Instrucciones para la atención de enfermedades huérfanas.
<b>Circular externa INS 0014 de 2016</b>	Vigilancia de la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años.
<b>Circular externa 021 de 2016 INS</b>	Fortalecimiento de acciones frente al uso de plaguicidas de uso agrícola en entornos domiciliarios.
<b>Circular externa 033 de 2016</b>	Intensificación de las acciones de vigilancia y control en salud pública para enfermedad meningocócica en Colombia.
<b>Circular externa 0025 de 2016 INS</b>	Fortalecimiento de la Vigilancia y Control de Leptospirosis.
<b>Circular externa 0040 de 2016 INS</b>	Vigilancia epidemiológica intensificada para Difteria en departamentos fronterizos con Venezuela.
<b>Circular externa 004 de 2017 INS</b>	Lineamientos epidemiológicos y de laboratorio en la vigilancia de IRAG inusitado ante un caso sospechoso por nuevos virus con potencial pandémico.
<b>Circular externa 005 de 2017 INS</b>	Nuevo sistema para reporte de atenciones en salud de accidentes de tránsito.
<b>Circular externa 008 de 2017 INS</b>	Inclusión de Nuevos Operadores que pueden captar Enfermedades Huérfanas-raras al sistema de vigilancia en salud pública.
<b>Circular externa 009 de 2017 INS</b>	Reporte de enfermedades huérfanas-raras al Sivigila.
<b>Circular 12 de 2017</b>	Envío de los datos al Ministerio de Salud y Protección Social del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS. de las atenciones realizadas a ciudadanos extranjeros en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los departamentos ubicados en las fronteras con Brasil. Ecuador. Panamá. Perú. Nicaragua y Venezuela.
<b>Circular externa 0018 de 2017 MSPS</b>	Directrices para el control de la Fiebre Amarilla y exigencia de certificación internacional o carné nacional de vacunación.
<b>Circular externa 0019 de 2017 INS</b>	Priorización de la contratación y vinculación del personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública, la investigación de brotes y las unidades de análisis.



Norma	Descripción
<b>Circular externa 0020 de 2017 INS</b>	Ajuste en la definición operativa de caso de la mortalidad perinatal y neonatal tardía y en el porcentaje de análisis individual.
<b>Circular externa 0021 de 2017 INS</b>	Intensificación de las acciones de Vigilancia en Salud Pública para Sarampión y Rubéola y la identificación de casos sospechosos ante la alerta de la Organización Panamericana de la Salud.
<b>Circular externa 0025 de 2017 INS</b>	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia, control de brotes y prevención de nuevos casos de infecciones invasivas causadas por la levadura multi-resistente, <i>Cándida auris</i> , dando alcance a la alerta emitida en septiembre de 2016.
<b>Circular externa 0025 de 2017 MSPS</b>	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública para responder a la situación de migración de la población proveniente de Venezuela.
<b>Circular Externa Conjunta 27 de 2017 MSPS – MADR- INS - ICA - INVIMA- CORPOICA</b>	Intensificación de las Acciones de Vigilancia en Salud Pública, Vigilancia Sanitaria, Prevención y Control de la Transmisión de Cepas Bacterianas Gram Negativas, con Resistencia a Colistina en Colombia.
<b>Circular externa 006 de 2018 MSPS</b>	Instrucciones permanentes prevención, atención y vigilancia y control para evitar la introducción o aparición de casos de sarampión y rubéola en el país y acciones de sanidad portuaria.
<b>Circular externa 0017 de 2018 MSPS</b>	Instrucciones de prevención, atención, vigilancia y control de la difteria en el país.
<b>Circular externa 0021 de 2018 INS</b>	Fortalecimiento de la vigilancia de Parálisis Flácida Aguda en el país.
<b>Circular externa 0027 de 2018 MSPS</b>	Directrices para el fortalecimiento de las acciones de prevención, vigilancia, atención y control de cólera.
<b>Circular externa 0030 de 2018 MSPS</b>	Instrucciones para la comunicación de eventos que pueden convertirse en probables Emergencias en Salud Pública de Interés Nacional (ESPIN) o Emergencias en Salud Pública de Interés Internacional (ESP II), en el marco del Reglamento Sanitario internacional - RSI (2005), al Centro Nacional de Enlace (CNE).
<b>Circular conjunta externa 0031 de 2018 MSPS-INS</b>	Intensificación de las acciones para la prevención, atención y el control de la Infección Respiratoria Aguda IRA
<b>Circular externa 0043 de 2018 INS</b>	Fortalecimiento de la vigilancia de <i>Neisseria gonorrhoeae</i> por laboratorio
<b>Circular externa 011 de 2019 INS</b>	Fortalecimiento de la vigilancia de Tos ferina.
<b>Circular Externa Conjunta 3 de 2019 MSPS - INS</b>	Preparación y respuesta sectorial frente a los posibles efectos en salud ante la eventual ocurrencia del fenómeno del "niño".

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
<b>Circular Externa Conjunta 8 de 2019 MSPS - INS</b>	Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento a las acciones de vigilancia, prevención, atención Integral y control de dengue en Colombia.
<b>Circular 13 de 2019 MSPS</b>	Acciones de Gestión en Salud Pública para la prevención, el diagnóstico, manejo, control y vigilancia del VIH, Coinfección TB/VIH, Sífilis Gestacional y Congénita Hepatitis B y Hepatitis C.
<b>Circular Conjunta 31 de 2019 MSPS, Supersalud e INS</b>	Instrucciones para mantener la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control del dengue en Colombia.
<b>Circular 32 de 2019 MSPS</b>	Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN.
<b>Circular 16 de 2019 INS</b>	Lineamientos y aclaraciones sobre la vigilancia por laboratorio del virus de la rabia en el país.
<b>Circular externa 1000-019 de 2020 INS</b>	Actualización de lineamientos técnicos sobre manejo de muestras, insumos e información técnica sobre SARS - COV -2.
<b>Circular 005 de 2020 MSPS</b>	Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
<b>Circular 017 de 2020</b>	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado coronavirus).
<b>Circular conjunta 044 de 2020.</b>	Directrices para la vigilancia intensificada, prevención y atención de las lesiones ocasionadas por pólvora e intoxicaciones por fósforo blanco temporada 1º de diciembre de 2020 a 16 de enero de 2021 y prevención del contagio por Sars-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19 por actividades pirotécnicas.
<b>Circular Conjunta Externa No. 45 de 2020</b>	Lineamientos para la preparación y respuesta sectorial, frente a los posibles efectos en salud, incluyendo la COVID-19, durante la segunda temporada de lluvias 2020 y posible aparición del fenómeno de variabilidad climática “La Niña 2020-2021”.
<b>Circular 6 de 2020 MSPS</b>	Directrices para el fortalecimiento de las medidas de prevención y atención Integral Hepatitis A y de las acciones de vigilancia y control para este evento.

Tabla 8. Guías y lineamientos relacionados con la vigilancia en salud pública.

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>
<b>GUÍAS Y LINEAMIENTOS</b>	

Norma	Descripción
<b>Guía de Vigilancia Entomológica y Control de Malaria 2010.</b>	Gestión para la vigilancia entomológica y control de la transmisión de malaria.
<b>Guía clínica de leishmaniasis 2010.</b>	Guía para Atención Clínica Integral del paciente con Leishmaniasis.
<b>Guía práctica para la atención integral de personas agredidas por un animal potencialmente transmisor de rabia.</b>	Dirigido al personal de salud, que tiene la responsabilidad de atender a las personas con lesiones ocasionadas por perros, gatos y otros animales domésticos o silvestres, para elegir eficiente y oportunamente la conducta a seguir con el paciente.
<b>Guía de Práctica Clínica (GPC) basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA en niños y niñas menores de 13 años</b>	Hace recomendaciones para el diagnóstico, la valoración inicial, el manejo y el seguimiento de niños y niñas menores de 13 años, con infección por VIH/Sida, en diferentes niveles de atención nacional.
<b>Guía de Práctica Clínica (GPC) basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA en niños y niñas (mayores de 13 años) y adultos 2014</b>	Hace recomendaciones para el diagnóstico, la valoración inicial, el manejo y el seguimiento de personas con 13 años o más (incluidas gestantes), con infección por VIH/Sida, en diferentes niveles de atención nacional.
<b>Guía de práctica clínica sobre diagnóstico y tratamiento de Hepatitis B Crónica Adopción 2016.</b>	Orientada a la prevención, cuidado y tratamiento de personas con el virus de la hepatitis B crónica (VHB) – definida como la persistencia del antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg) durante seis meses o más.
<b>Guía de práctica clínica (GPC) basada en la evidencia para la atención integral de la sífilis gestacional y congénita.</b>	Se establecen a las acciones de detección temprana, manejo inicial de la sífilis gestacional, como también acciones de prevención de la reinfección, seguimiento y referencia. Incluye además acciones de prevención de la sífilis congénita, así como la notificación y reporte de los casos probables y confirmados de sífilis gestacional ante las instancias pertinentes.
<b>Guía de práctica clínica para la tamización, diagnóstico y tratamiento de personas con infección por el virus de la hepatitis C 2016.</b>	Proporcionar un marco para el desarrollo o fortalecimiento de los programas de tratamiento de la Hepatitis C en los países de bajos y medianos ingresos.
<b>Guía técnica buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud.</b>	Brinda recomendaciones técnicas para la operativización e implementación de los lineamientos en los procesos asistenciales, recopila las prácticas disponibles en la literatura médica, cuentan con evidencia suficiente o son recomendadas por grupos de expertos.

Norma	Descripción
<b>Guía de práctica clínica (GPC) Detección de anomalías congénitas en el recién nacido</b>	Las recomendaciones cubren aspectos involucrados en la detección clínica y paraclínica de anomalías congénitas en recién nacidos durante su atención en sala de partos, servicio de hospitalización conjunta post-parto madre-hijo, y unidad de recién nacidos de nivel I, II, III.
<b>Guía de práctica clínica (GPC) Complicaciones del embarazo, parto o puerperio.</b>	Dirigida al personal clínico asistencial que brinda cuidados a mujeres en la prevención, detección temprana y atención de las alteraciones del embarazo, parto o puerperio, en los diferentes niveles de atención en salud.
<b>Guía Práctica Clínica para la identificación y el manejo clínico de la tos ferina en menores de 18 años de edad Actualización 2014</b>	Esta guía emite recomendaciones para el diagnóstico y el tratamiento de la tos ferina en niños y adolescentes menores de 18 años, así como para prevenir nuevos casos en contactos de sujetos con la enfermedad. Pretende apoyar el proceso de toma de decisiones de los profesionales clínicos (médicos generales, pediatras, otros especialistas médicos [neumólogos, infectólogos], otras profesiones de la salud [enfermeras, terapeutas respiratorios]) que manejan a estos pacientes en cualquier nivel de atención. La guía viene acompañada de una versión abreviada para profesionales de la salud y de otra para los pacientes y sus cuidadores.
<b>Lineamiento táctico y operativo de la estrategia de gestión integrada para las enfermedades transmitidas por vectores (EGI-ETV) a nivel territorial 2017</b>	Metodología para la elaboración de manera conjunta y articulada con el grupo funcional territorial de la de la Estrategia de 12 Gestión Integrada para la Vigilancia, Promoción, Prevención y Control de las ETV y las zoonosis, EGI-ETV Zoonosis.
<b>Guías y lineamientos: Guía de práctica clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la ideación y/o conducta suicida, 2017</b>	Presenta recomendaciones basadas en la evidencia para la atención de pacientes con riesgo de suicidio, ideación y/o conducta suicida, así como aspectos preventivos. Se incluye la atención a los familiares y allegados supervivientes.
<b>Lineamiento para la atención clínica integral de leishmaniasis en Colombia, abril de 2018.</b>	Conjunto de recomendaciones para ayudar a profesionales y pacientes a tomar decisiones sobre la atención, opciones diagnósticas y terapéuticas más adecuadas respecto de la Leishmaniasis.
<b>Lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de Influenza, junio de 2018.</b>	Definir los lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de la influenza.
<b>Lineamientos para la atención clínica integral de pacientes con enfermedad meningocócica en Colombia 2018</b>	Datos característicos de la enfermedad para Integrar y fortalecer las actividades de vigilancia en salud pública, la identificación y atención oportuna de los casos en los servicios de salud y la implementación de medidas de prevención y control para el evento.

Norma	Descripción
<b>Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad</b>	Lineamiento de manejo integrado de la desnutrición aguda que busca proveer una herramienta de apoyo a los trabajadores de salud en la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa.
<b>Lineamientos para la estrategia incremental de cuidado bucal y protección específica en salud bucal para la primera infancia, infancia y adolescencia "Soy una generación más sonriente" del Ministerio de Salud y Protección Social de 2019</b>	Estos lineamientos muestran las acciones frente a la salud bucal de los colombianos, frente a las patologías más frecuentes, entre ellas la fluorosis dental.
<b>Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y tratamiento de la malaria 2020</b>	Guía para la atención clínica integral de un paciente con malaria.
<b>Orientaciones para la Vigilancia en Salud Pública de la Covid19.</b>	Documento con las recomendaciones para la Intensificación de la vigilancia en salud pública de la Infección respiratoria aguda, para la detección del nuevo virus SARS-CoV-2 mediante la implementación de estrategias de vigilancia basada en eventos y otras estrategias de vigilancia innovadora.
<b>Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda y la enfermedad asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19)</b>	Documento que contiene las definiciones operativas de caso de Covid - 19, lo relacionado con toma de muestras, clasificación de casos de acuerdo con la fuente de infección, análisis de la información, las acciones y los indicadores de gestión.
<b>Lineamientos y recomendaciones de acciones a implementar para prevenir y controlar dengue y malaria en el marco del COVID-19. 2020</b>	Orientar las medidas a realizar en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID 19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus durante el desarrollo de actividades relacionadas con la vigilancia, prevención y control de dengue y malaria a nivel territorial.

## 6.2. Marco normativo internacional

Tabla 9. Normatividad internacional, para la vigilancia en salud pública.

Norma	Descripción
<b>Iniciativa Salud Pública de las Américas 1999</b>	Su propósito es el de desarrollar un concepto común de la salud pública y de sus funciones esenciales en la Región de las Américas.

Norma	Descripción
<b>Protocolo de Kioto 1997</b>	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kioto el 11 de diciembre de 1997.
<b>Funciones esenciales de salud pública (FESP) 2000</b>	FESP 2. Vigilancia de la Salud Pública, investigación y control de riesgos y daños a la salud.
<b>Reglamento sanitario internacional 2005</b>	El alcance es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.
<b>Objetivos de desarrollo sostenible 2015, agenda 2030</b>	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
<b>Directrices para la vigilancia de la farmacoresistencia en la tuberculosis - 5ª edición</b>	Este documento tiene en cuenta los adelantos recientes en diagnósticos de laboratorio y las subsecuentes recomendaciones de la OMS.
<b>Plan de acción para la sostenibilidad de la eliminación del sarampión, la rubéola y el síndrome de rubéola congénita en las Américas 2018-2023</b>	Corresponde a la hoja de ruta concreta, con líneas estratégicas de acción, objetivos e indicadores, a fin de evitar el restablecimiento de la transmisión endémica de los virus del sarampión y la rubéola en cualquiera de los países de nuestra Región.
<b>Estrategia y el Plan de Acción para la Eliminación de la Transmisión Materno-infantil del VIH y la Sífilis Congénita fueron aprobados en el 2010 mediante la resolución CD50.R12 del 50</b>	Estableció para el 2015 las metas de eliminación de transmisión materno infantil (TMI) del VIH y de la sífilis congénita. Este documento informa sobre el progreso hacia las metas de eliminación entre el 2010 y el 2014.
<b>Plan estratégico para la erradicación de la poliomielitis y la fase final 2013-2018</b>	En el Plan estratégico para la erradicación de la poliomielitis y la fase final 2013-2018 se prevé la erradicación de todo tipo de poliomielitis, ya sea causada por polio virus salvajes o por polio virus circulantes de origen vacunal, y a la vez se planea utilizar el armazón de las actividades antipoliomielíticas para prestar otros servicios de salud a los niños más vulnerables del mundo.
<b>Plan de acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en las Américas 2013-2019</b>	En este plan se proponen acciones para la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) y los Estados Miembros en relación con las ENT, teniendo en cuenta las iniciativas, los contextos y los logros regionales y subregionales, y siguiendo la cronología del Plan Estratégico de la OPS 2014-2019.



Norma	Descripción
<b>Plan de Acción para fortalecer la vigilancia y control de las leishmaniasis en las Américas 2017-2022</b>	Instrumento que consolida las principales líneas de acciones para fortalecer la vigilancia y control de la enfermedad en la región.
<b>Plan de acción para la eliminación de las enfermedades infecciosas desatendidas y las medidas posteriores a la eliminación 2016-2022</b>	Considerandos para la prevención, la eliminación, el control ampliado, y el monitoreo y la vigilancia posteriores a la eliminación de las enfermedades infecciosas desatendidas en la Región son posibles en cada país y territorio en el futuro previsible.
<b>Estrategia mundial para la lepra 2016 – 2020</b>	La estrategia mundial aborda el marco conceptual; el manual operativo, los procedimientos para propiciar el cambio; y la guía de monitoreo y evaluación, los procedimientos para medir los avances, al tiempo que proporciona orientación para señalar las necesidades de mejora en la lucha contra la lepra en todos los niveles.
<b>Marco para la eliminación de la malaria (OMS/OPS)</b>	Documento que enmarca los lineamientos y estrategias para la eliminación de la malaria, orienta sobre las herramientas, actividades y estrategias necesarias para lograr la interrupción de la transmisión y prevenir el restablecimiento de la malaria en todos los países, independientemente de la intensidad de transmisión, para adaptarlas localmente en los planes estratégicos nacionales de eliminación.
<b>Estrategia técnica mundial contra la malaria 2016-2030 (OMS/OPS)</b>	Documento que enmarca las estrategias técnicas para el control y eliminación de la malaria. Plantea la vigilancia en salud pública como intervención básica en el control y eliminación de la malaria.
<b>Documento técnico para la implementación de intervenciones basado en escenarios operativos genéricos para el control del <i>Aedes aegypti</i>. OPS; 2019</b>	El objetivo de este documento es proporcionar un marco de referencia para la planeación e implementación de las acciones de vigilancia, prevención y control de <i>A. aegypti</i> , con base en la estratificación del riesgo, para apoyar la construcción de posibles escenarios operativos a nivel local. Los escenarios operativos sirven como referencia para seleccionar las herramientas de control vectorial más adecuadas y utilizarlas de forma más eficiente.
<b>Plan de acción mundial de vigilancia de la poliomielitis, 2018-2020</b>	Apoyar a los países endémicos, en brote y de alto riesgo en la evaluación de riesgo a aumentar la sensibilidad de sus sistemas de vigilancia; compartir estrategias para reducir las brechas de detección de poliovirus, incluidos los polios derivados de vacuna en pacientes inmunodeficientes (VDVPI), fortalecer la coordinación entre los equipos de campo de vigilancia, y organizar actividades en cada área de trabajo.



Norma	Descripción
<b>Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020, OMS</b>	Tiene como finalidad fomentar el bienestar mental, prevenir los trastornos mentales, proporcionar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos y reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas con trastornos mentales.
<b>Plan Estratégico para la erradicación mundial de la poliomielitis 2019-2023</b>	Enfocada en tres puntos clave: erradicación, integración y contención; así como factores críticos de género, investigación y preparación para la implementación de la estrategia post-certificación. Describe nuevas estrategias e innovaciones que aportan al logro del objetivo final de la erradicación mundial de la poliomielitis.

### 6.3. Talento humano

Para la operación del sistema de vigilancia, los profesionales o técnicos a cargo o contratados deben estar certificados en la Norma sectorial de competencia laboral en epidemiología, salud pública, sistemas de información o en vigilancia en salud pública (ver Tabla 5) o en cursos de epidemiología de campo frontline (primera línea).

Cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana. Las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año, que puede justificarse en el escenario administrativo de vigencias futuras.

**Las ET deben garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del SVSP y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción. Se debe garantizar el talento humano suficiente y entrenado en todas las secretarías de salud y unidades notificadoras para toda la vigencia 2021. El incumplimiento de esta garantía afecta la seguridad sanitaria territorial y nacional.**

Este talento humano debe asegurar la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada, la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), ante Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública

(EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud. La continuidad de este personal permite promover la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (Circular externa 019 de 2017).

### **6.3.1. Equipos de respuesta inmediata**

Las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud deberán conformar y desplegar los equipos de respuesta inmediata ante la ocurrencia de alertas, brotes, epidemias o potenciales ESPII o ESPIN -preferiblemente mediante acto administrativo y en concordancia con sus procesos de gestión de la calidad-. El primer respondiente ante una situación de este tipo es el nivel municipal en articulación y concurrencia con el nivel departamental, cuya disponibilidad debe ser 24 horas por 7 días (24/7).

En algunos casos, la secretaría departamental puede promover la conformación de los equipos de respuesta inmediata en el nivel municipal, en especial aquellos de categorías especial, I, II y III. En los municipios categorías IV, V y VI según la capacidad de respuesta el departamento debe concurrir como primer respondiente.

El INS acompañará la respuesta territorial de acuerdo con la valoración del riesgo en el contexto de la vigilancia del evento de interés en salud pública que realiza la SAR y el Centro de Operaciones de Emergencias (COE-ESP). Ver capítulo 9.3.

Los departamentos y distritos deben mantener este equipo de respuesta inmediata para la atención de brotes y situaciones de emergencia en salud pública. Los equipos pueden conformarse con profesionales de otras dependencias de la institución que tengan experiencia en epidemiología o salud pública, por ejemplo, de los Centros Reguladores de Urgencias, de Promoción y Prevención, de Salud Pública, de Programas, de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, entre otras. Estos equipos deben ser interdisciplinarios, incluyendo los profesionales de vigilancia en salud pública, salud ambiental, laboratorio de salud pública, comunicación del riesgo y centros reguladores de urgencias y emergencias, además deben tener profesionales médicos para la valoración integral de los casos.

Estos equipos de respuesta inmediata deben tener un proceso de alistamiento que en el caso de requerir su desplazamiento, los funcionarios o contratistas estén disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Asimismo, la secretaria de salud o quien haga sus veces, debe garantizar los medios para su funcionamiento, que abarca el transporte, las comunicaciones, la seguridad, la

tecnología y los insumos de laboratorio y control de infecciones para su adecuada actividad.

Enviar la estructura de los equipos de respuesta inmediata departamentales o distritales y los datos completos del profesional responsable del mecanismo de respuesta inmediata a la dirección electrónica [eri@ins.gov.co](mailto:eri@ins.gov.co) antes del 15 de enero de 2021 (en caso de contar con acto administrativo, adjuntarlo). Si se realizaran cambios en el equipo o en el profesional responsable, debe informarse inmediatamente. Anexo 1

### 6.3.2. Referentes de la vigilancia en salud pública de los EISP

Las entidades territoriales, en especial las departamentales y distritales, deben asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes grupos de eventos:

- Enfermedades transmitidas por vectores (ETV)
- Enfermedades transmitidas por Agua o alimentos (ETA-EDA-Hepatitis A-Fiebre Tifoidea y paratifoidea)
- Infecciones respiratorias
- Zoonosis
- Infecciones de transmisión sexual
- Enfermedades prevenibles por vacunación
- Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS)
- Enfermedades crónicas no transmisibles
- Maternidad segura
- Lesiones de causa externa
- Vigilancia nutricional
- Gestión del riesgo y respuesta inmediata

Es necesario que cada entidad territorial garantice la infraestructura y el talento humano para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción (Decreto 780 de 2016). Deberá tener en cuenta la magnitud y características de su población para cubrir las actividades de vigilancia en salud pública – Circular externa 0019/2017 INS

El 15 de enero de 2021, la secretaria departamental o distrital de salud debe enviar el listado de talento humano disponible para cada grupo de eventos de vigilancia en salud pública al correo [lineamientosins@ins.gov.co](mailto:lineamientosins@ins.gov.co). Anexo 1. Talento humano, esta información no es equivalente al del equipo de respuesta inmediata.

#### 6.4. Educación continuada

El nivel departamental debe garantizar procesos de inducción en los eventos de interés en salud pública a los nuevos contratistas o profesionales de salud que trabajarán en las actividades del Sistema de vigilancia en salud pública.

#### 6.5. Curso básico en epidemiología de campo -Frontline

El Programa de entrenamiento en epidemiología de campo (*Field Epidemiology Training Program* – FETP por sus siglas en inglés) del INS, adscrito a la Red de Programas de Entrenamiento en Epidemiología y de Intervenciones de Salud Pública (*Training Programs in Epidemiology and Public Health Interventions Network* –TEPHINET, por sus siglas en inglés) capacita para fortalecer el talento humano en la vigilancia en salud pública en el país.

El curso básico en epidemiología de campo -Frontline tiene como objetivo promover habilidades de análisis epidemiológico a los profesionales y técnicos de la salud pública, la epidemiología o la auditoría del nivel local (municipal, de instituciones de salud y EAPB) para mejorar y fortalecer la respuesta a la vigilancia de eventos de importancia en salud pública o interés internacional, mediante el desarrollo de competencias para el análisis y la comunicación adecuada de la información de vigilancia en salud pública, para los tomadores de decisiones.

Debido a la actual pandemia de COVID-19 se tiene dos modalidades:

1. Virtual que se realiza en 11 semanas con clases asincrónicas de autoaprendizaje y clases sincrónicas con tutor virtual.
2. Curso presencial duración de 12 semanas, tres de ellas presenciales (una por mes).

En las dos modalidades, el trabajo de campo abarca entre 6 a 8 semanas, en donde el profesional en entrenamiento desarrolla los productos en su sitio de trabajo (entrenamiento en servicio) con el acompañamiento de un tutor permanente.

Es necesario que la entidad territorial tenga profesionales previamente entrenados como tutores del Frontline, para esto el programa dispone del curso que se realiza en una semana. Los tutores seleccionados para adelantar el entrenamiento preferentemente deben ser personal de planta, con postgrado en epidemiología o salud pública o, garantizar experiencia en vigilancia en salud pública. La disponibilidad de tutores permitirá desarrollar nuevas cohortes directamente por la entidad territorial, con la supervisión del INS.

Para poder acceder a los cursos el secretario de salud o quien haga sus veces debe enviar solicitud al correo: [frontline@ins.gov.co](mailto:frontline@ins.gov.co) antes del 30 de marzo de 2021 donde se especifique:

1. Tipo de modalidad del curso
2. Número de tutores en la entidad territorial capacitados para curso de entrenamiento en epidemiología de campo- Frontline.
3. Garantizar la logística del curso
4. Total de personas que se van a capacitar

La solicitud será analizada para ver viabilidad y programación de acuerdo con el calendario de actividades del segundo a cuarto trimestre de 2021.

## 6.6. Gestión documental

Las entidades territoriales deben asegurar que los actores del sistema de vigilancia ubiquen, identifiquen, conozcan y usen los siguientes documentos:

Metodología de la operación de “estadísticas de vigilancia de eventos de salud pública”: Es el documento cuya finalidad es generar la metodología para recopilar, analizar, interpretar, actualizar, divulgar y evaluar sistemática y oportunamente la información sobre eventos en salud para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública. <https://n9.cl/2opjy> (Lineamientos y documentos – Grupo: Sivigila – 7. Metodología de la operación estadísticas de vigilancia de eventos de salud pública)

- Codificación y reglas de validación de contenido para el ingreso de los eventos de interés en salud pública nacional en el aplicativo Sivigila: Documento de apoyo que contiene la tabla de codificación y validación de contenido para los eventos de vigilancia en salud pública del nivel nacional, guía para la notificación e ingreso de los eventos al aplicativo. <https://n9.cl/2opjy> (Lineamientos y documentos – Grupo: Sivigila – 2. Codificación de eventos sivigila 2018-2020)
- Diccionario de datos Sivigila 2018 – 2020: Es el documento en el que se dan las indicaciones de la estructura para los registros para notificación de datos de eventos de interés en salud pública, desde el flujo y estructura de archivos planos, la estructura de datos básicos y complementarios para notificación individual. <https://n9.cl/2opjy> (Lineamientos y documentos – Grupo: Sivigila – 3. Diccionario de datos Sivigila 2018-2020)

- Manual del usuario sistema aplicativo Sivigila: es una guía práctica y sencilla para que los funcionarios responsables de los procedimientos del subsistema de información en salud pública estén en capacidad de operar el sistema aplicativo Sivigila escritorio, diseñado para facilitar el procesamiento, reporte y análisis de los datos generados por las fichas de notificación de los casos de eventos objeto de vigilancia y control en salud pública. <https://n9.cl/2opjy> (Lineamientos y documentos – Grupo: Sivigila – 1. Manual del usuario sistema aplicativo Sivigila)
- Manual portal Sivigila: cuyo contenido orienta al usuario en el manejo del portal con el fin de facilitar el procesamiento y consolidación de la información generada por cada uno de los actores del sistema para la notificación de estos dentro del flujo semanal y notificación inmediata. <https://n9.cl/2opjy> (Lineamientos y documentos – Grupo: Sivigila – 4. Manual portal Sivigila)
- Fichas de caracterización: son instrumentos que describen las características de las UPGD y UI, que contienen los datos de capacidad instalada de las entidades que ingresan al sistema de vigilancia y otra ficha específica para aquellas entidades que notifican Infecciones Asociadas a la atención en salud y resistencia antimicrobiana, las cuales contienen variables específicas para la notificación de estos eventos. <https://n9.cl/wesu>
- Protocolos de vigilancia: documento estándar para la vigilancia de cada uno de los eventos de interés en salud pública. <https://n9.cl/wesu>
- Manuales, guías y procedimientos para obtención, toma, envío y procesamientos de muestras de laboratorio para eventos de interés en salud pública: Son documentos técnicos elaborados por el Instituto Nacional de Salud (INS), quien, como autoridad científico técnica nacional en salud, tiene la responsabilidad de actuar como laboratorio de referencia nacional y coordinar técnicamente la red nacional de laboratorios de salud pública. Estos estandarizan y garantizan la calidad, eficiencia y eficacia de los procedimientos diagnósticos de laboratorio que apoyan la vigilancia y control en salud pública. <https://n9.cl/s094>
- Fichas de notificación: son los registros físicos utilizados para recolectar de manera estandarizada la información mínima de los casos de eventos de interés en salud pública. Estas fichas contienen la información a ser ingresada en la herramienta del sistema de información (aplicativo Sivigila). Para la notificación individual existen dos clases, las fichas de datos básicos que es común a todos los eventos y la ficha de datos complementarios que es específica para cada

evento. Para la notificación colectiva existen fichas específicas para infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda, enfermedad transmitida por alimentos, infecciones asociadas a dispositivos, infecciones del sitio operatorio y consumo de antibióticos. <https://n9.cl/wesu>

- Fichas especiales: en esta categoría se encuentran los registros para apoyar el proceso de vigilancia, aquí se encuentra las fichas de solicitud de laboratorios (también llamadas “cara C”), ficha de vigilancia de la rabia por laboratorio y ficha de rabia animal. También están las fichas de reporte de los indicadores de la vigilancia de los eventos en eliminación (sarampión y rubeola) y erradicación (parálisis flácida aguda). <https://n9.cl/wesu>
- Documento del sistema de alertas tempranas para enfermedades no transmisibles: documento para fortalecer las capacidades del sistema de alerta temprana en salud pública para la identificación y valoración del riesgo individual, que permita implementar una respuesta oportuna y adecuada ante la presencia de enfermedades no transmisibles.
- Documento de detecciones de comportamientos inusuales de defectos congénitos: describe un modelo de monitoreo de comportamientos inusuales o conglomerados de defectos congénitos para identificar incrementos en la frecuencia del evento en comparación con el número de casos esperados para un territorio en un periodo determinado.
- Manual de indicadores para la evaluación de la operación de la vigilancia en salud pública basada en eventos pre definidos: es el documento guía para los referentes técnicos tanto de los niveles territoriales como del nacional, para el monitoreo y evaluación de la gestión relacionada con el cumplimiento de los procesos definidos para la operación del sistema en el territorio nacional. <https://n9.cl/2opjy> (Lineamientos y documentos – Grupo: Sivigila – 5. Manual de análisis indicadores)
- Instructivo de Sala de Análisis del Riesgo para entidades territoriales: en el cual se establecen las actividades de implementación de la Sala de Análisis de Riesgos - SAR en salud pública de las entidades territoriales, como espacio de análisis extraordinario, que permita un adecuado manejo de la información y elaborar las recomendaciones de seguimiento de las acciones en salud pública a nivel local y departamental. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – sala análisis del riesgo)



- Manual de Búsqueda Activa Institucional: que implementa la metodología mediante la fuente de información RIPS de acuerdo con criterios establecidos, incluye anexo con la matriz para sistematizar los resultados de la búsqueda. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Documento BAI)
- Manual de Investigación de brotes: el cual define la metodología para llevar a cabo la investigación de brotes y emergencias de los eventos de interés en salud pública. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Manual de atención a brotes)
- Manual de brotes de IAAS: documento de apoyo para abordaje integral del brote de infecciones asociadas a la atención de salud, de manera que se controle de manera oportuna. Tiene dos anexos, el primero es la matriz de caracterización de brotes en el ámbito hospitalario que consolida la información de tiempo, lugar y persona requerida para el análisis y el segundo hace referencia a los aspectos que se deben considerar en los informes de investigación de campo o reportes de situación (SITREP) y el informe final de la investigación del brote. <https://n9.cl/8a36j> (Protocolos y fichas de notificación - Evento : Infecciones asociadas a la atención en Salud - PRO\_Brotes\_infecciones\_asociadas\_atencion\_en\_salud)
- Documentos de ETA: documentos de apoyo para la configuración y atención de brotes, los cuales incluyen i) tabla resumen de variables para caracterizar el brote (enfermedad, agente, incubación, signos y síntomas, alimentos, especímenes, factores contribuyentes), ii) encuesta a consumidores, iii) formato de investigación de brotes y iv) manual de brotes. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Anexo 1 ETA, anexo 2 ETA, anexo 3 ETA)
- Manual para la realización de unidades de análisis de los eventos de interés en salud pública: documento metodológico para orientar la realización de las unidades de análisis de los eventos de interés en salud pública priorizados, de manera individual o colectiva, para su clasificación final y la identificación de los factores relacionados con su ocurrencia. <https://n9.cl/4pjcy>
- Manual tablero de problemas: Es el documento que define las directrices para realizar la consolidación, análisis y divulgación del tablero de problemas los eventos de interés en salud pública que son objeto de unidad de análisis en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en el marco de sus competencias legales. <https://n9.cl/4pjcy>

- Manual para la vigilancia de las intoxicaciones por sustancias químicas: cuyo contenido orienta la identificación de toxidromes de acuerdo con el tiempo, vía de exposición y a los grupos de sustancias químicas (plaguicidas, medicamentos, metanol, sustancias psicoactivas, metales, gases y otras sustancias químicas) vigiladas en el país. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Manual VSP Intoxicaciones por sustancias químicas)
- Manual del usuario SVEMMBW: es la guía práctica para que los funcionarios responsables de los procedimientos del subsistema de información en salud pública específico para la muerte materna estén en capacidad de operar el aplicativo web y los siete módulos que lo componen. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Manual usuario SVEMMBW)
- Guía de análisis integrado de la mortalidad materna basado en la web: documento que busca orientar a los diferentes actores del SGSSS a la evaluación y clasificación de las muertes maternas a través del análisis de la información disponible en el Sistema de vigilancia epidemiológica de mortalidad materna basado en la web (SVEMMBW). <https://n9.cl/8a36j>
- Instrumento de autopsia verbal: documento guía para la evaluación de una muerte materna que se utiliza cuando no se tiene información o esta es incompleta en las otras fuentes de información. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Entrevista familiar – autopsia verbal)
- Instrumento de entrevista familiar: es una actividad extramural realizada por un profesional con experiencia en su manejo técnico y en el abordaje del duelo familiar en toda muerte materna. <https://n9.cl/eqyh> (Grupo: 2 Documentos de apoyo – Entrevista familiar – autopsia verbal)
- Orientaciones para la vigilancia en salud pública de la Covid-19: documento con las estrategias de vigilancia basada en eventos e innovadoras en el marco de la pandemia por Covid-19 para aplicación en el territorio nacional. <https://n9.cl/c7rg> (Información para la vigilancia – Categoría: Lineamientos y protocolos – Estrategia VSP COVID 19 23072020)
- Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda y la enfermedad asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19): documento con los lineamientos técnicos para la vigilancia epidemiológica de Covid-19 en Colombia. <https://n9.cl/c7rg> (Información para la vigilancia – Categoría: Lineamientos y protocolos – Anexo Instructivo vigilancia COVID v12 24072020)

## **6.7. Acompañamiento territorial**

Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales deben desarrollar actividades de asistencia técnica, asesoría, control o seguimiento al cumplimiento de los protocolos, lineamientos y manuales de vigilancia en salud pública, la calidad en el diligenciamiento de las fichas correspondientes, la recolección de muestras y la realización de las pruebas de laboratorios de su competencia, la investigación epidemiológica de campo, la búsqueda activa institucional, la notificación negativa, el uso correcto del sistema de información (aplicativo Sivigila) y de los procesos de análisis y divulgación de la información. Las entidades deben contar con un plan de actividades que se pueda verificar durante los procesos de asistencia técnica del nivel nacional.

Las entidades territoriales deben realizar seguimiento a las acciones de vigilancia desarrolladas en su jurisdicción, realizando la medición de los indicadores descritos en los protocolos de vigilancia en salud pública u otras herramientas dispuestas para tal fin, por medio de las cuales se examinará el proceso en sus territorios y se determinarán acciones que minimicen el impacto del incumplimiento que se pueda presentar. La base de este proceso debe ser el informe departamental de retroalimentación del sistema de vigilancia y su análisis en el nivel municipal. Dichas acciones serán realizadas por las entidades territoriales dando cumplimiento a sus obligaciones definidas en la normatividad vigente.

La entidad territorial departamental o distrital debe integrar al laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción, en consonancia con los lineamientos definidos por la Red Nacional de Laboratorios y el MSPS.

## **7. INSUMOS REQUERIDOS**

En el marco de la Resolución 2626 de 2019, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud - País y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, se fortalece el soporte legal para las actividades en vigilancia en salud pública, además busca la coordinación interinstitucional y comunitaria con todos los integrantes del sistema de salud para responder a las prioridades de salud de la población y de este modo contribuir al mejoramiento continuo, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo de los entes territoriales.

La normatividad es un medio para garantizar la toma de muestras y realización de pruebas o cualquier proceso, que pretenda determinar en un paciente la presencia de eventos de interés en salud pública, necropsias y valoraciones especializadas a las que haya lugar (por ejemplo, seguimiento neurológico en PFA), cuyos resultados serán útiles tanto para la notificación como para el ajuste de casos previamente reportados en el sistema de vigilancia en salud pública.

Los laboratorios departamentales y el distrital deben asegurar la oferta de pruebas de laboratorio de eventos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección de Redes en Salud Pública del INS y de la normatividad vigente (Resolución 1646 de 2018).

El Maite “Reconoce e incorpora los desarrollos realizados a través de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS y permitirá la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de unas líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas, propendiendo hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud”.

Es así como la utilización de metodologías definidas que articulan intervenciones se convierte en una herramienta básica para cumplir las funciones definidas, garantizando la utilización de instrumentos estandarizados establecidos en las RIAS basadas en las guías de atención clínica vigentes validadas por el MSPS, entre las que se encuentran:

- a. RIAS - Promoción y mantenimiento de la salud.
- b. RIAS – Para población con riesgo o presencia de cáncer específicas para cáncer de mama y cuello uterino.
- c. RIAS – Para población en riesgo o presencia de alteraciones nutricionales y de atención a la desnutrición aguda.
- d. RIAS – específicas de enfermedades transmitidas por vectores.
- e. RIAS – Para población materno-perinatal.

*Nota: Las RIAS para: población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiesto debido al uso de sustancias psicoactivas y adicciones; población con riesgo o presencia de trastornos psicosociales y del comportamiento; población con riesgo o presencia de alteraciones en la salud bucal; población con riesgo o presencia de zoonosis y agresiones por animales; para población con riesgo o presencia de enfermedades y accidentes relacionados con el medio ambiente; población con riesgo o presencia de enfermedades huérfanas; se encuentran en proceso de construcción.*

Otras rutas disponibles, que apoyan el proceso de la vigilancia son:

- a. Ruta de atención para niños y niñas con presunción o diagnóstico de Leucemia en Colombia – Resolución 418 de 2014.
- b. Ruta de atención integral para víctimas de violencia de género – Resolución 459 de 2012, Resolución 4568 de 2014.
- c. Guía para el manejo de urgencias toxicológicas
- d. Protocolo de atención de urgencias a víctimas de ataques con agentes químicos - Resolución 4568 de 2014.
- e. Lineamiento para la implementación de la Atención integral en salud de la primera infancia, infancia y adolescencia.
- f. Ruta de atención integral a la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años.

Para el cumplimiento de las rutas en lo que corresponde a vigilancia en salud pública, es importante que las entidades territoriales de salud garanticen los insumos y reactivos necesarios para que los laboratorios de salud pública puedan cumplir con el soporte que prestan a la vigilancia, para confirmar o descartar un evento de interés en salud pública o en los casos que sea necesario. En las Rutas se debe garantizar el proceso diagnóstico en su red de atención.

## 8. EQUIPOS

Para la operación de los subsistemas se requiere de insumos mínimos para la implementación de los mecanismos dispuestos por el INS para recolección y consolidación de información hasta los recursos tecnológicos para la comunicación de las situaciones de los eventos de interés en salud pública.

- Equipos disponibles para instalación del aplicativo Sivigila: para que funcione adecuadamente se requieren computadores con procesador de mínimo de 2.5 GHz o superior, memoria RAM mínimo de 8 Gb o superior, disco duro de mínimo 512 Gb o Superior y con mínimo 50 GB libre de espacio, con sistema operativo Windows 8, 8.1 o 10 y tarjeta de video con resolución mínima de 1024\*768 píxeles a 512 colores.
- Recursos de procesamiento y análisis: el acceso a recursos de software para el proceso de depuración y análisis de la información generada mediante la vigilancia se asocia con la utilización de herramientas informáticas de acceso libre o licenciadas para optimizar al máximo la información generada y producir datos valiosos para la toma de decisiones.

- Telecomunicaciones: es necesario que los departamentos y distritos con sus respectivas redes de VSP, cuenten con acceso a servicios de internet con el fin de facilitar la transferencia de información inmediata o rutinaria generada posterior a la identificación de casos de eventos de interés en salud pública (EISP), así como a equipos de comunicación permanente tales como móviles, fax, radioteléfono o teléfono, especialmente en aquellos territorios donde la conectividad es débil por falta de la prestación del servicio. El sistema de vigilancia en una UPGD o UNM debe tener mecanismos alternativos de reporte ante la dificultad de utilizar el aplicativo Sivigila directamente, como el caso del fax, teléfono, radio-teléfono u otro medio que permita dar conocimiento de los eventos de interés en salud pública presentes en un territorio.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto la red nacional de telecomunicaciones del Centro Nacional de Enlace - CNE, que se constituye en una herramienta tecnológica para la comunicación de riesgos o eventos que puedan constituirse en emergencias de interés en salud pública, en el marco del RSI (2005), la cual debe garantizar un servicio permanente las 24 horas del día, los 7 días a la semana. Ahora bien, con el fin de unificar las directrices de uso de las tecnologías, a través de los "Lineamientos para el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC de la red nacional de telecomunicaciones del Centro Nacional de Enlace - CNE-, para la Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-, otros Programas de Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud", se deben seguir las instrucciones definidas en la Circular 030 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

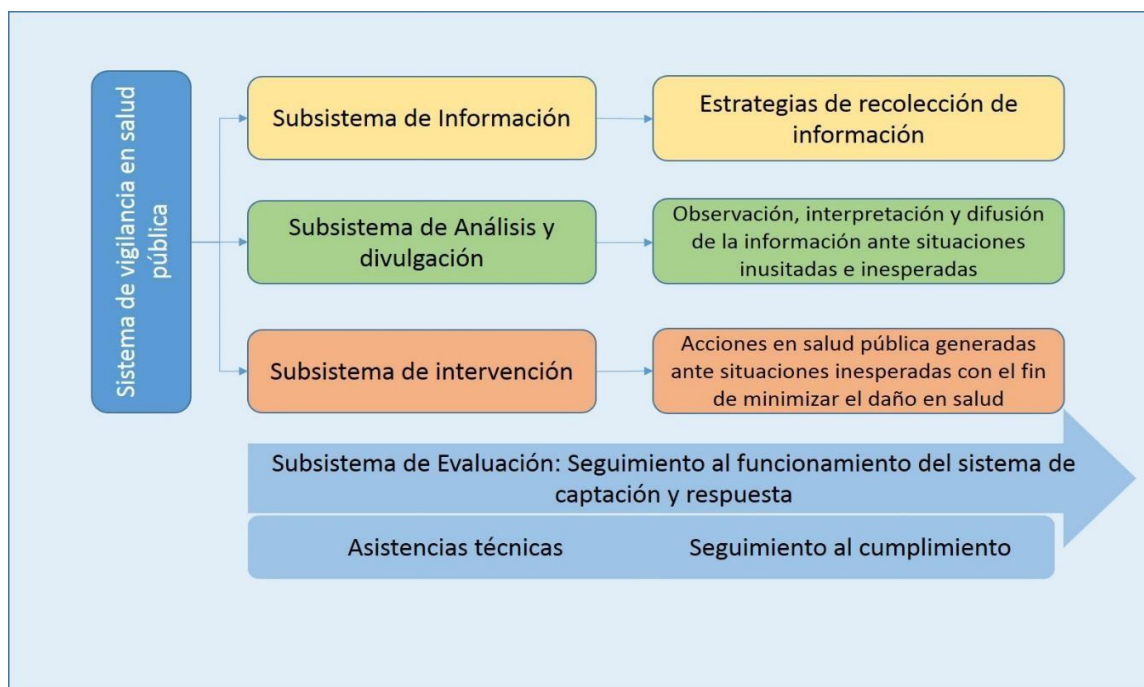
- La operación de la vigilancia requiere que los laboratorios de salud pública departamentales cuenten con los elementos para la toma, procesamiento y envío de muestras. Esto incluye el envío oportuno a los laboratorios de referencia, entre ellos el INS.

## 9. DESCRIPCIÓN

El proceso de VSP articula la recolección de datos, el análisis, la interpretación y la divulgación de información, de acuerdo con las características propias de los eventos a vigilar, las condiciones epidemiológicas, las posibilidades del desarrollo de intervenciones de control, prevención y atención de cada sector y entidad territorial.

En la Figura 1 se describen los cuatro subsistemas que integran la VSP del país con los respectivos lineamientos requeridos en cada uno de ellos. En el caso del subsistema de intervención se delimita a las acciones realizadas en la fase inicial de la investigación de campo para el control de la situación.

**Figura 1. Componentes del sistema de vigilancia en salud pública del país.**



### 9.1. Subsistema de información

El sistema de información Savigila soporta la estrategia de notificación de casos, establecida en el Decreto 780 de 2016 (Artículo 2.8.8.1.2.7 *Sistema de información* y Artículo 2.8.8.1.2.8 *Flujo de información*), en el cual se definen los diferentes niveles del flujo de información y las responsabilidades de los actores. Para garantizar el funcionamiento del subsistema se requiere de la definición de aspectos puntuales a organizar desde los actores hasta los mecanismos y flujos de transferencia.



### 9.1.1. Caracterización de la red de operadores

Los operadores del sistema son las UPGD y las UI. La Unidad Primaria Generadora de Datos - UPGD es *“la entidad pública o privada que capta la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y genera información útil y necesaria para los fines del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila”*.

Estas unidades pueden ser las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, los laboratorios clínicos y de citohistopatología, los bancos de sangre, los bancos de órganos y componentes anatómicos, las unidades de biomedicina reproductiva y demás entidades del sector o de otros sectores, que cumplan con los requisitos establecidos.

Las unidades tienen como parte de sus responsabilidades *“realizar las acciones tendientes a detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia, incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos diagnósticos, y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de su competencia”*, así como *“Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos, y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria, para los fines propios del Sistema de Vigilancia en Salud Pública”*.

En el mismo nivel primario del flujo de información están las Unidades Informadoras (UI). Esta clase de operador no fue establecida en el Decreto 3518 de 2006 ni en el Decreto 780 de 2016, sin embargo, ha sido adoptada por el INS para diferenciar los operadores que son objeto de seguimiento al cumplimiento en la notificación semanal (UPGD), de quienes solo reportan de forma esporádica teniendo en cuenta sus características (UI). La ausencia de su reporte no constituye bajo nivel de gestión; las UI no deben emitir notificación negativa. Entre las UI están los prestadores de servicios de salud con baja producción de servicios o con oferta de especialidades donde la probabilidad de captar alguno de los eventos de interés es baja.

La caracterización de cada prestador de servicios de salud en el departamento o distrito define si corresponde o no a una de las dos categorías, de lo contrario puede mantenerse en observación para su posterior inclusión.

Los lineamientos 2021 sobre los operadores son:

- Cada entidad territorial deberá verificar y garantizar que todos los nuevos prestadores que sean habilitados para prestar servicios de salud en su territorio sean visitados para su caracterización, establecer su clasificación

en el sistema, capacitarlos en el Sivigila e iniciar el proceso de notificación correspondiente. Es prioritario durante el primer trimestre del año, la revisión de las unidades caracterizadas históricas dado el cierre temporal o definitivo de algunas por la situación de pandemia Covid-19.

- Las IPS especializadas no están excluidas del proceso de notificación dado que son potenciales captadores de eventos de interés en salud pública. Estas IPS deben ser caracterizadas e incluidas como UPGD o UI. En esta categoría se incluyen las IPS que ofrecen programas de atención a personas con VIH, con enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades huérfanas o enfermedades crónicas transmisibles (tuberculosis, hepatitis, etc.) y los centros de excelencia, entre otras.
- Los consultorios de especialistas en cardiología, genética, perinatología, endocrinología, oncología, hematología y reumatología deben ser caracterizados e incluidos para asegurar la detección oportuna de los eventos relacionados con su práctica. Con la aplicación Sivigila 4.0, estos consultorios podrán hacer notificación más oportuna de eventos como enfermedad de Chagas, enfermedades huérfanas, cáncer infantil, entre otras.
- En una estructura de notificación de tipo piramidal, la red de notificadores de vigilancia en salud pública constituye el punto de partida para la gestión de información del sistema. Las Entidades territoriales deben mantener una red de operadores actualizada y buscar incrementar el número de instituciones que notifiquen eventos de interés en salud pública de forma continua y efectiva, realizar el monitoreo permanente de todas las instituciones caracterizadas como notificadoras en su territorio. Este mantenimiento implica visitas rutinarias de inspección, vigilancia y control que evidencien la correcta operación del sistema en las instituciones, además de verificar si cada institución caracterizada continúa activa en el sistema, es decir, prestando servicios de salud en los que se pueden identificar la presencia de eventos bajo vigilancia. Es así, que para los lineamientos del año 2021, se hace énfasis en la necesidad y obligación al seguimiento continuo a la caracterización de las instituciones bajo la jurisdicción de cada entidad territorial, una caracterización actualizada que se vea reflejada en la tabla de UPGD que se genere de los sistemas de información en operación.

- Los laboratorios de patología y citohistología deberán constituirse en el sistema como UI para eventos específicos que así lo requieran, en especial cánceres de mama, cérvix y pediátrico.
- Las IPS de servicios domiciliarias deben ser caracterizadas en la red como UPGD o UI, considerando que durante la prestación de servicios de salud extramurales se pueden identificar eventos de interés en salud pública los cuales deben ser notificados al sistema de vigilancia acorde con los procedimientos establecidos.
- Los servicios subcontratados con otro prestador al interior de una IPS, que detecten eventos de interés en salud pública, deben constituirse como UPGD o UI y caracterizarse con su respectivo código de habilitación cuando actúen de forma independiente del prestador donde están funcionando, como en el caso de las UCI neonatales, pediátricas o adultos, que son una fuente importante para la vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, así como las unidades de diálisis. En el caso que el servicio subcontratado esté integrado en el proceso de reporte, según lo evaluado en la caracterización, no se considerará necesario.
- En el caso de constituir modelos de redes integradas, cada unidad de atención será caracterizada como UPGD o UI, según sea el caso. El INS determinará el mecanismo mediante el cual se crearán sus codificaciones. Esto se utilizará también en el caso de las redes de USPEC, Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- En el caso de cambio de nombres o división de una IPS, debe actualizarse el registro de UPGD o UI, y realizar los ajustes para acceder al Sivigila.
- No se continuará realizando caracterización de nuevas Comisarías de familia ni de defensorías o centros zonales del ICBF para la notificación de casos de violencia de género e intrafamiliar: actualmente en el marco del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género- SIVIGE, el Ministerio de Salud y Protección Social realiza un proceso de interoperabilidad de fuentes de información, el cual incluye la integración de los registros administrativos de las entidades que capturen información relacionada con violencias de género. Cada institución debe transferir sus bases de datos al MSPS para que sean integradas al SIVIGE. Teniendo en cuenta que el ICBF cuenta con un sistema de información propio le corresponde a esta institución enviar sus bases de datos al Ministerio de Salud y Protección Social para que sean integradas al SIVIGE; en cuanto a las Comisarías de

Familia, dado que aún no se ha establecido qué entidad será responsable de consolidar y reportar la Información al SIVIGE, el INS mantendrá el reporte de los casos notificados en las comisarías que actualmente se encuentran caracterizadas en el Sivigila hasta que se defina el mecanismo a través del cual puedan reportar la información directamente al Ministerio de Salud y Protección Social.

- Desde 2019 se viene realizando la caracterización de los Centros de Recuperación Nutricional y Unidades móviles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para la notificación de casos de desnutrición aguda en menores de 5 años. Esta actividad debe mantenerse y las Unidades Móviles faltantes deben ser caracterizadas y adherirse a la notificación en el transcurso de 2021. Las unidades móviles pueden reportar también a los Centros de Recuperación Nutricional.
- De acuerdo con lo definido en la circular 025 de 2017, es necesario intensificar las actividades de búsqueda activa institucional y comunitaria, las unidades de análisis de mortalidad y los procesos de notificación en población migrante venezolana. Las secretarías de salud departamentales deben generar mecanismos de articulación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras instituciones, especialmente a las ubicadas en zonas de frontera con Venezuela y en el departamento de Nariño, que presten servicios de atención en salud a esta población, de esta forma garantizar que los eventos de interés en salud pública sean captados y notificados oportunamente y de esta manera intervenir escenarios que puedan constituir brotes o situaciones de emergencia.

#### 9.1.1.1. Verificación de la caracterización de operadores

El equipo Sivigila del INS establece la lista actualizada de prestadores para verificación y clasificación como UPGD o UI, para lo cual utiliza las bases de datos de prestadores inscritos vigentes y de los prestadores inscritos vigentes del REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) del MSPS, en el primer trimestre del año. Sin embargo, ante el registro de un nuevo prestador en lo corrido del año, es importante verificar la capacidad de este prestador para detectar eventos de interés que pongan en riesgo la salud de la población.

Teniendo en cuenta la lista actualizada de prestadores se realiza una depuración para detectar posibles UPGD o UI faltantes mediante las siguientes actividades:

- Cruce con la red de UPGD y UI caracterizadas en cada departamento o distrito a periodo XIII del año anterior, para saber cuántos están caracterizados en Sivigila y excluirlos del listado.
- Eliminación de aquellas cerradas a la fecha del corte o aquellas que tienen registradas sedes como transporte especial.
- Identificación de los servicios que ofrecen y que podrían captar eventos de interés en salud pública en las instituciones.
- Descarte de aquellos servicios que potencialmente no captan eventos de interés en salud pública y aquellos operadores que no tienen inscrito algún servicio.
- Verificación de la razón social, manteniendo aquellas que captarían eventos de interés en salud pública.

Con el procedimiento anterior se obtiene el listado de potenciales operadores a ser revisados por cada departamento, debido a que NO se encuentran activos en Sivigila y que podrían captar eventos de interés en salud pública. Con este listado, las Secretarías Departamentales o Distritales deben identificar si son nuevas UPGD o UI para ser caracterizadas en el sistema de vigilancia, en caso contrario se debe reportar en el seguimiento, que no cumplen como potenciales operadores para que no sean tenidos en cuenta en futuros seguimientos.

Ante cualquier duda sobre la caracterización y notificación de las UPGD o UI, la entidad territorial puede comunicarse a través de los canales virtuales ([sivigila@ins.gov.co](mailto:sivigila@ins.gov.co) o [ayudasivigila@ins.gov.co](mailto:ayudasivigila@ins.gov.co)), escritos, presenciales o telefónicos creados por el INS en la página institucional ([www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co)).

Las EAPB realizan este procedimiento de verificación para garantizar que su red de prestadores notifique los eventos de interés en salud pública. La EAPB puede informar a través de [sivigila@ins.gov.co](mailto:sivigila@ins.gov.co) sobre la detección de instituciones prestadoras que no se encuentran en Sivigila.

La UND debe reportar mensualmente el proceso de actualización y verificación de su red de operadores del sistema de vigilancia.
---

Toda UPGD, UI, UNM o UND deberá actualizar la caracterización de las unidades en el sistema. Las visitas de verificación de los potenciales operadores deben quedar registradas y subir los soportes correspondientes en el SIVIGILA 4.0 en dicha opción del menú.

La priorización de la verificación de potenciales operadores puede ser priorizada por la entidad territorial teniendo en cuenta aquellas con alta probabilidad de ser

UPGD. En caso que la entidad territorial identifique otras entidades diferentes a las enviadas en el listado podrá incluirlos, sin embargo, deberá informar el INS sobre la adición para tenerlo en cuenta en la medición del cumplimiento.

La evaluación trimestral que mide el avance de la clasificación de nuevos operadores, se realizará de forma incremental, así:

- Primer trimestre (plazo máximo 29 de marzo): se debe hacer la clasificación de al menos el 10% de potenciales operadores.
- Segundo trimestre (plazo máximo 19 de julio): se debe hacer la clasificación de al menos el 40% de potenciales operadores.
- Tercer trimestre (plazo máximo 11 de octubre): se debe hacer la clasificación de al menos el 70% de potenciales operadores.
- Cuarto trimestre (plazo máximo 30 de diciembre): se debe hacer la clasificación del 100% de potenciales operadores.

Los consultorios de especialistas que confirmen enfermedades huérfanas y no estén actualmente caracterizados en el Sivigila deberán solicitar a las Secretarías Departamentales o Distritales de salud la caracterización o podrán realizar la solicitud a través del correo electrónico [ayudasivigila@ins.gov.co](mailto:ayudasivigila@ins.gov.co).

### 9.1.2. Aplicativo Sivigila 4.0

En 2021 es necesario avanzar en el uso de la plataforma Sivigila 4.0 en municipios, UPGD y UI, especialmente en el módulo de carga de archivos planos rutinarios semanales o inmediatos.

De otra parte, se dará inicio al pilotaje e implementación progresiva del módulo de captura web los cuales deberán ser utilizados por aquellas entidades que cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para su adecuado funcionamiento, aquellos que no cuenten con esta capacidad, deberán seguir utilizando la herramienta de escritorio.

En 2020 se avanzó en la validación del aseguramiento de los paciente actualizado en la Administradores de Recursos del Sistema de Salud (ADRES) y se avanzará en la validación de otros datos provenientes de registros administrativos que permitan mejorar la calidad y consistencia de los datos.

En cuanto a los avances en visualización de datos, Sivigila 4.0 permite obtener análisis descriptivo de las variables de interés generales de todos los eventos a

nivel de detalle de departamento, distrito, municipio, año, evento, EAPB e IPS que reporta, desde los años 2007 en adelante.

Otra característica importante es la generación de datos nominales para descarga en formato CSV de los eventos desde el 2007 en adelante y que corresponden a consultas de bases de datos depuradas y cerradas para cada año epidemiológico.

### **9.1.3. Aplicativo Sivigila 2018-2020**

En 2021 no se realizarán ajustes mayores al aplicativo, procurando su estabilidad y la transferencia progresiva a una herramienta de captura en línea, en especial en aquellas entidades que tengan las capacidad técnica de realizar este cambio y mantenerlo.

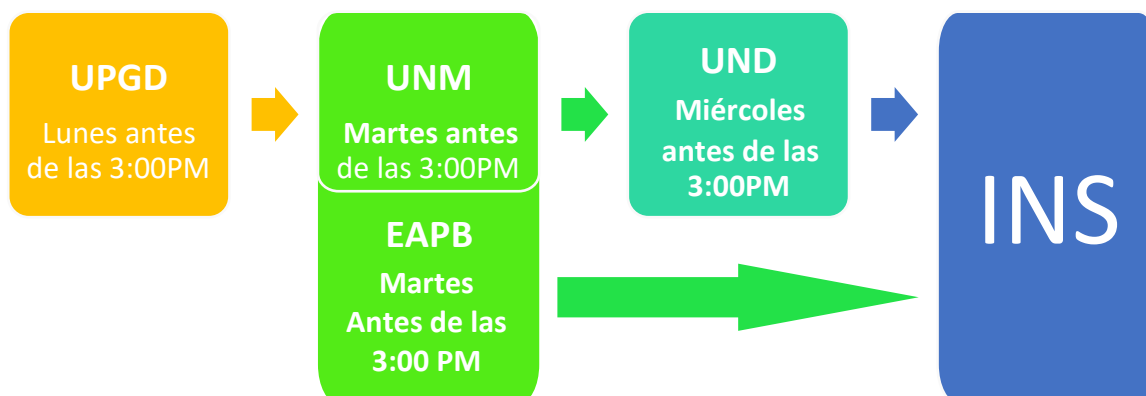
Las entidades que no hagan uso de la herramienta de captura en línea, deberán garantizar la implementación de cualquier actualización del sistema, los cuales están disponibles en el portal Sivigila 4.0.

#### **9.1.3.1. Notificación**

Todos los integrantes del sistema de vigilancia en salud pública realizarán la notificación de los eventos de reporte obligatorio definidos en los protocolos de vigilancia, en los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada. Para tal fin, el flujo de la información debe cumplir con los tiempos establecidos en cada nivel (ver figura 2).



**Figura 2. Flujo de la notificación de Eventos de Interés en Salud Pública de entidades territoriales y EAPB mediante correo electrónico y portal web, Colombia, 2018-2020\***



TODOS LOS CASOS DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DEBE SER INGRESADO DE MANERA INMEDIATA AL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN – Sivigila. Los casos de notificación inmediata no deben ser digitados de manera acumulada, pues disminuye la oportunidad en la acción en salud pública.

Todas las entidades territoriales, deberán estar atentas a cualquier llamado del INS los miércoles luego del cierre de la notificación nacional; sin excepción de días festivos, ya que pueden presentar hallazgos en la carga de la notificación y será necesario tomar acciones correctivas inmediatas para evitar silencios municipales con el reenvío o revisión de datos realizado inicialmente

Debe tener en cuenta, en el proceso de notificación de eventos rutinarios semanales por archivos planos, las siguientes condiciones:

- No se exceptúan días festivos para hacer la notificación de eventos de interés en salud pública.
- Se requiere la revisión y precritica de los archivos planos cargados al aplicativo antes del envío de la notificación a cualquier nivel. En particular, las Unidades Notificadoras Departamentales deberán revisar la notificación de los municipios y corregimientos departamentales para evitar las siguientes situaciones:

- Reporte negativo semanal de las UPGD del municipio o corregimiento departamental, sin haber realizado una búsqueda exhaustiva de casos, de manera que se garantice que efectivamente no se presentaron eventos de interés en salud pública, esto puede verificarse mediante la Búsqueda Activa Institucional en RIPS.
- Notificaciones generadas desde versiones desactualizadas del aplicativo Sivigila.
- Inoportunidad o incumplimiento en el reporte semanal, en cuyo caso la entidad territorial proporcionará soporte técnico en caso de requerirse o hará el respectivo seguimiento e informará al INS, las razones por las cuales se presenta dicho incumplimiento.

El envío de los archivos planos de la notificación rutinaria e inmediata de las UND y EAPB deberá ser generado en la versión más reciente y vigente de la herramienta y cargado al portal Sivigila disponible en la página Web institucional en el enlace: <http://portalsivigila.ins.gov.co/sivigila/index.php>

Las EAPB deben realizar el cargue de la notificación inmediata o semanal al Portal SIVIGILA Web 4.0 y realizar de manera paralela el envío de la misma información a través de correo electrónico a la cuenta oficial para tales fines la cual es [sivigila@ins.gov.co](mailto:sivigila@ins.gov.co)

En caso de que las UND o EAPB presenten inconvenientes en el cargue de los archivos planos al portal Sivigila, reportarán dicha situación mediante alguno de los canales de comunicación del INS; en caso de que persistan las dificultades enviarán los archivos planos al correo electrónico: [sivigila@ins.gov.co](mailto:sivigila@ins.gov.co). Recuerde que los archivos planos y su contenido interno no podrán ser modificados por algún motivo.

Las entidades territoriales realizarán requerimiento inmediato a toda UPGD que se encuentre en silencio epidemiológico durante la semana correspondiente. Se considera que la no notificación o silencio epidemiológico de una UPGD debe ser asumida como una alerta respecto a la verdadera captación de casos; por lo tanto, se recomienda realizar BAI a toda UPGD en las situaciones descritas en el numeral 5.2 del documento técnico de “Metodología de BAI de RIPS”, que incluye:

- Silencio para un evento por más de dos (2) semanas epidemiológicas en eventos transmisibles que han sido priorizados en el nivel departamental.
- Silencio para el evento por más de un (1) periodo epidemiológico en eventos no transmisibles e intoxicaciones.

- Silencio para el evento por más de un (1) periodo epidemiológico en los eventos de morbilidad materna extrema y defectos congénitos.
- Silencio para el evento por más de una (1) semana epidemiológica en los eventos de mortalidad materna y perinatal.
- Silencio para el evento dengue por más de un (1) periodo epidemiológico en los municipios clasificados como alta y mediana transmisión.
- Silencio para el evento malaria por más de un (1) periodo epidemiológico en los municipios endémicos.
- Silencio para el evento malaria por más de (1) periodo epidemiológico para municipios en eliminación pertenecientes a la estrategia IREM.

**No es silencio epidemiológico si la UPGD realiza notificación negativa semanal.**

Las UI que no realicen notificación durante seis periodos epidemiológicos consecutivos, deberán ser valoradas de acuerdo con criterios de priorización para seleccionar aquellas que requieran verificación de este comportamiento mediante una BAI, la cual será verificada por el INS durante las asistencias técnicas.

Como soporte de este seguimiento, la entidad territorial deberá remitir al INS semestralmente los formatos BAI realizados y el acta o encuesta de visita.

Además de los aspectos administrativos del funcionamiento del sistema y debido a la persistencia de errores identificados en la notificación durante el 2020, es necesario tener en cuenta aspectos puntuales de los eventos objeto de vigilancia, **resaltando que los mencionados en la siguiente tabla complementan o anuncian las novedades establecidas en sus protocolos de vigilancia:**

**Tabla 10. Consideraciones de la notificación de algunos eventos de interés en salud pública.**

<b>Evento</b>	<b>Algunas consideraciones para la notificación</b>
<b>Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia</b>	Toda agresión deberá ser notificada inmediatamente de la UPGD a la UNM para realizar la observación del animal agresor oportunamente
<b>Cáncer en menores de 18 años</b>	NO se deben notificar casos con diagnóstico de años anteriores ni para reportar muerte de un caso ya notificado ni para inicio de tratamiento. Sólo se notifican casos con diagnóstico en el año en curso

Evento	Algunas consideraciones para la notificación
<b>Chagas crónico</b>	Deben ser notificados los casos de Chagas crónico en personas menores de 18 años, gestantes, mujeres en edad fértil y población indígena.
<b>Dengue</b>	La notificación de casos de muertes probables por dengue se deberá hacer de forma individual e inmediata bajo el código 580 y se revisará que haya sido notificado para el evento dengue grave como probable (código 220)
<b>Enfermedades Huérfanas – raras</b>	Se deben notificar inmediatamente los casos nuevos diagnosticados durante el año vigente o los casos diagnosticados en años anteriores que no hayan sido reportados en el censo de enfermedades huérfanas de la Cuenta de Alto Costo (2013), en los censos de hemofilia o en el Sivigila, la notificación se debe realizar teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 5265 de 2018 y en los anexos del protocolo de enfermedades huérfanas-raras. Nota: el Sistema de Vigilancia en Salud Pública de Enfermedades Huérfanas-Raras es una de las fuentes de información del Registro Nacional de Pacientes con Enfermedades Huérfanas administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual se actualizará semanalmente, la información allí reportada será objeto de validación y verificación por parte del Ministerio. (Resolución 946 de 2019)
<b>Enfermedades transmitidas por alimentos y agua</b>	Es potestad de las entidades territoriales hacer uso de la notificación individual mediante la ficha epidemiológica individual (355). Es obligatoria la notificación de brotes mediante la ficha colectiva (349).
<b>Enfermedad por virus Zika</b>	La notificación de casos en gestantes se realizará semanalmente con el código 895, se deben mantener las recomendaciones de la Circular 0020 de 2016 Los casos en los que se sospeche transmisión materno - fetal del virus Zika durante la gestación (productos del embarazo vivos o muertos, con evidencia de defectos congénitos del sistema nervioso central) deben ser notificados con la ficha 895 como caso sospechoso. Los productos del embarazo de mujeres diagnosticadas durante la gestación con la infección por el ZIKV, aparentemente sanos (vivos o muertos) <b>no deben ser notificados a través de la ficha 895.</b>
<b>Malaria</b>	Todos los casos de malaria deben ser notificados como "confirmados por laboratorio", se elimina la clasificación de caso "sospechoso"
<b>Leptospirosis</b>	El diagnóstico clínico se debe realizar en la UPGD mediante pruebas de ELISA IgM, la confirmación se mantiene desde el INS por medio de la MAT. Todos los casos se deben notificar como sospechosos y los ajustes se realizarán desde el nivel nacional con los resultados de MAT.
<b>ESAVI GRAVE</b>	Únicamente deben ser notificados los eventos graves y no reacciones leves. Paulatinamente se inicia el proceso de transición de vigilancia de eventos adversos atribuibles a la vacunación al Formato de Reporte de Eventos Adversos FOREAM de acuerdo al instructivo del

Evento	Algunas consideraciones para la notificación
	<p>programa nacional de farmacovigilancia de INVIMA .  <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/biologicos-y-de-sintesis-quimica">https://www.invima.gov.co/web/guest/biologicos-y-de-sintesis-quimica</a>.</p>
<b>ESI-IRAG</b>	<p>Se realizará notificación únicamente por las instituciones centinela seleccionadas para el evento, relacionadas en la Circular externa conjunta 0031/2018</p>
<b>Exposición a flúor</b>	<p>Durante el primer semestre de 2021, esta vigilancia estará suspendida, dada la disminución de demanda de los servicios rutinarios de odontología.</p>
<b>Hepatitis B, C y coinfección B/Delta</b>	<p>Los casos de coinfección B/Delta deben ser notificados para los dos eventos, hepatitis B y hepatitis D.</p>
<b>Infecciones Asociadas a Dispositivos colectiva</b>	<p>La notificación colectiva (reporte de denominadores) debe ser realizada por todas las UPGD activas en el sistema, así no tengan casos reportados en el mes.</p>
<b>Infecciones Asociadas a Dispositivos individual</b>	<p>Los casos de infección del torrente sanguíneo asociada a catéter, infección sintomática del tracto urinario, neumonía asociada a ventilación mecánica tipo NEU2 (definida por laboratorio) y tipo NEU 3 (paciente inmunocomprometido) solo serán notificados como caso confirmado por laboratorio.</p> <p>La NAV tipo NEU 1 (definida por clínica) deberá ingresarse como caso confirmado por clínica.</p> <p>Para aquellos departamentos que tengan la vigilancia activa de resistencia bacteriana, deberán notificar la IAD tanto base de datos de Sivigila como en Whonet, con excepción a la NAV tipo NEU 1 (Neumonía definida clínicamente)</p> <p>NOTA: Para aquellos pacientes que cumplan criterios para dos tipos de IAD, en el Sivigila deberán ingresar el segundo caso incluyendo en el número de identificación y al final -1.</p> <p>NOTA: Para aquellos pacientes que cumplan criterios para dos tipos de IAD en una misma semana, en el Sivigila deberán ingresar el segundo caso incluyendo en el número de identificación -1.</p>
<b>Infecciones de sitio quirúrgico asociadas a procedimiento médico quirúrgico-individual</b>	<p>Los casos deben ingresar a la notificación como caso confirmado por clínica o por laboratorio</p> <p>La notificación individual de casos a través de la ficha 352, la puede realizar cualquier UPGD, incluso si el caso no fue intervenido en ella o la misma no cuenta con el servicio de cirugía o de atención de parto. Esta notificación se denomina extrainstitucional, y se hace con el fin de retroalimentar a la UPGD que realizó el procedimiento quirúrgico para que sea ésta quien efectúe la unidad de análisis y de confirmarse el caso, se requiere de una nueva notificación para que sea tenido en cuenta dentro de los indicadores de infección institucional.</p> <p>Para la clasificación de los casos de infección utilice la App VigilAAS disponible para Android ® diseñada por el INS, la cual es una herramienta de apoyo para la aplicación de criterios y facilitar el reporte de los casos.</p>

Evento	Algunas consideraciones para la notificación
<b>Infecciones asociadas a procedimientos médico - quirúrgicos colectiva</b>	<p>Integración de fichas para el reporte al Sivigila. Los casos confirmados por clínica o laboratorio de Infección de Sitio Quirúrgico (ISQ) después de una cesárea, herniorrafía, revascularización miocárdica con incisión torácica y de sitio donante, colecistectomía y endometritis puerperal postparto vaginal o postcesárea deben ingresar a Sivigila únicamente con el código 352.</p> <p>La notificación colectiva (reporte de denominadores) deberán realizarlas todas las UPGD activas en el sistema, cuenten o no con casos individuales reportados en el mes de vigilancia.</p> <p>Para la clasificación de los casos de infección utilice la App VigilAAS disponible para Android ® diseñada por el INS, la cual es una herramienta de apoyo para la aplicación de criterios y facilitar el reporte de los casos.</p>
<b>Intento de suicidio</b>	<p>En el caso en el cual se identifique una intoxicación con intencionalidad suicida, la notificación deberá realizarse como Intento de suicidio únicamente (Código 356).</p>
<b>IRA grave inusitada</b>	<p>Verificar especialmente los casos de IRAG en profesionales de la salud, trabajadores de granjas avícolas o porcicultores y personas con antecedente de viaje las dos semanas previas a áreas de circulación de virus de influenza aviar u otros nuevos agentes en humanos o animales</p>
<b>Infección respiratoria aguda por virus nuevo</b>	<p>Se seguirá utilizando para la notificación de casos probables de COVID-19 captados por el sistema de vigilancia hasta que sea necesario y por directriz conjunta INS-MSPS.</p>
<b>Leishmaniasis visceral</b>	<p>Para los ajustes en la notificación de casos probables que cumplan estrictamente con la definición, es necesario hacer seguimiento individual hasta su confirmación o descarte por laboratorio, especialmente en los menores de 10 años.</p>
<b>Lepra</b>	<p>Se notifican los casos nuevos y casos retratados (retratamiento después de la pérdida al seguimiento y recidivas de lepra confirmadas).</p>
<b>Lesiones de causa externa</b>	<p>Todos los casos deben ingresar con clasificación sospechoso. Se notificarán inmediatamente los casos posiblemente relacionados con el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) /Sistemas Electrónicos sin suministro de Nicotina (SSSN) como accidentes de consumo</p>
<b>Lesiones por pólvora pirotécnica, minas antipersonal y municiones sin explosionar</b>	<p>Las Secretarías de Salud Municipal, Departamental y Distrital deben intensificar la vigilancia de lesiones por pólvora durante las ferias y fiestas municipales y departamentales, los casos que sean notificados de forma inmediata no están eximidos de la notificación rutinaria semanal.</p> <p>Las Secretarías de Salud Municipal, Departamental y Distrital deben realizar vigilancia intensificada de lesiones por pólvora en la celebración de Navidad y fin de año, según lo establecido en la metodología de notificación de vigilancia intensificada:</p>

Evento	Algunas consideraciones para la notificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación inmediata de casos a partir del 1 de diciembre del 2021 hasta la segunda semana epidemiológica del 2022.</li> <li>• Notificación negativa a través de la plataforma web de Sivigila, si no se presentan casos de lesionados en las últimas 24 horas.</li> </ul> <p>Se mantiene la notificación de minas antipersonal y municiones sin explotar en el Sivigila 2018-2020, con el código 452. Esta información se entrega periódicamente al Ministerio del Interior como insumo para el observatorio</p>
<b>Meningitis bacteriana</b>	<p>Notificar de manera inmediata e individual, en cada nivel del sistema, todos los casos probables por <i>H. influenzae</i> y de enfermedad meningocócica. Las meningitis por otros agentes se notificarán de manera rutinaria semanal.</p>
<b>Morbilidad materna extrema</b>	<p>Al momento del ingreso de la notificación inmediata de un caso de MME tenga en cuenta que la fecha de consulta para este evento <b>hace referencia al momento del diagnóstico de la MME de acuerdo con los criterios establecidos en la definición operativa de caso</b> y en lo establecido en el instructivo de la ficha de notificación de datos básicos.</p>
<b>Mortalidad infantil integrada</b>	<p>Los eventos de mortalidad por IRA, EDA y desnutrición en menores de 5 años continúan como vigilancia integrada bajo el código 591</p>
<b>Mortalidad materna</b>	<p>Todos los casos de muerte materna deben ser notificados tanto en Sivigila como en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna Basado en Web SVEMMBW. En el aplicativo Sivigila se encontrará únicamente la ficha de datos básicos.</p>
<b>Parálisis Flácida Aguda</b>	<p>Todo paciente mayor de 15 años que presente un cuadro de parálisis flácida posterior al contacto con menor de edad vacunado con VOP y cuyo cuadro se desarrolló entre 4 y 85 días posteriores a la vacunación del menor debe ser notificado mediante el código 298 ESAVI (Caso postvacunal o asociado a la vacuna de contactos).</p>
<b>Parotiditis</b>	<p>Se realizará la notificación de este evento de forma colectiva, bajo el código 321</p>
<b>Sífilis congénita</b>	<p>En la notificación se deben incluir los mortinatos (muertes de edad gestacional igual o mayor de 22 semanas). No incluir abortos (muertes de edad gestacional menor de 22 semanas)</p>
<b>Sífilis gestacional</b>	<p>Las reinfecciones deben notificarse nuevamente ya que son nuevos casos.</p>
<b>Tuberculosis sensible y fármaco-resistente</b>	<p>Se notifican al momento del diagnóstico los casos nuevos y los previamente tratados (según la clasificación de los lineamientos del programa del MSPS - Resolución 227 de 2020)</p>
<b>VIH-SIDA y mortalidad</b>	<p>Los casos de VIH-Sida que fueron notificados una vez, con el estadio registrado en el momento (VIH, Sida o mortalidad por Sida), no deben ser notificados nuevamente ante un cambio de estadio.</p>



Evento	Algunas consideraciones para la notificación
<b>Vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar</b>	Desde el 2019, el cálculo de la semana epidemiológica se hará a partir de la “fecha de consulta” lo que permitirá el ingreso de casos con fecha de ocurrencia anteriores al año de la vigencia. Realizar notificación inmediata de todos los casos de víctimas de ataques con agentes químicos independientemente del sexo o edad de la víctima y de los casos de mutilación genital.

Debido a que la particularidad de cada uno de los EISP se define en los protocolos de vigilancia, es necesario consultarlos para la información relevante a su vigilancia.

Todos los brotes de EISP en especial aquellos, en población a riesgo, con muertes relacionadas, eventos en control y eliminación nacional e internacional, tasas de ataques altas o con potencial afectación a la salud pública y reputacional del sector, deben ser notificados inmediatamente al INS al correo eri@ins.gov.co. La información básica ("capsula de información") a suministrar debe dar cuenta de: número de afectados, casos graves u hospitalizados, muertes relacionadas, nivel de riesgo y respuesta estimados por la ET, actividades realizadas para el control de la situación. La información preliminar de la situación debe fluir inmediatamente a los niveles superiores y no debe depender de la generación de un informe de brote, dichos informes serán entregados en el formato SITREP, para los brotes de ETA los informes de presentación son lo establecidos para el evento ETA

### **Identificación de población extranjera y análisis de eventos procedentes del exterior en las bases de datos Sivigila:**

El seguimiento de los eventos de interés en salud pública de importancia internacional es un compromiso de los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud. El reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005 establece la necesidad de identificar estas alertas y evitar la exposición de la población a nivel regional, por lo cual las naciones deben reforzar las acciones de vigilancia en salud pública en respuesta temprana. Actualmente, en Colombia, el flujo migratorio ha aumentado a través de rutas terrestres y marítimas, llegando a desplazarse entre 600 y 700 migrantes por día, principalmente en edad reproductiva, procedentes de varios países de África, Oriente Medio, Centro América y Sur América.

Identificación de población extranjera: Para identificar la población extranjera, desde febrero de 2019 se incorporó en el Sivigila la variable nacionalidad y entre el 2019 y 2020 se ha fortalecido la completitud de esta variable a través de las

actualizaciones del Sivigila realizadas en las UPGD. Para mejorar la completitud de la variable nacionalidad, se sugiere a las entidades territoriales validar la información de los registros en blanco en el aplicativo Sivigila, contrastando el tipo y documento de identidad y realizar un ajuste 7 de la base 2020 antes de su cierre.

A partir de la variable nacionalidad se permite identificar el total de extranjeros notificados al sistema de vigilancia en salud pública, independiente del lugar de ocurrencia/procedencia del evento o la residencia habitual de la persona.

Identificación de eventos de interés en salud pública procedentes del exterior (importados): Para el análisis de la procedencia de los casos del exterior (casos importados) de los diferentes eventos notificados al Sivigila, se deben utilizar las variables: País de ocurrencia del caso, departamento y municipio de procedencia/ocurrencia del caso (para identificar donde posiblemente el paciente adquirió o al cual se atribuye la exposición al agente o factor de riesgo que se está estudiando). Los casos de eventos en población extranjera con residencia habitual en Colombia, deben ser considerados como autóctonos y analizados de esta manera.

A partir de lo expuesto, para identificar el número de eventos de interés en salud pública que ocurren en otro país y son notificados por UPGD en el territorio colombiano, la variable a utilizar será país, departamento y municipio de Procedencia/ ocurrencia del caso.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que los eventos: Cólera, Dengue, Dengue grave, mortalidad por dengue, fiebre amarilla, IRAG inusitado, malaria, rubeola, sarampión, síndrome de rubeola congénito y zika, cuentan adicionalmente en los datos complementarios con información geográfica o desplazamientos recientes al exterior, que permiten establecer la procedencia real del evento y debe ser congruente con la variable País de procedencia/ocurrencia.

Las entidades territoriales deben solicitar ajuste a las UPGD sobre inconsistencias encontradas entre la variable nacionalidad y el tipo de documento de identidad.

#### 9.1.3.2. Notificación negativa

La notificación negativa es el proceso de reporte de la inexistencia de casos relacionados con los EISP de interés nacional e internacional, posterior a la revisión y búsqueda activa en las fuentes de información disponibles.

Es necesario que semanalmente cada unidad, de acuerdo con el flujo de información (UPGD, UNM y UND) realice la notificación negativa de los eventos priorizados en este numeral. Para facilitar esta actividad, el aplicativo Sivigila 2018-2020 hace un barrido por los diferentes casos con el fin de identificar estos eventos y es la unidad la responsable de confirmar la veracidad del reporte, por tanto, el administrador del sistema deberá validar que efectivamente no se presentaron dichos eventos en la semana correspondiente. El reporte será enviado con los archivos planos en los canales definidos.

Los eventos a los cuales, se debe realizar notificación negativa semanal, son:

- Casos sospechosos de sarampión
- Casos sospechosos de rubéola
- Casos sospechosos de síndrome de rubéola congénita
- Casos probables de parálisis flácida aguda en menores de 15 años
- Casos probables de fiebre amarilla
- Casos sospechosos de cólera
- Casos probables de difteria
- Casos probables de rabia humana y animal
- Casos confirmados de malaria de municipios en donde se esté llevando a cabo la iniciativa IREM

#### 9.1.3.3. Notificación inmediata

Es necesario realizar la notificación de los eventos establecidos de acuerdo con el documento de codificación de eventos o aquellos que representen un riesgo para la salud pública de la población, mediante la opción “transferir notificar-inmediata” del menú de procesos del aplicativo Sivigila 2018-2020 y en el caso de las UND hacer la respectiva carga al portal Sivigila.

La ocurrencia de casos bajo notificación inmediata implica diligenciar la ficha de notificación y disminuir el tiempo entre el registro físico y el ingreso al aplicativo Sivigila. El INS está diseñando procesos denominados notificación super-inmediata que establece una alarma por correo electrónico a las UND (procedencia, residencia y notificación), otras entidades como ICBF, EAPB y referentes nacionales.

Debe insistirse a todas las UPGD que todo caso de notificación inmediata debe ser ingresado inmediatamente al subsistema de información Sivigila 4.0 y avisar telefónicamente a la UNM o UND.

En la Tabla 11 se aclaran algunos aspectos relacionados con los eventos de notificación inmediata, complementarios a lo establecido en los protocolos de vigilancia en salud pública.

**Tabla 11. Eventos de interés en salud pública de notificación inmediata.**

<b>Código de evento</b>	<b>Nombre de evento</b>
235	Carbunco
205	Chagas agudo
200	Cólera
220	Dengue grave
113	Desnutrición aguda para los casos con perímetro braquial inferior a 11,5 cm
230	Difteria
607	Ébola
250	Encefalitis del Nilo occidental en humanos
270	Encefalitis equina del oeste en humanos
275	Encefalitis equina del este en humanos
290	Encefalitis equina venezolana en humanos
295	Enfermedades de origen priónico
342	Enfermedades huérfanas
349	Enfermedades transmitidas por alimentos o agua ETA (brotes)
298	Evento adverso seguido a la vacunación grave.
901	Evento colectivo sin establecer
900	Evento individual sin establecer
310	Fiebre amarilla
346	Infección respiratoria por virus nuevo
348	IRAG inusitada
356	Intento de suicidio (sólo los casos de 5 a 9 años y los de cualquier edad con intentos previos)
365	Intoxicaciones por metanol (asociado a bebida alcohólica adulterada) y por fósforo blanco
440	Leishmaniasis visceral
452	Lesiones por pólvora pirotécnica
453	Lesiones de causa externa. Sólo los casos posiblemente relacionados con el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) /Sistemas Electrónicos sin suministro de Nicotina (SSSN) como accidentes de consumo
465	Malaria complicada y muertes por malaria

<b>Código de evento</b>	<b>Nombre de evento</b>
535	Meningitis bacteriana por H. influenzae y enfermedad meningocócica
549	Morbilidad materna extrema
551	Mortalidad materna
570	Mortalidad por cólera
580	Mortalidad por dengue
591	Vigilancia integrada de la mortalidad infantil por IRA, EDA y DNT
610	Parálisis flácida aguda (menores de 15 años)
630	Peste (bubónica/neumónica)
650	Rabia animal en perros y gatos
670	Rabia humana (solo casos probables, no agresiones o contactos)
710	Rubeola
730	Sarampión
720	Síndrome de rubeola congénita
770	Tétanos neonatal
800	Tos ferina
875	Violencias de género e intrafamiliar (solo las relacionadas con quemaduras por ácido, álcalis y sustancias corrosivas)
895	Muertes debidas a Enfermedad por virus Zika

Los archivos planos de la notificación inmediata deberán ser enviados al nivel correspondiente de acuerdo con el flujo de información establecido; las UND deben cargar al portal Sivigila, todo archivo recibido de sus niveles inferiores los cuales consisten en dos archivos planos generados por el sistema Sivigila 2018-2020; con las carpetas comprimidas en .zip que contienen los archivos de texto y los archivos Excel (txt - xls) las cuales se crean en la ruta por defecto del SIVIGILA - Mis Documentos\SIVIGILA - 2018\ARCHIVOS PLANOS.

La notificación mediante el aplicativo Sivigila complementa la notificación vía telefónica o canal establecido a la UNM o UND, según el caso, de manera que se inicien las actividades de investigación y control específicas oportunamente.

#### 9.1.3.4. Ajustes o clasificaciones finales de los casos

Los eventos probables o sospechosos notificados en el Sivigila, que requieren la clasificación final del caso, deberán ser ajustados en el sistema de información dentro de las cuatro semanas epidemiológicas siguientes a su notificación, a excepción de algunas consideraciones que se encuentran en la tabla 12. Las

unidades notificadoras departamentales, distritales y municipales garantizarán el flujo continuo de esta información de ajuste, y verificarán que las UPGD estructuren y actualicen las bases de datos sobre los eventos de salud sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos.

Los ajustes pueden ser el resultado de confirmación o descarte del caso, ampliación de información (cuando se mide oportunidad), estado final (si muere o no) o de la clasificación en una unidad de análisis. Estos ajustes son parte de los criterios para evaluar el desempeño en el sistema de vigilancia de una UND.

**Tabla 12. Consideraciones para el ajuste de algunos EISP.**

Evento	Condición inicial	Observaciones/Tiempo de ajuste
<b>Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia</b>	Confirmado por clínica	Es necesario verificar la adecuada clasificación de la agresión como no exposición, exposición leve o grave. Tiempo máximo de 4 semanas para ajuste. Utilizar ajustes 3, 6, 5 y D
<b>Dengue</b>	Probable	Recuerde usar el ajuste 5 a partir de casos confirmados por laboratorio, utilizando la asociación de persona, tiempo y lugar acorde a la metodología que puede consultar en el protocolo.
<b>ETA (Brotos)</b>	Abierto	Tiempo máximo de 6 semanas para ajuste. Es posible ajustar el brote como “cerrado con identificación de agente etiológico” o “cerrado sin identificación de agente etiológico”. Después de la IEC, es necesario hacer ajuste de la notificación inicial, específicamente en las siguientes variables: número de expuestos y número de casos, identificación de fuente y modo de transmisión; los únicos ajustes permitidos son 7 y D.
<b>Encefalitis equina</b>	Probable	Todo caso probable ingresado al Sivigila con resultado de laboratorio negativo para el grupo de las encefalitis equinas, debe tener unidad de análisis para identificar el diagnóstico final y según hallazgos realizar el ajuste.
<b>ESAVI grave</b>	Sospechoso	Los casos graves que requieran exámenes complementarios pueden ser ajustados hasta 8 semanas posteriores a la notificación. Para los casos sospechosos de ESAVI relacionados con VOP que requieran exámenes complementarios deberán ser ajustados hasta 12 semanas posteriores a la

Evento	Condición inicial	Observaciones/Tiempo de ajuste
		notificación. Los ajustes se realizarán desde el nivel nacional. Estos casos son revisados por el CNPI.
<b>Fiebre amarilla</b>	Probable	Tiempo máximo de 4 semanas para ajuste.
<b>Leishmaniasis visceral</b>	Probable	Tiempo máximo de 4 semanas para ajuste. El tipo de ajuste puede ser 3, 6 o D.
<b>Leptospirosis</b>	Sospechoso	Tiempo máximo de 8 semanas para ajuste, 15 días entre pruebas. Recuerde realizar ajuste 5 a los casos sospechosos cuando existe un caso cercano con MAT positiva. Los casos confirmados por MAT serán ajustados desde el nivel nacional
<b>Morbilidad materna extrema</b>	Confirmado por clínica	Cada periodo epidemiológico se deben realizar ajuste 7 a los casos de MME notificados con el propósito de completar las variables que no se tenían al inicio de la notificación, tales como: fecha y tipo de egreso, criterios de MME.
<b>Mortalidad por malaria</b>	Confirmado por laboratorio	Todos los casos deben ingresar con condición inicial: confirmado por laboratorio. 2. observaciones/tiempo de ajuste: todos los casos de malaria, incluyendo los de muerte por malaria deben ingresar como "confirmados por laboratorio". si luego del análisis de la unidad de análisis se define que el caso no cumple con la definición de caso de muerte por malaria, este debe ajustarse en máximo ocho semanas epidemiológicas (en la variable "condición final" como vivo)"
<b>Mortalidad por dengue</b>	Probable	Tiempo máximo de 8 semanas para ajuste. Los ajustes pueden ser: 3, 6 y D, teniendo en cuenta el resultado de la unidad de análisis
<b>Mortalidad por IRA, EDA y DNT en menores de cinco años</b>	Probable	Tiempo máximo de 8 semanas para ajuste.
<b>Parálisis flácida aguda (menores de 15 años)</b>	Probable Confirmado por laboratorio Confirmado por clínica	Tiempo máximo de 10 semanas para el ajuste junto con un resultado de laboratorio negativo y al menos una valoración neurológica. Es obligatorio realizar una valoración neurológica, idealmente a los 60 días de la notificación del caso probable, recuerde que, para incluir esta información, podrá hacer un ajuste "7".
<b>Rubeola</b>	Sospechoso	Tiempo máximo de 8 semanas epidemiológicas para ajuste



Evento	Condición inicial	Observaciones/Tiempo de ajuste
		Los casos confirmados, la fuente de infección será la establecida por el nivel nacional (Instituto Nacional de Salud)
<b>Sarampión</b>	Sospechoso	Tiempo máximo de 8 semanas epidemiológicas para ajuste. Los casos confirmados, la fuente de infección será la establecida por el nivel nacional (Instituto Nacional de Salud)
<b>Sífilis congénita</b>	Confirmado	Un caso solo puede ser descartado con ajuste 6 si no cumple ninguna de las definiciones de caso (nexo epidemiológico, laboratorio o clínica)
<b>Sífilis gestacional</b>	Confirmado	Un caso de sífilis gestacional solo puede ser descartado con ajuste 6 si se comprueba que alguna de las pruebas (Treponémica o no treponémica) es negativa.
<b>VIH-Sida</b>	Confirmado por laboratorio	Los pacientes que ya estén notificados y cambien de estadio clínico NO deben ser nuevamente notificados ni se deben realizar ajustes en el registro por dicho cambio.
<b>Enfermedad por virus Zika</b>	Sospechoso	En el momento que se confirme una transmisión materno-fetal de un caso notificado como sospechoso, debe ser ajustado como caso confirmado por clínica o por laboratorio según sea el caso; y si se descarta la asociación, el caso debe ser descartado con el ajuste 6.
<b>COVID-19</b>	Confirmado Descartado	Debido al gran número de transacciones que se han presentado en la operación del sistema de información debido al aumento de notificación de casos de COVID, el INS ha implementado un cargue masivo controlado para el ingreso de casos confirmados al sistema y para el ajuste de casos probables que han sido previamente ingresados, para conocer más del proceso es necesario hacer la solicitud a <a href="mailto:sivigila@ins.gov.co">sivigila@ins.gov.co</a> . De acuerdo con la dinámica de la pandemia y la notificación de casos por los diferentes operadores del sistema es posible hacer ajustes masivos para los casos confirmados y descartados por laboratorio

**El ajuste 6 puede ser utilizado para descartar casos que fueron valorados mediante unidad de análisis.**

Las EAPB Podrán realizar todos los ajustes de los eventos de interés en salud pública, priorizando:

- Eventos respiratorios – Códigos 345, 346 y 348
- Enfermedades huérfanas – nombre de la enfermedad, fecha de diagnóstico y nombre de la prueba de laboratorio.
- Cáncer en menores de 18 años – fecha de inicio de tratamiento y fecha de diagnóstico.
- Cáncer de mama y cuello uterino – tratamiento inicial del tumor, tipo de tratamiento y fecha de inicio de tratamiento.
- Datos básicos - cuando se identifique que un paciente no se encuentra en su base de afiliados, es posible ajustar la variable “tipo de seguridad social” con “I= indeterminado pendiente” y remitir el archivo plano resultante al INS para su consolidación en la base nacional y cruce al cierre de la vigencia con BDUA; no es válido para estos casos la utilización de otro tipo de ajuste como D ó 6.

Adicional a estos ajustes, las EAPB podrán ajustar el criterio de confirmación de cáncer en menores de 18 años así: ajustando la fecha de toma y fecha del resultado y realizando un ajuste 3 para confirmación de caso (recuerde que todo ajuste 3 va acompañado del diligenciamiento de prueba confirmatoria). Si el paciente no cumple con la definición de caso (se descarta que tenga cáncer infantil) deben realizar el ajuste 6 descartado

Las EAPB deberán garantizar con sus regionales realizar el ajuste periódico a todos los eventos que ingresen como probables o sospechosos

Desde el nivel nacional se realizarán ajustes que son el resultado de cruces con otras fuentes de información que validan la data existente en Sivigila, estas modificaciones incluyen el tipo de aseguramiento y aseguradora, las muertes por eventos de interés en salud pública que son reportados al RUAF, casos notificados a la cuenta de alto costo, entre otros.

La fecha límite para realizar ajuste de los casos del año epidemiológico 2020 es el 7 de abril de 2021, con excepción de los eventos Cáncer infantil, enfermedades huérfanas, cáncer de mama y cuello uterino, tuberculosis y VIH/SIDA que se encuentran abiertos en el sistema.

Todo caso de muerte que requiera ser ajustado debe también producir un proceso de enmienda estadística.

#### 9.1.3.5. Mantenimiento de las bases de datos

Es importante que todos los niveles del flujo de información (UPGD, UI, UNM, UND, EAPB) realicen mantenimiento preventivo a las bases de datos del aplicativo Sivigila, lo cual se debe realizar mínimo cada dos semanas epidemiológicas. Estos procedimientos están incorporados en la herramienta Sivigila y son:

- Datos - Depuración - Duplicados
- Datos - Depuración - Faltantes
- Datos - Verificar tablas de UPGD
- Datos - Depurar tablas de UPGD
- Datos - Calcular inicio de operación UPGD

#### 9.1.3.6. Otras recomendaciones técnicas

Las UND, UNM, UPGD o UI no deberán tener instaladas 2 versiones del software Sivigila para realizar el reporte inmediato o semanal de casos, solo deberán tener instalado una herramienta desde la cual se procese y se reporte los archivos planos inmediatos o semanales

### **9.1.4. Sistema de vigilancia epidemiológica de la mortalidad materna basado en la web (SVEMMBW)**

Este sistema tiene el propósito de identificar, recolectar los datos y analizar la información de todas las muertes maternas ocurridas en el país y transferir de manera electrónica los datos. Su fuente son las muertes de mujeres en edad fértil generadas a partir de los certificados de defunción de RUAF- módulo de nacimientos y defunciones o certificados de defunción en físico. Su fuente son los certificados de defunción de RUAF (módulo de nacimientos y defunciones, o certificados de defunción en físico)

En la actualidad las muertes maternas son ingresadas en este sistema y notificadas al aplicativo Sivigila con la ficha de datos básicos bajo el código 551.

#### 9.1.4.1. Módulos

Está compuesto por siete módulos armonizados en el marco del ciclo de la vigilancia de la mortalidad materna (19).

Módulo 1 - Listado de muertes en mujeres de 10 a 54 años: para identificar todas las muertes ocurridas en mujeres del grupo de 10 a 54 años, y a partir de allí

identificar las muertes maternas. Esto obedece al desarrollo de la estrategia de búsqueda intencionada.

Módulo 2 - Notificación de muertes maternas confirmadas: para reportar los casos confirmados de muertes maternas ocurridas en el grupo de mujeres de 10 a 54 años.

Módulo 3 - Hoja de verificación de embarazo: tiene como objetivo, una vez revisada la historia clínica, confirmar o descartar las muertes maternas dudosas, confirmar o no el antecedente de embarazo en el último año de la mujer fallecida, entrevistando directamente a un miembro de la familia o persona allegada a la mujer fallecida.

Módulo 4 A – Entrevista familiar: para identificar los factores no médicos relacionados con la muerte materna. Se realiza en todos los casos de muerte materna temprana.

Módulo 4 B - Autopsia verbal: para identificar las muertes maternas que ocurrieron en la comunidad y reconstruir la historia y el camino recorrido por la mujer, incluyendo la morbilidad y las complicaciones que enfrentó hasta su fallecimiento. Este módulo sólo debe realizarse en casos de muerte materna temprana ocurridos fuera de una institución de salud.

Módulo 5 - Resumen de la atención clínica de la mujer fallecida: para recolectar la información de los factores médicos y de la atención en salud que influyeron en la muerte materna.

Módulo 6 - Análisis de caso e informe técnico: es uno de los insumos más importantes y tiene como objetivo resumir los factores médicos y no médicos que influyeron en la muerte materna y después del análisis en el comité, clasificar la muerte materna como evitable o no evitable.

Módulo 7 -Plan de acción: busca establecer actividades de mejoramiento de los “determinantes modificables” médicos y no médicos que influyeron en la muerte materna. El uso de tableros de control de mandos apoya la priorización de las acciones, y el seguimiento de su cumplimiento a través de indicadores cuantitativos y cualitativos. Este módulo se encuentra disponible para uso, sin embargo, es importante resaltar que la elaboración y seguimiento de los planes de acción no hace parte de las responsabilidades del área de vigilancia en salud pública y cada entidad territorial debe establecer los actores y mecanismos para su desarrollo.

Todos los casos de mortalidad materna (temprana, tardía y lesiones de causa externa) deben ser notificados al Sivigila y al SVEMMBW. Todo el registro, desde la notificación hasta la unidad de análisis se realiza en el SVEMMBW.

Solo para los casos de mortalidad materna temprana se realizará proceso de unidad de análisis en el SVEMMBW el cual incluye: entrevista familiar y atenciones clínicas. Los casos de muerte materna temprana que ocurren fuera de una institución de salud deben tener autopsia verbal.

Las unidades de análisis deben realizarse en los 45 días calendario posteriores a la fecha de notificación.

### 9.1.5. CoronApp Médicos

Es una aplicación web desarrollada en el marco de la operación del Subsistema de Vigilancia en Salud Pública por la Agencia Nacional Digital con propiedad intelectual del Instituto Nacional de Salud; para el registro de información relacionada con el evento 346 por parte del personal de la salud. Con este proyecto el Instituto Nacional de Salud busca fortalecer aquellos procesos de captura de datos, en donde las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, y aquellas instituciones particulares cuya estrategia de captación de casos y vigilancia en salud pública comprende el desplazamiento de profesionales de la salud a los domicilios de los pacientes con posible afectación por el virus SARS-Cov-2.

La información diligenciada en esta aplicación está integrada al sistema de información y hace parte integral de la misma dentro de la "suite sivigila" que comprenden todas las herramientas que cumplan con el propósito, características y estructura por el INS para la operación del sistema de información.

### 9.1.6. Correspondencia con otras fuentes de información

Debido a las características del sistema de información, la realización de ejercicios de correspondencia **nominal** entre la fuente de información Sivigila y otros registros relacionados, permite obtener información veraz y confiable respecto al comportamiento de los EISP objeto de vigilancia. Las UPGD, UNM, UND y EAPB deberán hacer la correspondencia para los siguientes eventos:

**Tabla 13. Fuentes de información para correspondencia de EISP.**

Evento	Fuente con la que se correlaciona	Quien lo debe hacer	Frecuencia mínima	Observaciones
<b>Bajo peso al Nacer a término</b>	RUAF-ND	UPGD	mensual	El RUAF es la fuente oficial de nacimientos es RUAF, por ello es necesario la revisión sistemática
<b>Cáncer de menores de 18 años</b>	Cuenta de alto costo	EAPB	Anual	
<b>Fiebre tifoidea y paratifoidea</b>	Laboratorio de salud pública departamental	UND	Semanal	Verificar hemocultivos, coprocultivos o aislamientos que ingresen para diagnóstico de Salmonella.
<b>Hepatitis B y C</b>	CAC	EAPB	Trimestral	
<b>Infecciones Asociadas a Dispositivos</b>	Whonet 5.6	UND	Mensual	Permite identificar los perfiles de resistencia
<b>Infecciones Asociadas a Procedimientos medico quirúrgicos</b>	Whonet 5.6	UND	Mensual	Permite identificar los perfiles de resistencia
<b>Lepra</b>	LDSP	UND	Trimestral	<b>Santander, Norte de Santander y Cali</b> deben enviar las actas mensuales consolidadas de manera trimestral al correo lineamientosins@ins.gov.co
<b>Tuberculosis sensible, Tuberculosis farmacorresistente</b>	LDSP tuberculosis, programa de tuberculosis, programa de VIH, notificación a sivigila de Tuberculosis y de VIH y RUAF N-D	UND y UNM	Mensual	Realizar reuniones de evaluación mensual en las que se realice la correspondencia de la información reportada a través de las fuentes de información para tuberculosis sensible, tuberculosis farmacorresistente y coinfección TB-VIH: Sivigila (TB, TBFR, VIH), laboratorio departamental o distrital, programa departamental de micobacterias (MSPS), programa departamental de VIH (MSPS) y fuente DANE- RUAF, una vez realizado el análisis se realizarán los ajustes necesarios a la notificación de Sivigila y las actas producto del análisis mensual serán consolidadas por la UND y deben enviar las actas

Evento	Fuente con la que se correlaciona	Quien lo debe hacer	Frecuencia mínima	Observaciones
				de manera trimestral al correo lbermudez@ins.gov.co
Mortalidad materna	RUAF-ND	UPGD	Semanal	El módulo de defunciones del Registro Único de Afiliados es la fuente oficial de las muertes en el país y esto hace necesario el cruce permanente con aquellos eventos que se notifican con condición final muertos
Mortalidad perinatal y neonatal tardía	RUAF-ND			
Mortalidad por dengue	RUAF-ND			
Mortalidad por Malaria	RUAF-ND			
Vigilancia integrada de muertes en menores de 5 años por IRA, EDA y/o DNT	RUAF-ND	UND y UNM	Semanal	

### 9.1.7. Creación de eventos de notificación municipal – departamental

En el caso de un evento de interés en salud pública municipal o departamental que la entidad territorial considera necesario vigilar utilizando la herramienta Sivigila, la UNM o UND deberá solicitar, previo a la implementación, la autorización al INS. La solicitud deberá estar acompañada del protocolo de vigilancia, el cual debe contener las partes propuestas en la “*Guía metodológica para el desarrollo de protocolos de vigilancia de eventos de interés en salud pública en Colombia*”.

Una vez el INS haga la revisión respectiva asignará el código para ser incluido en el sistema de manera que sea único y no se sobrescriba con los códigos nacionales o departamentales. El INS informará si otro departamento lo ha creado.

### 9.1.8. Otras consideraciones de la operación del sistema

Al finalizar cada período epidemiológico las UND remitirán al INS:

- i. Listado depurado de UPGD, UI y UNM activas en Sivigila (diferenciado) en la estructura Sivigila, es decir con la totalidad de variables de la caracterización.
- ii. Copia de respaldo (Backup).
- iii. El reporte Positivo Negativo y Silencio (PNS) donde se incluyan UI y UPGD, para efectos de evaluación de indicadores de operación del sistema.



- iv. Actualización del directorio de los encargados de Sivigila de cada municipio en el portal Sivigila
- v. Avances de las visitas de verificación de la caracterización de UPGD y UI (encuestas de verificación de criterios de inclusión, fotos, certificaciones, actas de visita, pantallazos de caracterización, certificados de habilitación, entre otros).

Cada entidad territorial deberá verificar y garantizar que todos los prestadores que sean habilitados como nuevos en su territorio sean visitados, para establecer su clasificación en el sistema y capacitarlos en Sivigila.

Ninguna entidad departamental, distrital, municipal, UPGD o UI deberá modificar los parámetros para la notificación o bloquear los códigos para la notificación de los eventos de interés en salud pública a través del Sivigila. Si existen sistemas de información paralelos a la notificación Sivigila no deberá afectar el funcionamiento de la herramienta Sivigila.

Todo actor del sistema que quiera realizar un proceso de ejercicios en la herramienta Sivigila como proceso de certificación en competencia laboral, prueba de la herramienta o ejercicio académico, deberá activar el "MODO PRUEBAS" ubicado en la opción Sistema.

Toda la información del sistema de vigilancia es validada acorde a las características de los casos, establecidas en los protocolos de vigilancia. El control de la calidad de los datos es un ejercicio permanente el cual tiene como resultado la publicación anual de las estadísticas del Sivigila en el cubo dispuesto por el Sistema Integral de Información de Salud y Protección Social (SISPRO) y cuyos datos son considerados como oficiales para todo el país. En la actualidad se encuentra disponible la serie 2007 – 2019.

#### **9.1.9. Estrategias de identificación de eventos de interés en salud pública**

Uno de los retos del sistema de vigilancia es la reducción del subregistro por la no identificación de casos relacionados con eventos de interés en salud pública. El INS ha generado estrategias para minimizar la no identificación de potenciales situaciones tales como las búsquedas activas institucional y comunitaria, como complemento a la vigilancia rutinaria.

El sistema de vigilancia en salud pública basado en casos predefinidos no es un registro poblacional.

#### 9.1.9.1. Búsqueda activa institucional (BAI)

El proceso de BAI se encuentra definido en el documento técnico “Metodología de búsqueda activa institucional en RIPS”, en el que se establecen las particularidades para su realización en los diferentes niveles del flujo de información. De la misma manera se ha desarrollado el módulo en el aplicativo Sivigila denominado SIANIESP, que facilita el proceso en las instituciones a partir de los registros que están sistematizados. Los criterios para su realización se describen a continuación:

- Ante silencio epidemiológico (ver numeral 9.4.1)
- Ante la identificación de indicadores de vigilancia en niveles inadecuados
- Ante comportamientos inusitados como las situaciones de alerta, brotes, epidemias y caso de potenciales ESPII o la presencia de eventos emergentes.
- El INS evaluará durante las asistencias técnicas o el acompañamiento a la investigación de brotes, la realización de este procedimiento de acuerdo con el manual. Las entidades territoriales departamentales solo deben enviar los formatos solicitados que resuman estas actividades (Anexo 1, del documento de BAI), pero no las bases de datos ni los registros uno a uno de la actividad. Los casos que sean detectados en las BAI deben ser ingresados en el aplicativo Sivigila.

Este procedimiento debe realizarse siempre ante la presencia de un caso de evento bajo erradicación o eliminación y al menos tres periodos de incubación posteriores.

#### 9.1.9.2. Búsqueda activa comunitaria

La búsqueda activa comunitaria es el rastreo de EISP que no han sido atendidos por el sistema de salud. La estrategia consiste en la identificación de personas o animales, que cumplan con la definición de caso a partir de encuestas casa a casa, a líderes comunitarios, residentes, personal de las guarderías, población escolar, entre otros.

Hay situaciones específicas en las que se debe realizar una BAC:

- Muertes debidas a EISP: para detectar otras muertes no reportadas o posibles casos relacionados que cumplan con los criterios del evento a investigar.
- Eventos potenciales ESPII o brotes de EISP: para identificar otros casos relacionados con el evento índice notificado. En esta se incluyen los casos de dengue grave, leishmaniasis visceral y enfermedad de chagas agudo.
- En las actividades realizadas en la comunidad rural, por los equipos de trabajo extramural, se debe revisar la presentación histórica de casos de EISP, en

especial de mortalidad de eventos de interés en salud pública (incluyendo materna y perinatal).

Los casos identificados deben verificarse con el responsable de la vigilancia de la UND para tomar las acciones que sean requeridas. Los casos detectados deben ser reportados en el sistema de información Sivigila.

## 9.2. Subsistema de análisis y divulgación

El subsistema de análisis y divulgación está comprendido por el proceso regular de tabulación, interpretación, análisis y difusión de la información generada por el sistema de vigilancia para detectar cambios en tiempo, lugar y persona, la generación de las alertas y acciones correspondientes, y la información a la comunidad sobre la situación.

### 9.2.1. Unidad de análisis

Todos los procedimientos inherentes a la realización de unidades de análisis deben ser consultados en el "Manual para realización de unidades de análisis" y "Manual para elaboración y difusión de tablero de problemas".

La priorización de eventos a los cuales se les realiza unidades de análisis y tableros de problemas es definida en las tablas 14 y 15. Los eventos inmunoprevenibles en erradicación, eliminación y control internacional y de control nacional, no requieren realización de tablero de problemas, salvo que desde el nivel nacional se solicite por alguna situación particular.

**Tabla 14. Condiciones para la realización de las unidades de análisis de los eventos en proceso de erradicación, eliminación y control internacional**

Tipo de evento	Evento	Condiciones	Plazo	Grupos priorizados	Tablero de problemas
VECTORES	Fiebre amarilla	Vivos y muertos	8 Semanas	Todos	Si
	Encefalitis equinas	Vivos y muertos	8 Semanas	Todos	Si
ZOONOSIS	Rabia humana	Vivos y muertos	8 Semanas	Todos	Si
INMUNOPREVENIBLES	Sarampión	Unidad de análisis en casos de muerte, casos sospechosos sin muestra o con segunda muestra fallida.	8 Semanas	Todos	No
	Rubeola	Unidad de análisis en casos de muerte, casos sospechosos sin muestra o con segunda muestra fallida.	8 Semanas	Todos	No

Tipo de evento	Evento	Condiciones	Plazo	Grupos priorizados	Tablero de problemas
	Síndrome de rubeola congénita	Unidad de análisis individual solo en casos con resultados IgM positivo o dudoso y casos sin muestras vivos y muertos. Siempre requieren unidad de análisis aquellos casos que no tengan clara una fuente de infección.	8 Semanas	Menores de un año	No
	Tétanos neonatal	Vivos y muertos	8 Semanas	Menores de 28 días de nacidos	No
	Parálisis flácida aguda	Las unidades de análisis se realizarán a todos los casos sin muestra, con muestra tardía (mayor a 14 días de inicio de parálisis) y resultados con detección de agentes poliovirus vacunales o derivados de vacuna independiente de la condición final y todos los casos de muerte. La Dirección de Vigilancia determinará los casos que serán analizados por el CNPI (Comité Nacional de Prácticas de Inmunización) en coordinación con el PAI del MSPS	14 Semanas	Menores de 15 años	No

**Tabla 15. Condiciones para la realización de las unidades de análisis de los eventos de control nacional**

Tipo de evento	Evento	Condiciones	Plazo	Grupos priorizados	Tablero de problemas
<b>INMUNOPREVENIBLES</b>	Tos ferina	Se realiza UA a los casos probables vivos sin muestra y a todas las muertes.	8 semanas	Todos	No
	Meningitis bacteriana aguda y enfermedad meningocócica	Muertos Solo para Haemophilus Influenzae, Neisseria meningitidis y Streptococcus pneumoniae	8 semanas	Todos	No
	Hepatitis A	Muertos	8 semanas	Todos	No
	Varicela	Muertos	8 semanas	Todos	No
	Difteria	Realizar unidad de análisis a los casos sin muestra y a las mortalidades	8 semanas	Todos	No
	ESAVI grave	Vivos y muertos	8 semanas	Todos	No
<b>ZOONOSIS</b>	Leptospirosis	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	Accidente ofídico	Muertos	8 semanas	Todos	Si
<b>ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES</b>	Malaria	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	Dengue	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	Chikungunya	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	Enfermedad por virus Zika	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	Chagas agudo	Muertos	8 semanas	Todos	Si

	Leishmaniasis visceral	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	IRAG Inusitado	Muertos	8 semanas	Todos	Si
RESPIRATORIAS		Muertos			
	COVID-19	Se implementa la metodología tradicional, de unidad de análisis, para las muertes con prueba confirmatoria positiva de SarsCov2, en poblaciones priorizadas (menores de 5 años y maternas), las cuales deberán ser lideradas por los referentes de dichos eventos. Los demás casos se clasifican a partir de las Unidades de análisis "express".	48 horas*	Todos	Si, en casos analizados de población priorizada  No, en unidades de análisis express
<b>VIGILANCIA INTEGRADA DE LAS MUERTES EN MENORES DE 5 AÑOS POR IRA, EDA Y/O DNT</b>					
	IRA, EDA y DNT	Muertos	8 semanas	Menores de cinco años	Si
MICOBACTERIAS		Muertos			
	Tuberculosis sensible y fármaco resistente	Unidades de análisis deben partir del cruce de las bases de datos de tuberculosis y VIH y será liderado por los referentes de los dos eventos.	8 semanas	Coinfección TB/VIH en población menor o igual a 49 años que correspondan al año epidemiológico según notificación al Sivigila	Si
INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL		Muertos			
	VIH/SIDA	Unidades de análisis deben partir del cruce de las bases de datos de tuberculosis y VIH y será liderado por los referentes de los dos eventos.	8 semanas	Coinfección TB/VIH en población menor o igual a 49 años que correspondan al año epidemiológico según notificación al Sivigila	Si
	Sífilis congénita	Muertos	8 semanas	Todos	Si
	Transmisión materno infantil (VIH/SIDA)	Vivos y muertos	8 semanas	Menores de 5 años	Si
MATERNIDAD SEGURA		Muertos			
	Mortalidad perinatal y neonatal tardía	Los aspectos de selección de las muertes para el análisis están relacionados con las prioridades del territorio, teniendo en cuenta que serán casos emblemáticos	8 semanas	Cuatro casos por periodo epidemiológico	Si
	Mortalidad materna	Muertos	45 días	Todos	Si
	Defectos congénitos de SNC	Vivos y muertos	8 semanas	Casos con diagnóstico de: Microcefalia (Q02X), Anomalías del cuerpo calloso (Q040), Holoprosencefalia (Q042), Secuencia disruptiva del cerebro fetal, atrofia cerebral o anomalías de migración celular (Q043), Porencefalia o esquizencefalia (Q046), Calcificaciones intracraneales o ventriculomegalia (Q048)	No

<b>LESIONES DE CAUSA EXTERNA - SALUD MENTAL</b>	Casos posiblemente relacionados con el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) /Sistemas Electrónicos sin suministro de Nicotina (SSSN)	Vivos y muertos	8 semanas	Todos	No
---	---	-----------------	-----------	-------	----

\* 48 horas a partir de la identificación del caso como fallecido.

Para el evento COVID-19, se requiere de la realización de unidad de análisis siguiendo las directrices del manual de unidad de análisis y anexo unidad de análisis de muertes por COVID-19 del INS para los siguientes casos:

- Muertes confirmadas por COVID-19 en gestantes y mujeres hasta los 42 días de terminación de la gestación y menores de 5 años.
- Muertes confirmadas por COVID-19 con alta sospecha de muerte por otras causas (concomitante con otros eventos de interés en salud pública).

El Instituto Nacional de Salud ha implementado la realización de Unidades de análisis rápida o “expres”, con la finalidad de analizar y clasificar las mortalidades de acuerdo a la definición de caso de los diferentes eventos de carácter pandémico que se lleguen a presentar en Colombia y los cuales hayan sido previamente clasificados en este nivel por la Organización Mundial de la Salud; esto con la finalidad de garantizar de manera prioritaria la identificación de variables condicionantes que lleven a confirmar o desestimar el caso como un desenlace directo de la presencia de la enfermedad.

La clasificación de las muertes debe realizarse de manera diaria debido a la necesidad de generación de información oportuna para el análisis del comportamiento del evento.

La unidad de análisis expres contará con tres secciones principales

1. Identificación persona, demográfica y perfil de aseguramiento del fallecido.
2. Variables de notificación y atención médica recibida, incluyendo paraclínicos relevantes y fuentes de información clínica adicionales que ayuden a abordar el caso, así como un pequeño resumen denominado capsula para englobar aspectos circunstanciales a la evolución sindrómica por el evento.
3. Revisión del certificado de defunción, para determinar la necesidad de enmiendas estadísticas o ajustes a los que se tenga lugar, en virtud de la metodología de clasificación empleada, por los protocolos o lineamientos que hagan referencia a la definición y comprobación del caso.

Parágrafo 1: En virtud de garantizar la clasificación y análisis de la mortalidad por el evento de manera rápida, las entidades territoriales no realizarán análisis de problemas contemplados en el manual de unidades de análisis, excepto para las poblaciones especiales priorizadas por el INS o la entidad territorial

El INS solo solicitará unidades de análisis de lo que está contenido en las tablas 14 y 15 del presente documento, invitamos a todas las entidades del orden departamental, distrital, municipal, UPGD a racionalizar este proceso, para no afectar la operación rutinaria del sistema de vigilancia en salud pública.

Las entidades territoriales departamentales y distritales deben enviar al referente nacional de cada evento de interés en salud pública, las unidades de análisis de acuerdo con el plazo establecido en las tablas 14 y 15; la oportunidad de la unidad de análisis, tendrá en cuenta el envío efectivo al INS.

Los tableros de problemas producto de las unidades de análisis deben ser consolidados y enviados en las fechas establecidas al grupo de unidades de análisis de casos especiales, este envío debe ser acumulado en cada entrega, es decir, que siempre se deberán enviar los problemas detectados en los eventos desde la primer semana epidemiológica de cada año, el envío deberá realizarse bajo la estructura definida en "Consolidado tablero de problemas" publicado en la página web del INS en el link, <https://n9.cl/4pjcy>, acorde al manual de tablero de problemas del INS. Para el evento mortalidad materna, el tablero de problemas corresponde al generado en el módulo de análisis en el SVEMMBW.

Las fechas definidas para los envíos de tableros de problemas consolidados del año 2020 y 2021 son:

- 16 de abril de 2021 (Tableros de problemas de casos notificados en las semanas epidemiológicas 01 a 53 de 2020)
- 26 de abril de 2021 (Tableros de problemas y unidades de análisis de los casos notificados en las semanas epidemiológicas 1 a 8 de 2021)
- 26 de julio de 2021 (Tableros de problemas y unidades de análisis de los casos notificados en las semanas epidemiológicas 1 a 21 de 2021)
- 25 de octubre de 2021 (Tableros de problemas y unidades de análisis de los casos notificados en las semanas epidemiológicas 1 a 34 de 2021)

Todos los envíos de consolidados de tableros de problemas, en las fechas enunciadas, se deben realizar al correo [casos\\_especiales@ins.gov.co](mailto:casos_especiales@ins.gov.co)



En caso de tener dificultades para el cumplimiento de los tiempos de realización de unidades de análisis y que sean fuera del alcance de la entidad territorial, es necesario informar al referente nacional para tenerlo en cuenta en la medición del cumplimiento en los indicadores de gestión de unidad de análisis.

En el caso de las unidades de análisis de población migrante extranjera, la residencia en una entidad territorial es determinada por un periodo mínimo de seis meses.

Las entidades territoriales deben asegurar la divulgación del tablero de problemas al secretario de salud y a las áreas intra-sectoriales correspondientes para su seguimiento. De igual manera, los problemas que se identifiquen de otros sectores se presentarán en los espacios intersectoriales con los que se cuente.

Los casos clasificados deben ser ajustados en el aplicativo Sivigila y si corresponde a un caso de mortalidad, solicitar adicionalmente una enmienda estadística de acuerdo con el procedimiento establecido con la UPGD y el comité de estadísticas vitales territorial.

El INS informará a la entidad territorial departamental con copia a la Dirección de Epidemiología y Demografía del MSPS, los casos de mortalidad notificados que requieren enmienda estadística, para su gestión.

### **9.2.2. Sistema de alerta temprana (SAT)**

Este sistema funciona a partir de la convergencia de capacidades institucionales que trabajan permanentemente para alertar sobre situaciones particulares que pondrían en riesgo la salud de las poblaciones, y de esta manera, generar mecanismos oportunos de respuesta. Debe existir un gestor del SAT con disponibilidad 24/7 para la gestión de situaciones y articulación con el nivel nacional.

Cada UND deberá crear reglas de reenvío automático de las alertas inmediatas enviadas desde el INS a los referentes del departamento o distrito, de manera que conozcan la ocurrencia de eventos de interés priorizados

#### **9.2.2.1. Sistema de alerta temprana para eventos con comportamientos inusuales**

Los comportamientos inusuales son las diferencias establecidas entre los casos observados y los casos esperados (de acuerdo a lo histórico), por semana epidemiológica, mediante diversas técnicas estadísticas.

Es función de la VSP identificar el comportamiento inusual de los EISP de manera rápida y oportuna. Es indispensable contar con métodos de análisis para contrastar los casos observados frente a lo esperado en un periodo y de esta manera definir situaciones de riesgo territorial.

Por lo tanto, se recomienda promover la valoración del riesgo para los eventos clasificados como de eliminación, erradicación y control internacional o de eventos de interés en salud pública que presenten comportamientos inesperados o inusuales y que requieran de la orientación de acciones inmediatas para reducir el impacto.

Estos eventos también pueden ser monitorizados en grupos especiales como poblaciones indígenas, privadas de la libertad, fuerzas militares, poblaciones fronterizas, migrantes, mineros, entre otros, para detectar situaciones inusuales, así como grupos de edad o procedencia. Esto aplica tanto en el nivel municipal como en el departamental, y para eventos bajo análisis transversal o acumulado.

El INS orientará a las entidades territoriales que lo requieran, en el análisis de los datos que permitan determinar el incremento o decremento de los casos en los eventos priorizados, mediante las metodologías de detección de comportamientos inusuales.

En los niveles nacional y departamental/distrital está funcionando la notificación super-inmediata, que una vez una UPGD o UI reporta en el aplicativo Sivigila, genera un archivo plano inmediato a correos determinados de INS y de las secretarías (de procedencia, notificación y residencia), aumentando la oportunidad en la detección y el inicio de las acciones individuales.

Las unidades notificadoras municipales, distritales y departamentales deben promover que los eventos de notificación inmediata sean ingresados tan pronto ocurren al sistema de información Sivigila. Si los eventos son notificados de manera acumulada, con tiempos superiores a 24 horas desde el momento que se confirma el EISP, no corresponde a una notificación inmediata

#### 9.2.2.2. Sistema de alerta temprana para eventos No Transmisibles

El sistema de alerta temprana de los eventos no transmisibles -SAT-NT- tiene como objetivo integrar los procesos de detección, intervención, evaluación, divulgación y planeación, ante la presentación de estos eventos, por los diferentes actores del sistema involucrados en su atención.

Se han definido estrategias para la notificación de la alerta, dentro de las que se encuentran:

- Notificación super inmediata: alerta que es recibida al correo electrónico de un destinatario definido por el sistema el cual tiene anexo un archivo de texto y en formato Excel, que contiene los datos de la ficha de notificación que fue ingresada en el aplicativo Sivigila escritorio.
- SAT Sivigila: alerta generada desde el nivel nacional, posterior a la consolidación de los datos recibidos de la notificación rutinaria semanal de todo el país. El destinatario recibirá un archivo de extensión .xls con el consolidado de casos por cada evento priorizado.

Una vez el destinatario definido recibe la alerta (entidad territorial, EAPB o institución relacionada), deberá realizar la verificación de los casos. En aquellos eventos que representan un riesgo para la vida (morbilidad materna extrema, bajo peso al nacer extremo y desnutrición aguda) se deberá asegurar la atención inmediata del paciente, en aquellos otros eventos donde se generan alertas porque no tienen datos de diagnóstico y tratamiento (cáncer), es necesario verificar la atención y realizar el ajuste correspondiente al Sivigila.

La descripción de todo el proceso se encuentra en el documento técnico “*Sistema de alertas tempranas para eventos no transmisibles*”, disponible en el sitio de la DVARSP en [www.ins.gov.co](http://www.ins.gov.co). En la tabla 16 se encuentran los eventos y su delimitación para los cuales el sistema de alerta temprana funciona.

**Tabla 16. Sistema de alertas tempranas para eventos No transmisibles priorizados.**

Evento	Criterios de alerta	Periodicidad	Mecanismo	Estructura
<b>Desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años</b>	Casos a riesgo de muerte por desnutrición, de acuerdo con el valor del tamizaje del perímetro braquial inferior a 11,5 cm. El criterio del perímetro braquial menor a 11,5 cm aplica para los menores de 6 a 59 meses de edad. Dentro de las acciones de atención a menores con desnutrición aguda y con perímetro braquial menor a 11,5 cm se debe garantizar la Atención al caso de acuerdo al	Diario	Notificación super inmediata	Archivo de texto con los datos de notificación

Evento	Criterios de alerta	Periodicidad	Mecanismo	Estructura
	“Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad”			
<b>Cáncer en menores de 18 años</b>	<p><u>Alerta por inoportunidad en el diagnóstico:</u> Casos probables que, tras 8 días desde la notificación, no han sido confirmados o descartados</p> <p><u>Alerta por Inoportunidad en el tratamiento:</u> Casos que después de 8 días de haber sido confirmados, no han iniciado tratamiento</p>	Semanal	SAT-Sivigila	Datos básicos y complementarios
<b>Intento de suicidio</b>	Casos de 5 a 9 años y casos de cualquier edad con intentos previos	semanal	SAT-SIVIGILA.	Datos básicos y complementarios
<b>Lesiones de causa externa</b>	Casos notificados como accidente de consumo, posiblemente relacionados con el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) /Sistemas Electrónicos sin suministro de Nicotina (SSSN).	Diario	SAT-SIVIGILA	Datos básicos y complementarios
<b>Morbilidad Materna Extrema</b>	Casos de MME notificados con datos básicos y complementarios (al menos uno de los siguientes criterios de MME: Eclampsia, Preeclampsia severa, Hemorragia obstétrica)	Diario	Notificación super inmediata	Archivo plano con datos básicos y complementarios
<b>Bajo peso al nacer a término</b>	Casos cuyo peso al nacer sea inferior a los 2000 g.	Semanal	SAT-Sivigila	Datos básicos y complementarios

Evento	Criterios de alerta	Periodicidad	Mecanismo	Estructura
<b>Enfermedades huérfanas</b>	Casos identificados en menores de un año: - Hiperplasia suprarrenal congénita - Déficit de biotinidasa - Fenilcetonuria - Galactosemia - Déficit de acil-CoA deshidrogenasa de ácidos grasos de cadena media - Acidemia propiónica - Drepanocitosis - Fibrosis quística	Semanal	SAT-Sivigila	Datos básicos y complementarios

Todos los mecanismos de intervención inician con la identificación del paciente una vez se recibe la alerta, posterior a eso, dependiendo del evento, es necesario que la IPS (UPGD) o EAPB canalice la atención a alguna de las rutas de atención integral existentes o verificar el tratamiento o diagnóstico, las cuales permitirán que se realice una intervención inmediata cuya finalidad es mitigar el riesgo de morir.

A continuación, se enumeran las rutas de atención establecidas por la Resolución 3202 de 2016, para los eventos priorizados en el SAT.

**Tabla 17. Rutas integrales de atención establecidas para los eventos priorizados en el SAT.**

Evento	Ruta de atención
<b>Bajo peso al nacer</b>	RIAS-Para población en riesgo o presencia de alteraciones nutricionales y de atención a la desnutrición aguda. RIAS- Para población materno-perinatal.
<b>Cáncer en menores de 18 años</b>	RIAS - Promoción y mantenimiento de la salud Ruta de Atención para niños y niñas con presunción o diagnóstico de Leucemia en Colombia – Resolución 418 de 2014
<b>Desnutrición aguda, moderada y severa en menores de 5 años</b>	RIAS-Para población en riesgo o presencia de alteraciones nutricionales y de atención a la desnutrición aguda.
<b>Intento de suicidio</b>	RIAS - Promoción y mantenimiento de la salud
<b>Morbilidad materna extrema</b>	Ruta Integral de Atención para la población materno perinatal

### 9.2.3. Sala de análisis del riesgo - SAR

El análisis de riesgo es una etapa para la valoración de eventos que por su comportamiento y características clínicas y epidemiológicas requieren de un seguimiento estrecho para reducir la morbimortalidad o de los eventos que se encuentran en una alerta internacional sin casos en el país, como medida anticipatoria.

La SAR es la sala de crisis ante amenazas o riesgos en salud pública tales como potenciales ESPII, un brote o comportamiento inusitado de los otros EISP, o la mitigación del riesgo de eventos de interés en salud pública ante una emergencia natural o antrópica.

La vigilancia en salud pública recolecta, tabula y analiza la información de los EISP, pero requiere mecanismos para generar respuestas oportunas ante los riesgos para la salud de las poblaciones. A partir del registro y monitoreo continuo de las situaciones de amenaza o riesgo (alerta temprana), se determina si la situación amerita o no estar en SAR. Estas situaciones pueden ser generadas por rumores, notificación, comportamientos inusuales de eventos notificados (Sivigila), alertas sanitarias, entre otras.

Las SAR deben asegurar la articulación inter e intra sectorial ante situaciones inesperadas que afecten las condiciones de vida de las poblaciones y de su condición de salud. El proceso de valoración de riesgo de las SAR debe estar inmerso dentro del marco de procesos institucionales, debe contar con instructivos y procedimientos que le permitan a los operadores la implementación del proceso, así como de un repositorio físico o digital de las actas y reuniones de concertación de actividades.

La experiencia con la pandemia de COVID-19 demostró la importancia de la implementación de salas de análisis del riesgo a nivel territorial y su enlace en tiempo real con la sala de análisis del riesgo nacional, así como la interacción entre las áreas de la secretaría de salud y otras instituciones diferentes al sector salud; el reto post pandemia es el mantenimiento de las SAR y su inclusión en el sistema integrado de gestión de la gobernación del departamento.

El análisis realizado favorece una respuesta institucional de acuerdo con el EISP y sus características de magnitud y gravedad, siendo variable según los hallazgos del seguimiento. Los eventos caracterizados y definidos, candidatos para la realización de SAR en los territorios, pueden ser establecidos por: potencial epidémico,

situaciones bajo control nacional e internacional; eventos vigilados de manera rutinaria en el país de los cuales se identifiquen cambios en sus condiciones epidemiológicas o circunstancias solicitadas por entidades administrativas o gubernamentales. (Instructivo de SAR-ET)

El INS ha diseñado y probado esta estrategia en el nivel nacional y progresivamente realiza asistencia técnica para su incorporación en los niveles territoriales departamentales y distritales. Las entidades territoriales deben activar estas SAR ante situaciones que por su carácter de alerta, brote, epidemia o potencial emergencia ameritan el análisis y la orientación para la toma de decisiones. De acuerdo con el mapa de procesos de cada entidad territorial, estas SAR pueden ser denominadas salas situacionales, salas de crisis, entre otras.

La respuesta al análisis del riesgo en el nivel nacional tiene cuatro escenarios, que pueden ser simultáneos y no excluyentes, desde el seguimiento a las acciones por parte de la entidad territorial, por el referente de evento o gestor del GRRRI-CR, hasta la activación de un ERI o del COE-ESP del INS. La entidad territorial es el primer respondiente en caso de una emergencia en salud pública, y el resultado de la SAR nacional puede corresponder o no a un acompañamiento presencial o no del INS mediante su referente, un ERI o el COE-ESP.

Las diferentes áreas de la secretaría de salud de las ET deben tener la disponibilidad permanente de personal y tiempo para participar de las convocatorias, reuniones y mesas técnicas de la SAR. Los planes de trabajo diseñados por estas SAR permiten: realizar gestión institucional, identificar necesidades, establecer estrategias, generar recursos, facilitar la toma de decisiones, desplegar equipos de respuesta inmediata y evaluar el impacto de las intervenciones definidas.

#### 9.2.3.1. Sala de análisis del riesgo ambiental-SARA

La SARA es la sala de crisis ante amenazas o riesgos en salud pública relacionados a situaciones o amenazas ambientales de origen antrópico o naturales, las cuales pueden desencadenar efectos potenciales en la salud pública.

Teniendo en cuenta que la vigilancia en salud pública requiere de mecanismos de atención oportuna incluyendo los riesgos ambientales a los que se encuentra expuesta la población, es necesario realizar monitoreo y seguimiento continuo de la información suministrada por otros sectores y autoridades como: el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de



Desastres, las Corporaciones autónomas regionales – CAR, los Consejos departamentales y municipales para la gestión del riesgo, entre otros. Con el fin de realizar análisis y evaluación de la situación o amenaza, la valoración del riesgo y posible afectación en salud.

La estimación del nivel de riesgo, permite determinar si las situaciones o amenazas ambientales requieren o no de una SARA, así como las acciones de respuesta desde nivel local al nacional.

Desde el nivel nacional se está implementando una metodología para el análisis y evaluación de riesgos ambientales con potenciales efectos en salud y se espera incorporarlo a los territorios a través de asistencias técnicas. Desde nivel local se hace necesario identificar, analizar y evaluar situaciones o amenazas ambientales que pueden influir en la presentación de eventos de interés en salud pública y requieren de la participación y el seguimiento desde el nivel local, departamental o nacional; ya sea por parte de vigilancia, salud ambiental, prestación de servicios, etc., incluyendo otras autoridades.

Durante el desarrollo de la Sala de Análisis del Riesgo Ambiental y según el nivel de afectación, se espera continuar/restablecer la vigilancia en salud pública, en caso de ser necesario, a través de la búsqueda activa comunitaria; actividad cuyo enfoque sindrómico permite identificar la población en riesgo ubicada en alojamientos temporales de emergencia – ATE. Adicionalmente, se debe realizar la caracterización de las condiciones ambientales e higiénico-sanitarias de los ATE, con el fin de identificar falencias, amenazas, alertar a las autoridades e implementar de medidas de control y seguimiento, hasta tanto las condiciones habituales se reestablezcan.

Esta caracterización debe contener mínimo la siguiente información:

- Identificación ATE, municipio, zona/vereda/barrio, zona urbana o rural, fecha de diligenciamiento.
- Total de personas, por sexo y edad.
- Tipo de emergencia por la cual se dispuso el ATE: brote, alerta, deslizamiento, incendio, huracán, terremoto/sismo, inundación, erupción volcánica.
- Tipo de lugar dispuesto como ATE: casa, colegio, centro deportivo, carpa, etc.
- Nombre y contactos del administrador del ATE.
- Disponibilidad de servicios de atención médica.
- Abastecimiento de agua (para baños, aseo, cocina y consumo humano): fuente para actividades de higiene, aseo y fuente para consumo humano, frecuencia, condiciones de almacenamiento, tratamiento, cantidad, calidad.
- Electricidad: servicio y frecuencia

- Disposición de excretas: sistema funcional, tipo disposición, cantidad inodoros, duchas, lavamanos, drenajes y sus condiciones, implementos de aseo de baños, frecuencia de aseo de baños, distancia a áreas de almacenamiento de agua potable, alimentos, camas.
- Residuos sólidos: recolección, frecuencia, almacenamiento, disposición, estado de los implementos de aseo.
- Alimentos y calidad del aire: almacenamiento, condiciones, refrigeración, implementos, tipo de estufa, higiene de alimentos, cantidad, alimentos perecederos, suministro diario o frecuencia.
- Reservorios y vectores: mascotas u otros animales, ubicación, observación de roedores, mosquitos, cucarachas, garrapatas, larvas en depósitos de agua, jornadas de fumigación.
- Almacenamiento y disposición de sustancias químicas: tipo sustancias, almacenamiento, eliminación
- Nombre y contacto de quien diligencia el formulario

Se debe contar con un área destinada para aislamiento de casos COVID-19, para lo cual se debe caracterizar:

- Lavamanos, cantidad, disponibilidad de jabón líquido, soluciones desinfectantes a base de alcohol, toallas para manos, ventilación natural, distancia mínima de dos metros entre camas, colchonetas o carpas, zonas delimitadas para personas sin síntomas, sintomáticos y confirmados COVID-19.
- Elementos de protección personal: mascarillas, canecas, bolsas rojas,
- Elementos y productos de desinfección: insumos de limpieza y desinfección (traperos, baldes, toallas desechables para cada zona), hipoclorito 1000PM para pisos y paredes, alcohol al 70%, etc.

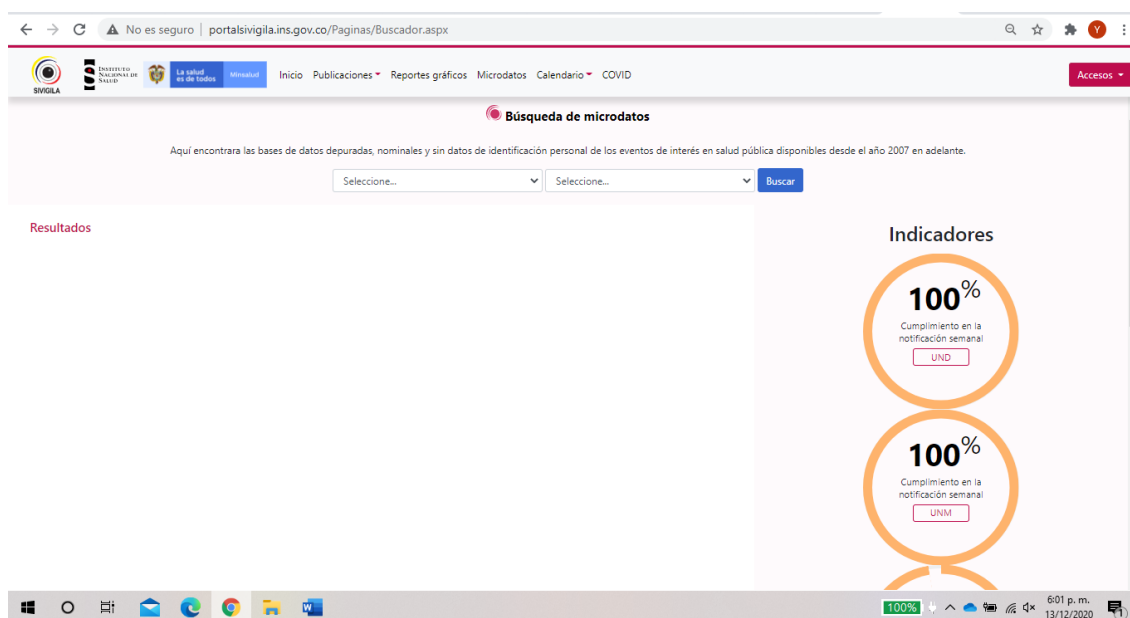
Para profundizar al respecto, consulte el documento “Instructivo de sala de análisis del riesgo” de la DVARSP, GRRICR, en el cual se especifican aspectos para tener en cuenta para la realización de las SAR en el territorio.  
<https://www.ins.gov.co/Direcciones/Vigilancia/Lineamientosydocumentos/Sala%20an%C3%A1lisis%20del%20riesgo.rar>

#### 9.2.4. Reportes en Sivigila 4.0

La nueva plataforma Sivigila presenta diversos reportes que apoyan el análisis de los eventos, estas salidas de información incluyen:

- Sistema notificaciones: permite conocer el estado de los datos en términos de la oportunidad en la notificación, cumplimiento en el ajuste y oportunidad en el ajuste, con desagregación por entidad territorial y evento.
- Comportamientos inusuales: presenta el análisis de los comportamientos inusuales por evento, entidad territorial y semana y año epidemiológico, de tal manera que sea posible identificar si existe un aumento o disminución representativa del comportamiento del evento.
- Los componentes de enfermedades no transmisibles, transmisibles, factores de riesgo ambiental y sanitario, salud mental y lesiones de causa externa contienen los indicadores de proceso de la vigilancia de eventos de interés en salud pública priorizados.
- Incidencias: retoma la información presentada desde hace dos años, la cual contiene el análisis de los casos respecto a la población a riesgo, así como la generación de canales endémicos al nivel departamental y municipal.
- Poblaciones especiales: muestra los datos de poblaciones tales como indígena, fuerzas militares, población privada de la libertad, extranjeros y venezolanos.
- Indicadores de desempeño: Se presenta el ranking de cumplimiento, comparativo de indicadores y resultados anuales de los indicadores por entidad territorial.
- Microdatos: Se encuentran las bases de datos depuradas, nominales y sin datos de identificación personal de los eventos de interés en salud pública disponibles desde el año 2007 en adelante.

<b>¿Cómo ingresar?</b>
<a href="http://www.ins.gov.co">www.ins.gov.co</a>
Accesos / Aplicativos de reporte de información / Sivigila / Análisis Gráfico
<a href="http://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/datos.aspx">http://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/datos.aspx</a>
<a href="http://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/Buscador.aspx">http://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/Buscador.aspx</a>



## 9.2.5. Estrategias de divulgación

Teniendo en cuenta que el sistema de vigilancia en salud pública debe “facilitar la planificación en salud, medidas de prevención y control; permitir el seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas; orientar acciones de mejora frente a la calidad de los servicios de salud prestados y orientar la toma de decisiones y generación de políticas en salud pública”, se hace indispensable contar con mecanismos de divulgación de la información, los cuales permiten al usuario final (trabajador de la salud, tomador de decisiones, comunidad, medios de comunicación) conocer el comportamiento de los eventos y así determinar mecanismos de control ante situaciones futuras. Es responsabilidad, en los niveles departamental y distrital, generar estrategias de divulgación como boletines epidemiológicos, COVE o informes de evento, entre otros.

### 9.2.5.1. Boletines Epidemiológicos

El Boletín Epidemiológico es una estrategia de divulgación periódica de las características de todos los eventos o aquellos que han sido priorizados. En el Boletín se pueden incluir la descripción de los comportamientos inusuales, la tendencia temporal y espacial, y las características generales de los afectados.

El Instituto Nacional de Salud promoverá que las Secretarías de salud Departamentales, Distritales y Municipales (en especial, de grandes ciudades)

desarrollen, mantengan o mejoren este medio de divulgación u otros mecanismos como hojas de datos, infografías, portales de inteligencia de negocios, tableros, microfichas, entre otros. En las visitas de asistencia técnica el INS evaluará el proceso de divulgación mediante este formato y su acceso para los potenciales usuarios.

Al mismo tiempo, el INS fomentará el uso del Boletín Epidemiológico Semanal nacional, con el objetivo que los diferentes actores del sistema de vigilancia reconozcan las alertas generadas en todos los eventos de interés en salud pública y la profundización en algunos eventos considerados prioritarios.

El INS recomienda a los departamentos y distritos el uso del cuadro de mando semanal de la vigilancia donde se reportan los comportamientos inusuales (aumentos o disminuciones) por territorio. Este cuadro de mando se encuentra en las páginas finales del Boletín Epidemiológico Semanal, el cual se publica en la página del INS como parte de las publicaciones técnico – científicas, en: <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Vista-Boletin-Epidemilogico.aspx>

#### 9.2.5.2. Comité de vigilancia en salud pública – COVE

Los comités de vigilancia en salud pública tienen como objetivo presentar los análisis pertinentes de la información generada por el sistema, establecer criterios para la programación de actividades y facilitar la toma adecuada de decisiones, que posteriormente serán difundidas, y tener seguimiento de los indicadores de gestión e impacto en el control de los eventos, brotes o epidemias.

Los comités de vigilancia epidemiológica deberán reunirse ordinariamente, al menos, una vez por periodo epidemiológico y serán presididos por el director territorial de salud o su delegado. La secretaría técnica estará a cargo del responsable de vigilancia en salud pública de la dirección territorial de salud.

Las entidades territoriales deben mantener una estructura en el comité que incluye: análisis de indicadores del subsistema de información, análisis de información sobre el comportamiento de uno o un grupo de eventos priorizados y revisión del estado de todos los brotes activos o situaciones de emergencia. Es recomendado tener un cuadro de mando del funcionamiento de la vigilancia y de la situación de los eventos del nivel municipal.

El INS en los procesos de asistencia técnica verificará la realización del COVE, con sus presentaciones y actas de reunión. Se espera que en cada sesión se generen acciones que eviten o mitiguen el daño que el o los eventos de interés en salud pública causen en la población a riesgo.

En los COVE se debe hacer referencia a las situaciones o amenazas ambientales de origen antrópico o naturales identificadas, analizadas y evaluadas, durante la semana epidemiológica, si las hubo, con el fin de alertar a los referentes de los eventos priorizados de acuerdo con la particularidad del riesgo. Los comités en los cuales participe activamente la comunidad son definidos como COVECOM y serán útiles como insumo de los COVE institucionales.

#### 9.2.5.3. Informes de evento (Reporte Epidemiológico)

Las entidades territoriales deben analizar continuamente la información de los eventos de interés en salud pública, recolectada en el Sivigila. Para divulgar los resultados debe producir un informe anual de esta situación que puede hacer mediante informes individuales de eventos, por grupos de eventos o global de la vigilancia. Estos documentos deben tener la estructura de un documento técnico científico y estar disponibles para su consulta por los usuarios del sistema, en lo posible en la web.

Los informes de los siguientes eventos deben ser enviados al INS con las periodicidades descritas y son diferentes a la entrega del informe anual que compila todos los eventos:

Tabla 18. Periodicidad de envío de informes de EISP.

<b>Evento</b>	<b>Trimestral</b>	<b>Semestral</b>	<b>Anual</b>
<b>Bajo peso al nacer</b>		X	
<b>Desnutrición aguda, moderada y severa en menores de 5 años</b>	X		
<b>Dengue</b>	X		
<b>IAAS (IAD, ISQ y CAB)</b>		X	
<b>Informe integrado Mortalidad materna, perinatal y neonatal tardía; Morbilidad materna extrema; Defectos congénitos</b>		X	
<b>Leptospirosis</b>		X	
<b>Malaria</b>	X		

Evento	Trimestral	Semestral	Anual
PFA	X		
Sarampión, Rubeola, SRC	X		
Tuberculosis sensible, Tuberculosis fármacoresistente <sup>1</sup>		X	
Vigilancia integrada en menores de 5 años por IRA, EDA y DNT	X		

<sup>1</sup> Es necesario incluir análisis en poblaciones especiales.

El único mecanismo de envío de los informes mencionados es correo electrónico: [lineamientosins@ins.gov.co](mailto:lineamientosins@ins.gov.co). Se deben remitir desde el correo del Coordinador de Vigilancia y aprobados por él (en un solo correo) los informes trimestrales o semestrales (incluyendo los anuales)

Las UND deben enviar un informe anual de todos los eventos.

Las fechas definidas para los envíos son:

- **Informe anual (todos los eventos) de 2020:** 7 de mayo del 2021.
- Informes trimestrales: 23 de abril y 15 de octubre del 2021
- Informe primer semestre 2021: 6 de agosto del 2021.
- Informe anual (todos los eventos) de 2021: 6 de mayo del 2022

Se entiende que los eventos con informe trimestral tienen un informe semestral y uno anual que reemplaza los trimestres 2 y 4, y para los semestrales, el segundo corresponde al anual.

Se sugiere tener en cuenta la estructura IMRD (Introducción, método, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones) para la realización del informe, aclarando que los planes de análisis pueden ser consultados en los protocolos de cada uno de los eventos en los cuales, debido a sus particularidades, se han establecido métodos de análisis a utilizar en los territorios, (ver ejemplo, instrucciones para autores en revista Biomédica, disponible en <https://www.revistabiomedica.org/index.php/biomedica/about/submissions>).

El Instituto Nacional de Salud está desarrollando una plataforma para convertir los mejores informes de evento, tanto en los niveles nacionales como departamental o distrital, en artículos del Reporte Epidemiológico Nacional, que tendrá versiones de



prueba para 2019 y 2020. Este Reporte Epidemiológico Nacional continuará la edición del Informe Quincenal Epidemiológico Nacional.

### **9.3. Subsistema de intervención**

El subsistema de intervención de la vigilancia en salud pública incluye la fase aguda del control de un brote o un foco que incluye la investigación epidemiológica de campo y las acciones iniciales de respuesta. Las restantes acciones de intervención están relacionadas con los lineamientos y estrategias programáticas específicas o en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

#### **9.3.1. Investigación de brotes**

Un brote es definido como “ el aumento inusual en el número de casos o dos o más casos relacionados epidemiológicamente, de aparición súbita y diseminación localizada en un espacio específico”, su presencia genera la necesidad de activar acciones tendientes a la caracterización de la situación con el fin de conocer las personas implicadas, los posibles factores desencadenantes y las acciones iniciales realizadas en los territorios; para lograr definir intervenciones y medidas a tener en cuenta ante la posible reaparición de un evento.

En el contexto de eventos inmuno-prevenibles en erradicación o eliminación (poliomielitis, sarampión, rubéola, SRC, fiebre amarilla, tétanos neonatal), un caso confirmado por laboratorio o por clínica se considera un brote y se deben implementar las acciones que permitan establecer la fuente de importación del virus. Esto también aplica para un caso confirmado o probable de potencial ESPII.

Ante cualquier situación de brote deben activar el Equipo de Respuesta Inmediata para implementar actividades de investigación de brote y las técnicas de vigilancia intensificada, vigilancia sindrómica, BAI y BAC. En poblaciones cerradas como establecimientos penitenciarios y educativos y fuerzas militares debe evaluarse la existencia de brote ante la presentación de un caso.

En los brotes en establecimientos penitenciarios es responsabilidad de la Entidad Territorial realizar las actividades de investigación epidemiológica de campo en conformidad con la Resolución 3595 de 2016 del MSPS.

Para lograr definir intervenciones y medidas a tener en cuenta ante la posible reaparición de un evento. En las poblaciones especiales (FFMM, PPL, centros transitorios, y en general lugares en condiciones de hacinamiento) la notificación

de un caso de un evento de interés en salud pública de enfermedades transmisibles, se debe considerar y realizar el abordaje un conglomerado y requieren el seguimiento por la entidad territorial.

En el caso de las Fuerzas Militares, por razones de seguridad el primer respondiente es Sanidad Militar (DIGSA), para Policía la DISAN. En el caso que se requiera de la visita de acompañamiento de la entidad territorial o nacional, debe informarse a la Dirección General de Sanidad Militar a [saida.duran@sanidadfuerzasmilitares.mil.co](mailto:saida.duran@sanidadfuerzasmilitares.mil.co), para el caso de Policía [vicente.silva@correo.policia.gov.co](mailto:vicente.silva@correo.policia.gov.co) por medio del referente de la población, con el fin de activar y respetar los protocolos de seguridad. Esto aplica también para las actividades de asistencia técnica.

La entidad territorial debe activar sus equipos de respuesta inmediata y ejecutar los planes de contingencia institucionales y sectoriales para una intervención oportuna y acorde a la situación de emergencia, manteniendo la información al grupo funcional del INS ([eri@ins.gov.co](mailto:eri@ins.gov.co)) y el MSPS ([cne@minsalud.gov.co](mailto:cne@minsalud.gov.co)) desarrolladas en la respuesta y el envío de informes de acuerdo a la periodicidad establecida, en los cuales se deben incluir, además del reporte del brote o alerta, las actividades de vigilancia, prevención y control realizadas.

Todo brote debe tener:

- ✓ Notificación inmediata vía telefónica y correo electrónico dispuestos para tal fin, de la UPGD al municipio, del municipio al departamento y del departamento al INS y al CNE. Esta primera emisión de información debe describir características básicas de la situación como número de afectados, personas expuestas, casos graves, muertes relacionadas, lugar de afectación, potencial afectación colectiva, afectación de grupo poblacional o población especial. Para la primera emisión de información, no se requiere un formato establecido y se debe generar en el momento de identificada la situación.
- ✓ Los ERI territoriales deben ser desplegados en el marco de una sala de análisis de riesgo o espacio extraordinario de reunión donde pueden confluir los niveles estratégicos de la entidad territorial de acuerdo a la situación y valoración del riesgo.
- ✓ Los ERI territoriales deben contar con un plan de acción de ERI que describa las líneas de acción y actividades a desarrollar por el equipo, flujos de información y generación de información. Se deben implementar las

actividades de control de brote de acuerdo a lo establecido en los protocolos, lineamientos y recomendaciones de SAR. Realizar la recolección y envío de muestras en el periodo recomendado en el protocolo.

- ✓ Los laboratorios departamentales de salud pública deben asesorar a los ERI para orientar los tipos de muestras a recolectar, sus condiciones de almacenamiento y envío, y en el caso de ser necesario su proceso de remisión para el procesamiento en los Laboratorios Nacionales de Referencia.
- ✓ Los ERI deben generar informes de la situación de acuerdo a las necesidades de información o periodicidad establecida, los estudios de brote pueden requerir emisión de información cuantas veces sea necesario. El formato establecido para los reportes de información es el reporte de situación (SITREP, por sus siglas en inglés), para los informes de ETA se tienen los informes establecidos de encuesta a consumidores (anexo SITREP - ET). Estos SITREP reemplazan al informe de brote pues pretenden ser un informe ejecutivo de rápido uso.
- ✓ El ERI debe generar un informe final de estudio de brote, el cual debe contener la descripción completa de la caracterización de la situación, actividades implementadas, y debe corresponder con los pasos de investigación de brotes
- ✓ Alistamiento y preparación de ERI en EPP, socialización de planes de acción previo al desplazamiento. Posterior al desplazamiento de los ERI se solicita realizar una evaluación del estudio de brote y determinar un tiempo de seguimiento a los compromisos establecidos.

### Conglomerados o brotes no hospitalarios por COVID-19

La situación epidemiológica de la infección por COVID-19 implica un proceso de detección, investigación e intervención de los brotes o conglomerados para lograr un abordaje sistemático, permitiendo la valoración de la magnitud, modos y tiempos de transmisión, establecimiento de medidas de control y comunicación y valoración de riesgo.

El proceso de identificación, investigación y cierre de los brotes o conglomerados requiere del desarrollo de los siguientes procesos desde la entidad territorial:

1. Búsqueda e identificación de conglomerados

Esta es una actividad que debe realizarse en las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, con una periodicidad semanal. Se debe tener en cuenta que para la búsqueda de conglomerados se cuenta con diferentes fuentes de información como:

- Monitoreo de medios y rumores: detección de información de posibles conglomerados a través de medios de comunicación como radio, prensa, internet y redes sociales.
- Búsqueda a partir de la base de datos de notificación a Sivigila de los eventos 345, 346 y 348, identificando casos con relación en persona, tiempo y espacio en las últimas ocho semanas por fecha de inicio de síntomas (ejemplo: direcciones, edades, ocupación, etnia, población carcelaria, entre otras).

## 2. Envío de capsula y base nominal

La capsula y base nominal se registran por cada conglomerado y son diligenciadas por la entidad territorial. Deben ser enviadas al INS en el momento de la configuración inicial del conglomerado, cuando se tenga actualización del mismo en términos de número de casos confirmados o muestras tomadas, y se envía capsula de cierre. Se realizará cierre del conglomerado cuando han transcurrido mas de 30 días desde la fecha de inicio de síntomas del último caso.

## 3. Cálculo de indicador: Proporción de conglomerados cerrados en 30 días después del último caso confirmado.

Se realizará la medición del indicador con periodicidad mensual:

Nombre	Proporción de conglomerados cerrados en 30 días después del último confirmado
Formula	Número de conglomerados cerrados/ número total de conglomerados de COVID-19 con fecha de inicio de síntomas del último caso superior a 30 días
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente de la información	Base de datos nominal de conglomerados
Frecuencia de captura de los datos	Mensual
Nivel desagregación	Departamental, distrital, municipal
Meta	90 a 100 % Alto (Verde) 61 a 89% Medio (Amarillo) 0 a 60% Bajo (Rojo)

El procedimiento para el estudio de brotes se encuentra definido en el documento “Estudio de brote” generado por el INS. Las siguientes son solicitudes adicionales para el cumplimiento de los lineamientos:

**Tabla 19. Consideraciones para tener en cuenta para intervenciones en brotes y focos de EISP.**

Evento	Aspectos clave
<b>ESTUDIO DE BROTES</b>	
<b>Difteria</b>	Desde la identificación de un caso que cumpla con la definición de “caso probable” para difteria, se deben ejecutar de manera inmediata las acciones de vigilancia en salud pública establecidas en las circulares y protocolo para el evento, independiente del resultado de laboratorio y a través de la activación de un ERI local.
<b>Malaria</b>	Un caso de malaria con procedencia de zona urbana se define como brote. Se debe realizar investigación epidemiológica de campo para definir acciones de intervención y estratificación de riesgo. En casos de situación de brote de malaria (independientemente del estrato de riesgo de la zona), en poblaciones móviles y en departamentos de frontera: asegurar el diagnóstico y tratamiento oportuno de los casos para cortar cadenas de transmisión, realizar búsqueda de febriles en lo posible, y con la información epidemiológica focalizar las acciones regulares de intervención de programa
<b>Enfermedades transmitidas por alimentos</b>	<p>Criterios de notificación inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brotes que involucren población confinada, como: centros penitenciarios, hogares geriátricos, instituciones educativas (públicas o privadas), guarderías, hogares comunitarios, batallones, así como congregaciones de personas, cadenas hoteleras, restaurantes, servicio de alimentación en casinos, ventas ambulantes, hogares de paso, resguardos, territorios colectivos y eventos masivos.</li> <li>- Brotes donde estén implicados productos alimenticios con alto volumen de comercialización, por ejemplo, leche y derivados lácteos, agua envasada.</li> <li>- Brotes que cumplan con criterios establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional – RSI (2005) (ver anexo 2 del RSI), contemplados como inusitados e imprevistos. Algunos ejemplos son el brote de chagas vía oral, brotes de ciguatera o asociados con sustancias químicas.</li> <li>- Brotes de ETA que hayan ocurrido en hogar/familia y que no involucren alimentos de amplia distribución o alto consumo, pero que presenten situaciones inusuales como mortalidad o pacientes en UCI.</li> </ul> <p>Si es un brote con exposición intencional a una sustancia química en el cual el vehículo es un alimento, se deberá notificar como intoxicación por sustancias químicas código 365.</p> <p>En brotes de ETA en los que estén involucrados alimentos industrializados o agua envasada, el INVIMA tiene la competencia de la inspección vigilancia y control de los establecimientos involucrados y del análisis del alimento implicado.</p>

Evento	Aspectos clave
<b>Infecciones asociadas a la atención en salud</b>	<p>Solo se confirmará el brote una vez se realice la investigación de éste. Para ello las UPGD deberán aplicar la metodología para la investigación de brotes estipulada por el INS y enviar los informes SITREP de acuerdo al avance de la situación y recomendaciones e informe final según el desarrollo de la situación Las autoridades de salud de las entidades territoriales deberán apoyar y supervisar la investigación de los brotes.</p> <p>De acuerdo con el microorganismo y en caso de que se sospeche que la fuente de infección es un dispositivo médico o medicamento, deberá notificarse al sistema nacional de Farmacovigilancia liderado por el INVIMA.</p> <p>En el proceso de acompañamiento del brote debe promoverse acciones de inspección, vigilancia y control de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud.</p>
<b>Infección respiratoria aguda</b>	<p>Se realizará investigación ante la notificación de todos los casos de IRAG inusitado en las primeras 72 horas de notificado el evento. La identificación de 2 o más casos de IRAG en entornos familiares, lugares de trabajo, lugares con población confinada como colegios, universidades, cárceles, batallones entre otros, corresponden a conglomerados y deberán ser investigados en las primeras 72 horas.</p>
<b>Lesión de causa externa (Accidente de consumo)</b>	<p>Todo caso posiblemente relacionado con el uso de SEAN o SSSN debe tener dentro de las primeras 72 horas un reporte sobre su historia de uso, e historia clínica de su atención.</p>
<b>Parálisis Flácida Aguda</b>	<p>Realizar la investigación epidemiológica de campo de todos los casos probables durante las primeras 48 horas de notificados. Esto debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Búsqueda Activa Institucional y Búsqueda Activa Comunitaria</li> <li>• Monitoreo rápido de coberturas de vacunación para, Parálisis Flácida Aguda así como vacunación en terreno de susceptibles.</li> <li>• Planeación y ejecución del barrido vacunal.</li> <li>• Realizar informe del brote de acuerdo con los requerimientos del protocolo de vigilancia.</li> <li>• La ficha epidemiológica (610) debe contener obligatoriamente la información para el cumplimiento de los indicadores de la vigilancia de un evento bajo erradicación: fecha investigación epidemiológica de campo, fecha toma de muestra y fecha/resultado de la valoración neurológica.</li> </ul>
<b>Sarampión y Rubeola</b>	<p>Realizar la investigación epidemiológica de campo de todos los casos sospechosos durante las primeras 48 horas de notificados. Esto debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Búsqueda Activa Institucional y Búsqueda Activa Comunitaria</li> <li>• Monitoreo rápido de coberturas de vacunación para Sarampión y Rubéola, así como vacunación en terreno de susceptibles.</li> <li>• Planeación y ejecución del barrido vacunal.</li> <li>• Si se identifica un caso confirmado, realizar seguimiento de contactos durante 30 días.</li> </ul>

Evento	Aspectos clave
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar informe del brote de acuerdo con los requerimientos del protocolo de vigilancia.</li> <li>La ficha epidemiológica (710 o 730) debe contener obligatoriamente la información para el cumplimiento de los indicadores de la vigilancia de un evento bajo eliminación: fecha investigación epidemiológica de campo y fecha toma de muestra. Si no se registró al notificar, la UNM/D debe realizar el ajuste 7 correspondiente.</li> </ul> <p><b>NO SE DEBE ESPERAR A CONFIRMAR UN CASO PARA INICIAR LA IEC. LA ACCIÓN DEBE SER REALIZADA CON EL CASO SOSPECHOSO</b></p>
<b>Tos ferina</b>	<p>Se realizará investigación de brote ante la presencia de dos o más casos confirmados por laboratorio o un caso confirmado por laboratorio y un segundo caso por nexo epidemiológico en las primeras 72 horas, identificación de contactos y posible fuente de infección y búsqueda activa comunitaria para la toma de muestras previo inicio de profilaxis, monitoreo rápido de coberturas de vacunación, vacunación de susceptibles, seguimiento a contactos hasta 21 días y elaboración de informe de brote en las primeras 72 horas e informe de cierre. Deben priorizarse las IEC en poblaciones indígenas.</p> <p>Son prioritarios para IEC los casos confirmados menos de 1 año o en mujeres gestantes.</p>
<b>ESTUDIO DE FOCOS</b>	
<b>Rabia humana y Rabia animal</b>	<p>Para todo caso (probable o confirmado) de rabia humana, en animales de producción primaria, animales de compañía y otros, sin excepción, se deberá realizar de manera inmediata sesión extraordinaria del consejo de zoonosis para definir el plan de acción y realizar la investigación de foco y perifoco según hallazgos.</p> <p>Se deberán enviar los informes de reporte de situación de acuerdo al avance de la situación y necesidades de información e informe final, que consoliden los hallazgos de la investigación y los resultados de las acciones de intervención; así como, los informes de seguimiento 15, 30 y 60 días una vez terminado el trabajo de campo</p> <p>Se debe tener en cuenta las Orientaciones para el desarrollo de la gestión en salud pública y gestión integral del riesgo, promoción de la salud incluida la vacunación antirrábica de perros y gatos durante el desarrollo de las medidas de emergencia sanitaria por covid-19; que se encuentra en el siguiente link <a href="https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG18.pdf">https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG18.pdf</a></p>
<b>Otras zoonosis</b>	<p>Ante la notificación de otros eventos zoonóticos en humanos o focos en animales, es necesario que las entidades territoriales notifiquen de inmediato al equipo ETV – Zoonosis del INS y a los correos <a href="mailto:eri@ins.gov.co">eri@ins.gov.co</a> y <a href="mailto:cne@minsalud.gov.co">cne@minsalud.gov.co</a></p>
<b>TOMA DE MUESTRA</b>	
<b>Infecciones asociadas a la</b>	<p>La toma de muestras ambientales no se requiere en todos los brotes, sin embargo, pueden realizarse de acuerdo con el análisis epidemiológico y</p>



Evento	Aspectos clave
<b>atención en salud</b>	<p>cuando la hipótesis establecida esté relacionada con el ambiente, medicamento o dispositivo médico. Estas muestras deberán ser procesadas por laboratorios certificados y no por los laboratorios de las UPGD o de la Red Nacional de Laboratorios.</p> <p>Todos los aislamientos relacionados con los brotes deberán enviarse al Laboratorio Nacional de Referencia del INS a través de los laboratorios Departamentales en Salud Pública (LDSP).</p>
<b>IRAG inusitado</b>	<p>A todo caso de IRAG inusitado que cumpla con la definición establecida en el protocolo, se le deben recolectar muestras respiratorias para análisis virológico, junto con una muestra de sangre total de mínimo 3 ml;</p> <p>En caso de muerte por IRAG inusitado se deben recolectar cortes de tejido de 3 X 3 cm de bronquios, tráquea y pulmón de ambos lados (derecho e izquierdo) en solución salina, refrigerados para análisis virológico, con muestra adicional de los mismos tejidos incluyendo cortes de hígado y riñón en formol tamponado al 10 % para estudio histopatológico.</p>
<b>Meningitis</b>	<p>Confirmar y remitir al grupo de microbiología del INS las muestras o los aislamientos bacterianos priorizados para serotipificación y pruebas de sensibilidad antimicrobiana.</p>
<b>Mortalidad por IRA, EDA, y DNT en menores de 5 años</b>	<p>Todo caso probable de muerte por IRA en menor de cinco años debe tener muestra respiratoria para análisis virológico e histopatológico según lo establecido en el protocolo de vigilancia.</p>
<b>Parálisis Flácida Aguda</b>	<p>Todo caso con resultado de laboratorio positivo para virus vacunal o derivado de vacuna, se tomarán muestras seriadas según lineamientos del laboratorio de virología del INS. Las muestras de contactos se tomarán según criterios y solicitud del INS</p> <p>Orientación de la acción: Adicional a la toma de muestra de heces, realizar toma de muestra respiratoria a todos los casos probables de PFA en el contexto de la pandemia de COVID-19</p>
<b>Tos ferina</b>	<p>Todo caso probable de tos ferina notificado al Sivigila debe contar con muestra de aspirado o hisopado nasofaríngeo de acuerdo a la <b>Guía para la vigilancia por laboratorio de <i>B. pertussis</i></b>,</p> <p>Las áreas de vigilancia epidemiológica y el laboratorio departamental deben verificar que todos los casos probables de tos ferina cuenten con muestra de laboratorio y a su vez todos los casos con muestras de laboratorio se encuentren notificados en el Sivigila.</p> <p>En caso de no obtener muestra antes del fallecimiento se deberá tomar una muestra de <b>lavado bronquial</b> y enviarla al Laboratorio de Salud Pública, <b>abstenerse de enviar tejidos</b> para búsqueda de <i>Bordetella pertussis</i> por la razón que no existe metodología estandarizada para este tipo de muestras.</p>

### **9.3.2. Análisis y evaluación del riesgo en salud pública**

El análisis y evaluación del riesgo implica el desarrollo y la comprensión de las situaciones de riesgo, su propósito es facilitar la toma de decisiones sobre las estrategias y actividades más adecuadas para la modificación del riesgo y respuesta. En las salas de análisis del riesgo se debe establecer el nivel de riesgo y un eventual nivel de respuesta institucional frente a una situación; en este espacio confluyen los niveles técnico y estratégico.

Por lo general, establecer un nivel de riesgo y nivel de respuesta institucional es factible con metodologías de análisis y evaluación de las situaciones en matrices de riesgo o mapas de calor, por ejemplo, en el INS, las Salas de Análisis del Riesgo valoran el riesgo con los componentes del anexo 2 del Reglamento Sanitario Internacional y una matriz de priorización para eventos en salud pública, para la estimación rápida de nivel de riesgo y eventual nivel de respuesta institucional del INS; para la estimación de los niveles de riesgo y respuesta se tienen en cuenta criterios orientados en términos de amenazas y vulnerabilidades en los niveles subnacionales (ver figura 3). Se recomienda que las entidades territoriales realicen la adaptación de los criterios de riesgo y realicen la adaptación de la misma e incorporen en sus procesos y matrices de valoración de riesgos, en el marco de los procesos institucionales.

**Figura 3. Criterios de valoración del riesgo, niveles de riesgo y nivel de respuesta INS.**

Criterios			Puntaje			
			1	5	10	100
Amenaza	Impacto humano	Extensión geográfica				
		Características del evento				
	Impacto sobre el SGSS	Número de consultas y disponibilidad de tratamiento				
		Impacto social				
	Acceso geográfico	Acceso al área, población especial, desastre natural				
Vulnerabilidad	Perfiles, logística y recursos	Disponibilidad de ERI territorial con capacidad.				
	Vigilancia epidemiológica	Capacidades en vigilancia epidemiológica				
	Medios de comunicación	Divulgación en medios de comunicación / solicitud nacional				

Tabla de puntaje		
Puntaje	Nivel de riesgo	Posible nivel de respuesta
< 10	I	Local - municipal - departamental
11 a 50	II	Departamental
51 a 100	III	Departamental - Nacional
> 100	IV	Nacional - intersectorial

**Nivel de respuesta INS**

Esta valoración produce un puntaje que determina la participación del nivel nacional en la respuesta. Cuando se clasifica en nivel de riesgo III se determina el despliegue de ERI nacional para acompañamiento y en el IV, el liderazgo de respuesta cae en el Centro de Operaciones de Emergencias en Salud Pública del INS. Un mecanismo similar puede ser adoptado por el nivel departamental para coordinar su respuesta.

El INS ha desarrollado matrices de evaluación de riesgo ante situaciones ambientales o para eventos relacionados con la atención en salud (IAAS).

#### 9.4. Subsistema de evaluación

El fortalecimiento del sistema de vigilancia del país ha llevado a implementar acciones que permitan identificar su funcionamiento en el territorio nacional y de esta manera, establecer acciones específicas para garantizar su objetivo final. Este subsistema facilita la gerencia en vigilancia en salud pública.

##### 9.4.1. Cumplimiento en la notificación

Se consideran en incumplimiento y en silencio epidemiológico a las UND, UNM y UPGD que no envíen a tiempo los archivos planos de notificación (según el flujo de notificación descrito en la figura 2). Si alguna UND no realiza la notificación de acuerdo con las directrices, su nivel de cumplimiento disminuirá en los ámbitos de

notificación en la evaluación que realiza el INS cada semana epidemiológica y afectará el promedio de este indicador en el periodo epidemiológico correspondiente; esta información será publicada en los Boletines epidemiológicos semanales e informes de evento publicados en la página web del INS.

**Las causales del silencio epidemiológico se describen a continuación:**

1. Envío inoportuno de los archivos planos de notificación al portal Sivigila sin comunicación previa (mínimo una hora) de la entidad territorial que refiera los inconvenientes presentados para el cargue de la información.
2. Envío de archivos planos con eventos de interés y vigilancia exclusiva del departamento o distrito.
3. Envío de archivos planos con ajustes realizados a casos notificados en semanas anteriores a la reportada.
4. Envío de archivos planos con casos reportados en semana adelantada o semanas anteriores a la evaluada.
5. Envío de archivos planos modificados o alterados que no permitan la consolidación de información al orden territorial.

No se considera silencio epidemiológico:

1. Cuando la entidad territorial informa mínimo una hora antes del plazo de envío establecido en el flujo de información (3:00 pm) comunique los inconvenientes presentados en el cargue de los archivos planos de notificación al portal Sivigila.
2. Notificación negativa de los eventos de interés en salud pública de la semana evaluada, sin embargo, si esta notificación es reiterativa estará sujeta a la solicitud de soportes que acrediten las Búsquedas Activas Institucionales que permitieron a la entidad territorial declarar al territorio con ausencia de casos de interés.

Lograr las metas definidas por el INS dependerá del cumplimiento de los lineamientos establecidos, los cuales se miden mediante indicadores de operación del subsistema de información.

**Notificación negativa:** este mecanismo descrito en el numeral 9.1.3.2, el cual debe ser utilizado bajo la premisa “*se realizó la búsqueda de casos en la semana y no se encontraron casos*”, no puede ser utilizado como mecanismo para cumplimiento en el reporte, es por esta razón que es necesario la revisión de la notificación negativa de UPGD, la cual no podrá ser superior a la proporción de semanas positivas, en caso de presentarse este comportamiento, es necesario reevaluar si se trata de una UI o se trata de un subregistro de casos.

**Tabla 20. Indicadores de evaluación de la gestión de subsistema de información, Colombia, 2021.**

INDICADOR	Nivel de desagregación	Cálculo	Meta
<b>Cumplimiento en la entrega del reporte semanal</b>	UPGD UNM	(UPGD que notifican en el día y hora establecida / total de UPGD caracterizadas y activas) * 100 (UNM que notifican en el día y hora establecida / total de UNM) * 100	Mínimo 90% Mínimo 97%
	UND	(UND que notifican en el día y hora establecida / total de UND) * 100	100%
<b>Porcentaje de silencio epidemiológico*</b>	UPGD, UNM, UND	(Total de UND, UNM o UPGD que <b>no</b> enviaron el reporte el día y hora establecida / total de UND, UNM o UPGD) * 100	0%
<b>Oportunidad en la notificación semanal</b>	UPGD, UNM, UND	$\Sigma$ (fecha de notificación - fecha de consulta) / Total de eventos notificados * 100	1 día para eventos de notificación inmediata y 8 para el resto de los eventos
<b>Cumplimiento en el ajuste de casos**</b>	UPGD, UNM, UND	(Casos ajustados en su clasificación inicial / Total de casos probables y sospechosos) * 100	100%
<b>Oportunidad en el ajuste de casos</b>	UPGD, UNM, UND	Promedio de la diferencia entre Fecha de ajuste – fecha de notificación	30 días
<b>Cumplimiento de la notificación colectiva</b>	UPGD, UNM, UND	Numerador: número de meses reportados de la ficha 359 Denominador: total de meses del año a evaluar del reporte de la ficha 359	90%

Las metas se mantienen teniendo en cuenta el ingreso de nuevas UPGD y UI del proyecto de ampliación de operadores del sistema de vigilancia. Los indicadores de cumplimiento en el ajuste y oportunidad en el ajuste son descritos en el documento Indicadores Sivigila en el cual se especifican los eventos a los que aplican.

Para establecer el riesgo del departamento, municipios y UPGD que no notifican semanalmente, se han creado cuatro categorías que clasifican el porcentaje del silencio epidemiológico en intervalos y de esta manera concluir si la entidad territorial está en riesgo bajo, medio y alto, para cada nivel del flujo de información, estos son:

**Figura 4. Intervalos de riesgo para el indicador de silencio epidemiológico por niveles del flujo de información, Colombia, 2021.**

Intervalo % de UND en silencio	Convención	Riesgo	Intervalo % de UNM en silencio	Convención	Riesgo	Intervalo % de UPGD en silencio	Convención	Riesgo
0		Ninguno	0		Ninguno	0		Ninguno
>0% a <10%		Bajo	>0% a <10%		Bajo	>0% a <10%		Bajo
De 10% a 20%		Medio	De 10% a 20%		Medio	De 10% a 20%		Medio
Mayor A 20%		Alto	Mayor A 20%		Alto	Mayor A 20%		Alto

\*\*Se exceptúan los casos de violencia de género que siempre permanecen sospechosos en el sistema.

Las metas se mantienen teniendo en cuenta el ingreso de nuevas UPGD y UI del proyecto de ampliación de operadores del sistema de vigilancia.

#### 9.4.2. Desempeño de la vigilancia por evento de interés

El proceso de evaluación de la VSP involucra la necesidad de utilizar mecanismos mediante los cuales las entidades territoriales y EAPB conozcan el funcionamiento del sistema propuesto para cada uno de los EISP y así mismo, reconozcan el estado de salud de sus poblaciones, realizando las respectivas acciones de competencia para cada uno de los niveles. Con base en esto se han definido dos métodos de realimentación, ante los cuales las entidades departamentales y distritales y las EAPB deberán generar las acciones pertinentes en la vigilancia de sus territorios:

##### 9.4.2.1. Informe de realimentación

El desempeño en la operación de la vigilancia por unidad notificadora es la evaluación trimestral, de los indicadores incluidos en cada uno de los protocolos de vigilancia en salud pública, con un mayor impacto de aquellos eventos en eliminación o erradicación, o considerados potenciales ESPII. La realimentación enviada por el INS a las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales es un insumo fundamental para el reconocimiento del desempeño de la vigilancia de los eventos de interés en salud pública en su ámbito territorial. Este informe es la base para la gestión en el nivel territorial y debe analizarse en el nivel municipal, para de esta manera, planear el acompañamiento territorial en términos de asistencia técnica y capacitación.

Las entidades a las cuales se les envía el informe de realimentación pueden solicitar ajustes a esta evaluación al correo [lineamientosins@ins.gov.co](mailto:lineamientosins@ins.gov.co). El INS responderá a sus comentarios en los siguientes diez días hábiles.

El desempeño de los indicadores por trimestre por entidad territorial, el comparativo de indicadores y los resultados anuales de indicadores de desempeño por entidad territorial, están publicados en el portal savigila, en la dirección <http://portalsavigila.ins.gov.co/Paginas/datos.aspx?cod=128>

#### 9.4.2.2. Archivos planos de realimentación

Los archivos de realimentación entregados semanalmente por el INS son generados por la entidad territorial de procedencia del caso o residencia del paciente; su recepción implica la realización de acciones de seguimiento para casos priorizados y permite mejorar las estimaciones en el análisis de los eventos de interés en salud pública.

Esta información una vez es remitida desde el INS a la UND debe ser cargada al Sivigila 2018-2020 departamental o distrital, posteriormente debe ser realimentada al municipio de procedencia y residencia del paciente, con el fin que sean identificados los casos y las UNM tengan conocimiento de los riesgos detectados durante la notificación de casos e igualmente puedan ingresar los datos correspondientes a investigaciones y visitas de campo (cuando aplique para el evento).

Para mayor claridad:

- Las UPGD, UI, UNM o UND no envíen archivos de realimentación a otras entidades territoriales o EAPB, porque la realimentación a UND y asegurador es competencia del INS.
- Al recibir la sede principal de la EAPB la retroalimentación por el INS debe generar un mecanismo de reenvío a las sucursales regionales con las que cuenta en el territorio nacional, con el fin se tenga pleno conocimiento y oportunidad en el acceso a la atención dependiendo del evento notificado.

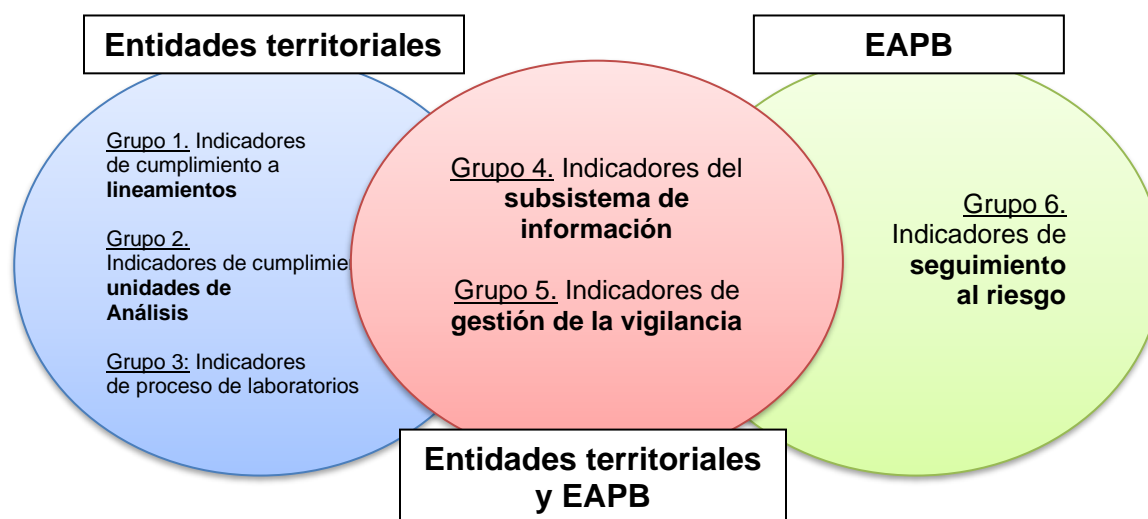


Las UNM deberán crear la retroalimentación a las UPGD y UI a través de archivos planos como se muestra en la página 172 párrafo 2 del Manual del Usuario del SIVIGILA; Esta acción se debe realizar como mínimo cada 15 días.

#### 9.4.2.3. Calificación de desempeño de ET y EAPB

Durante el 2021 será publicado el estado del comportamiento de los indicadores del sistema de vigilancia en salud pública desagregado por entidad territorial (nivel departamental y distrital) y EAPB. Los indicadores priorizados se encuentran definidos en seis grandes grupos distribuidos según la entidad evaluada así:

**Figura 5. Distribución de los grupos de indicadores del Ranking de evaluación del sistema de vigilancia.**



Adicional al informe de realimentación, cada entidad territorial o cada EAPB recibirá información específica sobre los indicadores de calificación de desempeño, que serán incluidos en el ranking, su calificación ponderada por componentes principales y categoría, y su calificación final. El reporte de los indicadores de desempeño son publicados en el portal sivigila en la dirección <http://portalsivigila.ins.gov.co/Paginas/datos.aspx?cod=128>

### 9.4.3. Evaluación de capacidad de respuesta

Como parte del diagnóstico territorial de la capacidad instalada en las entidades territoriales, en el primer y cuarto trimestre de 2021 el coordinador de vigilancia en salud pública de cada entidad territorial, o quien haga sus veces (sin delegar a un tercero), debe diligenciar la encuesta de capacidades básicas en gestión del riesgo en vigilancia en salud pública, que permitirá monitorizar las dimensiones de preparación/planeación y respuesta en el marco de las capacidades para la vigilancia en salud pública. Se debe certificar a través de soportes físicos o digitales las respuestas de cada variable de la encuesta de capacidades. De acuerdo a la dinámicas territoriales, situaciones de epidemia o comportamientos inusuales de eventos de interés en salud pública con alta repercusión, el INS a través del GGRRICR solicitará la actualización del diagnóstico extemporáneo.

El Instituto Nacional de Salud realizará asistencia técnica para promover el fortalecimiento de esta capacidad de respuesta y el establecimiento de planes de trabajo para mejorar su línea de base.

A partir de noviembre de 2019 se realizará una evaluación integral que incluye los componentes de planeación/preparación, operación de la vigilancia, vigilancia por laboratorio y respuesta para identificar el nivel de desarrollo de las capacidades de vigilancia departamental/distrital en Colombia.

La encuesta de capacidades se encuentra en el enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe0vqwS2Ln8EO7R-cohzB2Ka7CaSRy7I0TqAPrEBnr9uSuQ/viewform>

### 9.5. Requerimientos y seguimiento al incumplimiento en las responsabilidades del sistema

Ante el incumplimiento en los indicadores de evaluación del proceso de notificación, se realizará un primer llamado de atención vía telefónica o por correo electrónico de manera que sean corregidas las inconsistencias presentadas, de no obtener respuesta con el plan de mejoramiento o de continuar presentando incumplimiento se procederá a realizar los respectivos requerimientos siguiendo el orden establecido en los procedimientos internos del INS (primer requerimiento al coordinador de vigilancia, segundo requerimiento al Secretario de salud y tercer requerimiento al Secretario de salud con copia a la Superintendencia Nacional de Salud), no obstante se considera “caso especial” si el INS detecta una situación que ponga en riesgo a la población en un municipio o servicio de salud realizará el

contacto directo para solicitar las acciones que mitiguen el silencio epidemiológico, en este sentido las UND podrán realizar comunicación directa con las UPGD.

En caso de existir silencio epidemiológico **por una semana epidemiológica**, en el nivel departamental o distrital, será enviado el requerimiento con copia a la Superintendencia Nacional de salud. Una situación de silencio epidemiológico semanal de una entidad territorial es una afectación a la seguridad pública.

El tiempo de respuesta será de acuerdo con la prioridad de la información con la que se requiere:

- **Inmediato** plazo mínimo de tres días hábiles una vez recibido el requerimiento por la entidad territorial (solicitud de archivos planos correspondientes a la vigilancia rutinaria o silencio epidemiológico en el orden departamental).
- **Diez días hábiles:** Plazo mínimo para requerimientos en los que se solicite identificar el plan de mejoramiento de la entidad territorial que minimice algún riesgo en salud pública (silencio epidemiológico municipal, no reporte de la notificación negativa de los eventos priorizados).
- **Quince días hábiles:** Plazo mínimo para requerimiento en los que la información requerida es de carácter periódica (Informes de evento, red de operadores, notificación de RIPS, entre otros, etc.).

Las UND deberán enviar copia del contrato o vinculación oficial del responsable del SIVIGILA al INS.

Las UNM deberán enviar cada cierre de periodo certificación, copia de contrato o certificado de vinculación vigente de la persona responsable de SIVIGILA.

Las UND deberán informar de manera oficial por correo electrónico, a la cuenta [sivigila@ins.gov.co](mailto:sivigila@ins.gov.co), los cambios de personal responsable de SIVIGILA cuando estos se presenten.

Las UND deberán informar los municipios silenciosos si se presentan en el reporte semanal y los respectivos motivos de silencio. La UNM con silencio epidemiológico estará sujeta a una acción de requerimiento por parte de la UND, si la UNM reincide, la UND deberá comunicar al INS para que desde el Nivel nacional se realice requerimiento a la UNM.

## 9.6. Control de cambios del sistema

Las UND, UNM o EAPB podrá participar del proceso de control de cambios que se realiza de forma anual al sistema de vigilancia, esto incluye sugerencias para modificaciones del subsistema de información (herramienta de notificación, fichas), subsistema de análisis, subsistema de intervención, lineamientos, manuales, entre otros que se consideren de interés. Este requerimiento podrá ser enviado al INS mediante memorando dirigido al director de vigilancia en salud pública.

Los cambios sugeridos o solicitados para el 2022 serán recibidos hasta el 30 de junio de 2021, excepto una situación de emergencia o ajuste sectorial.

## 10. ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS

Una de las funciones del INS es ofrecer acompañamiento y soporte técnico a todo el territorio nacional, con el fin de fortalecer conceptos y generar capacidades suficientes para la vigilancia en salud pública. Estas asistencias técnicas están orientadas a proporcionar soporte técnico que mejore las capacidades territoriales para abordar los diferentes eventos, pero así mismo, identificar debilidades y hacer seguimiento al cumplimiento de los procesos establecidos tanto en los protocolos de evento como en los lineamientos nacionales. Los informes de realimentación y de operación del sistema son la base de la asistencia técnica.

El ejercicio debe extenderse a las unidades notificadoras departamentales y distritales quienes a su vez deben utilizar estos mecanismos para minimizar las debilidades en la vigilancia y generar herramientas suficientes para que el sistema fortalezca su operación y garantice la obtención de información en los municipios, corregimientos departamentales y UPGD. Las Secretarías de salud deben realizar un plan de asistencia técnica que asegure el mejoramiento continuo del sistema de vigilancia en su territorio.

Los departamentos y distritos realizarán por lo menos una asistencia técnica a los municipios o localidades de su jurisdicción incluyendo temas relacionados con protocolos, indicadores de desempeño, metodologías de análisis, gestión del riesgo, investigación de brotes, BAI, correspondencia de fuentes, sistemas de alerta temprana, vigilancia en salud pública durante emergencias, desastres, situaciones o amenazas ambientales y eventos de afluencia masiva de personas.

El 30 de junio y 30 de noviembre de 2021 enviarán un informe con las asistencias técnicas realizadas en cada semestre. Este debe ser un informe ejecutivo que contenga visitas realizadas por municipio, objetivo y logros alcanzados.

Las asistencias técnicas pueden ser consideradas a demanda de acuerdo con las necesidades y compromisos planteados por la entidad territorial. Pueden ser realizadas presencial o virtualmente.

## 11. NOVEDADES EN LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA

A continuación, se describen las novedades en los protocolos de vigilancia que no han sido mencionadas en las secciones previas.

**Tabla 21. Novedades en la vigilancia de los EISP**

Eventos	Novedades
<b>Otros accidentes por animales venenosos</b>	<p>Los casos de muertes por otros animales ponzoñosos (escorpiones, arañas, orugas, avispas y abejas) deben ser notificados como evento código 900, sólo para muertes, sin importar el grupo de edad. La copia de la historia clínica debe ser enviada al correo <a href="mailto:sivigila@ins.gov.co">sivigila@ins.gov.co</a></p> <p>Todos los casos de muerte por accidentes con animales venenosos (escorpiones, arañas, orugas, avispas y abejas) deben ser notificados al evento sin establecer (COD. INS 900). Se debe remitir copia de la historia clínica a las direcciones electrónicas <a href="mailto:sivigila@ins.gov.co">sivigila@ins.gov.co</a>; <a href="mailto:eri@ins.gov.co">eri@ins.gov.co</a></p>
<b>Accidente ofídico</b>	<p>Se incluye la definición de NO envenenamiento teniendo en cuenta la posibilidad que algunas mordeduras sean “secas”, es decir no haya inoculación de veneno y por lo tanto no se produce envenenamiento.</p>
<b>Chagas Crónico</b>	<p>Solo serán ingresados bajo el código 205 los casos de Chagas crónico de población priorizada (gestantes, mujeres en edad fértil, menores de 18 años e indígenas).</p> <p>El resto de población se captará mediante la fuente secundaria de RIPS y el Sistema de hemovigilancia (SIHEVI).</p> <p>Durante 2021 será probado el sistema de vigilancia de crónicos que involucra a los especialistas clínicos.</p> <p>Los casos que sean detectados como una investigación serán reportados con esta opción.</p>
<b>Defectos congénitos</b>	<p>Los departamentos o distritos de residencia deben realizar unidad de análisis para clasificación etiológica de los casos de defectos congénitos posiblemente asociados a Zika</p>

Eventos	Novedades
Dengue	<p>Confirmación de casos a través de las pruebas diagnósticas referidas para cada fase de la enfermedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fase aguda (hasta el quinto día de inicio de síntomas): pruebas moleculares RT-PCR, ELISA NS1 y pruebas rápidas inmunocromatográficas para detección de la proteína NS1 (*).</li> <li>-Fase cBonalectante (desde el sexto día de inicio de síntomas): ELISA IgM y pruebas rápidas inmunocromatográficas para la detección de IgM (*).</li> </ul> <p>En caso de mortalidad probable por dengue recolectar y enviar muestras de suero y de tejido (hígado, riñón, pulmón, corazón, cerebro y bazo), para análisis por histopatología y virología, al laboratorio nacional de referencia de virología y patología de la Dirección Redes en Salud Pública del INS.</p>
Difteria	<p>Para la confirmación de casos de difteria se requiere el cultivo para identificar la producción de la toxina por medio de la prueba de Elek; a partir de los cultivos positivos, se realiza PCR en las muestras faríngea, en membranas o lesiones y confirma casos en situaciones de brote y diferencia el gen de la toxina de <i>C. diphtheriae</i>, <i>C. ulcerans</i> y <i>C. pseudotuberculosis</i>.</p>
Hepatitis B, C y Coinfección/Superinfección Hepatitis B-Delta	<p>Para el evento Hepatitis C y en concordancia con la Guía de Práctica Clínica para Hepatitis C, se incluye el requerimiento de la confirmación de los casos notificados con una prueba cuantitativa de ARN-VCH (carga viral)</p>
Intento de suicidio	<p>Hasta el 2019, la semana epidemiológica del evento se calculó a partir de la fecha de notificación del evento. A partir de 2020 el cálculo de la semana epidemiológica se hará a partir de la “fecha de ocurrencia” del evento. Es importante tener en cuenta esta modificación para el análisis de la información, especialmente cuando se quiera comparar los datos con años anteriores. El cierre de la base de datos se continuará haciendo anualmente, quedando registrados los casos que según la fecha de ocurrencia correspondan a cada año epidemiológico.</p> <p>El sistema de alerta temprana para ENT incluirá el intento de suicidio reincidente y los menores de 5 a 9 años de edad.</p>
Intoxicaciones	<p>Las Secretarías de Salud Municipal, Departamental y Distrital deben realizar vigilancia intensificada de intoxicaciones por fósforo blanco y bebidas alcohólicas presuntamente adulteradas con metanol en las celebraciones de navidad y fin de año, <b>desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la segunda semana epidemiológica de 2022</b>, situaciones en las cuales se debe realizar la notificación inmediata y la IEC correspondiente.</p>
IRAG inusitado	<p>El síndrome pulmonar por hantavirus es una enfermedad, inespecífica, aguda y altamente letal, el cuadro clínico cumple con la definición de caso de IRAG inusitado. Estudios recientes han detectado la presencia de hantavirus en Colombia; sin embargo</p>

Eventos	Novedades
	<p>hasta el momento no se han confirmado casos en humanos. Todos los casos de IRAG inusitado que presenten trombocitopenia se debe considerar como diagnóstico diferencial el hantavirus; en estos casos se deben recolectar además de las muestras respiratorias sangre total, para análisis virológico, las cuales serán remitidas por el laboratorio de salud pública al grupo de virología del INS.</p>
<p><b>Lepra</b></p>	<p>Las Secretarías municipales o direcciones locales de salud deberán efectuar en conjunto con el programa de Lepra la visita epidemiológica de campo en los primeros ocho días de captado el caso (en donde se realizará búsqueda de contactos) y las visitas de seguimiento serán realizadas por el programa según los lineamientos del MSPS.</p>
<p><b>Leptospirosis</b></p>	<p>Un caso de leptospirosis solo se puede confirmar por laboratorio si tiene resultado positivo de la técnica MAT emitido por el Instituto Nacional de Salud. La entidad territorial debe garantizar la toma y envío de las muestras pareadas al INS para ser procesadas por técnica MAT.</p> <p>Se realizará la recolección y envío de muestras de tejido (hígado, riñón, pulmón, corazón, cerebro y bazo), para análisis por histopatología, al laboratorio nacional de referencia de patología de la Dirección Redes en Salud Pública del INS y las muestras de suero disponibles, las muertes por Leptospirosis serán ajustadas al siviola según la conclusión de la unidad de análisis.</p>
<p><b>Lesiones de causa externa</b></p>	<p>Todos los casos notificados como accidente de consumo y procedimientos estéticos ingresarán como sospechosos. Serán de notificación inmediata sólo los accidentes de consumo posiblemente relacionados con el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) /Sistemas Electrónicos sin suministro de Nicotina (SSSN). En la historia clínica se debe encontrar el reporte de uso de SEAN/SSSN y deberá ser remitida dentro de las 72 horas posteriores a la notificación del caso</p>
<p><b>Lesiones por minas antipersonal y municiones sin explosionar</b></p>	<p>Se incluye dentro del proceso de notificación la información inmediata de los casos desde la UPGD a los CRUE y de estos a Descontamina Colombia a través del correo electrónico <a href="mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co">accioncontraminas@presidencia.gov.co</a></p>
<p><b>Malaria</b></p>	<p>Se incluye en la ficha de notificación las variables “desplazamiento en los últimos 15 días” y “departamento y municipio al cual se desplazó”. Los municipios que pertenecen a la estrategia IREM deberán realizar BAI trimestral durante el 2021</p>



Eventos	Novedades
<b>Morbilidad materna extrema</b>	Con base en el plan de acción para acelerar la reducción de la mortalidad materna y de la morbilidad materna extrema establecido por el Centro Latinoamericano de Perinatología salud de la mujer y reproductiva -CLAP, Organización Panamericana de la Salud-OPS y Organización Mundial de Salud- OMS se realizaron ajustes en la distribución de los criterios de la morbilidad materna extrema para Colombia, que deberán ser revisados con detalle y socializados con los equipos de salud de las instituciones de salud, secretarías municipales y departamentales de salud, y aseguradoras. Dichos ajustes podrá visualizarlos en el protocolo de vigilancia de la morbilidad materna extrema
<b>Parálisis Flácida Aguda</b>	Es necesario garantizar al menos una valoración neurológica del paciente a los 30, 60 y 90 días posteriores a la notificación del caso. Los ajustes deberán verse reflejados en la notificación del caso.
<b>Rabia humana</b>	El evento Agresiones por animal potencialmente transmisor de rabia (APTR), se mantiene separado del evento Rabia Humana, cuyos códigos son: Agresiones por animal potencialmente transmisor de rabia (APTR) (código 300) Rabia humana (código 670)
<b>Sarampión, Rubéola y Covid-19</b>	El 15 de mayo de 2020, la OMS publicó el informe científico de Síndrome inflamatorio multisistémico en niños y adolescentes con COVID-19 (MIS-C). Debido a que este nuevo síndrome presenta como diagnósticos diferenciales enfermedades exantemáticas de la infancia, se amplía la ficha de notificación de Sarampión y Rubéola, con el fin de captar mediante el sistema de vigilancia Nacional (Sivigila) casos probables de MIS-C. Las nuevas variables que se tendrán en cuenta en la ficha de notificación son: síntomas iniciales: vómito, diarrea, edema de mucosas, alteración del estado de conciencia. Parámetros de laboratorio: fibrinógeno, proteína C reactiva (PCR), ferritina, Dímero-D, Linfocitos.
<b>Tosferina</b>	Realizar la investigación epidemiológica de campo luego de 48 horas de la notificación en población de riesgo: menores de un año y gestantes
<b>Tracoma</b>	Para la vigilancia evento Tracoma se realizará notificación con el código 305. La vigilancia de la triquiasis tracomatosa (TT) y la ceguera por tracoma, se basa en la identificación de nuevos casos de acuerdo a la definición operativa de caso del Protocolo de la Vigilancia, que son captados por personal de salud entrenado, a través de la Búsqueda Activa Institucional a partir de diagnósticos CIE10 compatibles, por medio de la búsqueda pasiva institucional durante la valoración clínica por sistemas y se complementa con los resultados de la tamización de la TT promovida por el Programa Nacional de EID, en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud Plan de Salud y con la vigilancia de base comunitaria.

Eventos	Novedades
<p><b>Tuberculosis sensible y fármaco-resistente</b></p>	<p>Para la confirmación de los casos en aquellas entidades territoriales donde no se cuente con al menos una persona certificada o en los casos particulares donde exista la duda respecto a si corresponde a un caso de triquiasis tracomatosa/opacidad corneal, los referentes del Programa Nacional de EID del Ministerio de Salud y Protección Social y profesionales aliados realizarán la confirmación del caso. Para lo cual se debe: a) remitir una o más fotos de buena calidad en la que se evidencien los signos clínicos a los correos electrónicos: <a href="mailto:jtrujillot@minsalud.gov.co">jtrujillot@minsalud.gov.co</a> y <a href="mailto:programaleid@minsalud.gov.co">programaleid@minsalud.gov.co</a>. b) canalizar el paciente hacia el servicio de salud que cuente con la persona certificada o c. Programar una visita al lugar de residencia del paciente por parte de una persona certificada para realizar el diagnóstico definitivo. La clasificación clínica final de los casos de tracoma, serán realizados por el especialista ocular al momento de la realización de la intervención quirúrgica de caso</p> <p>Las Secretarías de salud municipales o direcciones locales de salud deberán efectuar en conjunto con el programa de Tuberculosis, la visita epidemiológica de campo en los primeros ocho días de captado el caso (en donde se realizará búsqueda de contactos) y realizarán articulación con el laboratorio y las EAPB para canalización de los sintomáticos respiratorios. Las visitas de seguimiento a los casos y contactos no son responsabilidad de vigilancia en salud pública y serán realizadas según directrices del programa del MSPS. Los formatos para esta actividad son los contemplados en el programa nacional de TB del MSPS.</p> <p>Las UND deberán efectuar consolidación de las investigaciones epidemiológicas de campo en los formatos establecidos por el programa nacional de TB del MSPS y calcular el indicador de cumplimiento de las investigaciones epidemiológicas de campo con frecuencia mensual.</p>
<p><b>Vigilancia de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, Rabia humana y Rabia animal</b></p>	<p>Se informa la modificación del esquema de vacunación antirrábica humana establecido por el MSPS.</p> <p>Es indispensable realizar la vigilancia por laboratorio para proveer información sobre las variantes circulantes del virus de la rabia, con miras a orientar acciones sobre determinadas especies de animales y detectar oportunamente la introducción de una nueva variante o reintroducción en un área libre de circulación viral.</p> <p>Es necesario fortalecer las acciones de vigilancia de la rabia por laboratorio para proveer información sobre la circulación viral en cada territorio y orientar las acciones de vigilancia y control.</p>

Eventos	Novedades
<b>Violencia de género e intrafamiliar</b>	<p>El cálculo de la semana epidemiológica se realizará a partir de la fecha de consulta, como fue implementado en 2019. Es importante tener en cuenta esta modificación para el análisis de la información, especialmente cuando se quiera comparar los datos con años anteriores.</p> <p>El cierre de la base de datos se continuará haciendo anualmente, quedando registrados los casos que según la fecha de consulta correspondan a cada año epidemiológico, sin embargo, según fecha del hecho quedarán registrados casos ocurridos en diferentes vigencias, sin que esto signifique la modificación de las bases de datos oficiales de años anteriores.</p> <p>Notificación inmediata de todos los casos de víctimas de ataques con agentes químicos independientemente del sexo o edad de la víctima y de los casos de mutilación genital.</p>

(\*) Los resultados negativos de las pruebas rápidas inmunocromatográficas para la detección de NS1 e IgM no excluyen la infección por dengue, ante esta situación se deben realizar pruebas adicionales para descartar el diagnóstico de acuerdo con la fase de la enfermedad como RT-PCR, ELISA NS1 o ELISA IgM.

En los casos de mortalidad probable por dengue es necesario garantizar el diagnóstico mediante pruebas moleculares RT-PCR, ELISA NS1 o ELISA IgM, según la fase de la enfermedad.

### 11.1. Recomendaciones para la intensificación de la vigilancia

El Instituto Nacional de Salud hace un llamado a mejorar los procedimientos para la vigilancia en salud pública ante las siguientes situaciones:

- Teniendo en cuenta la situación migratoria desde Venezuela, es necesario mantener la vigilancia epidemiológica de los eventos prevenibles por vacunación, malaria y arbovirosis en todo el territorio nacional y en todos los grupos de edad. Es necesario asegurar en la notificación, la nacionalidad, para conocer que el paciente es procedente del extranjero y que no sea residente por al menos seis meses.
- Las secretarías de salud departamentales y distritales deben generar mecanismos de articulación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras instituciones, en su jurisdicción, especialmente a las ubicadas en zonas de frontera con Venezuela y en el departamento de Nariño, que presten servicios de atención en salud a esta población, de esta forma garantizar que los eventos de interés en salud pública sean captados, notificados oportunamente y de esta manera intervenir escenarios que puedan constituir brotes o situaciones de emergencia.

- Para mantener el estatus de eliminación del sarampión, es necesario mantener la sospecha ante casos de fiebre y exantema, asegurar la obtención de las muestras e implementar o fortalecer las estrategias para la identificación de pacientes en fase prodrómica en lugares de aglomeración (colegios, hospitales, alojamientos, iglesias) así como la implementación de las medidas de control de infecciones en las IPS. También es necesario intensificar las acciones de búsqueda activa comunitaria, búsqueda activa institucional, monitoreo y bloqueo de vacunación en municipios/barrios donde se han presentado casos confirmados de sarampión, presencia de afluencia de población migrante y zonas de frontera.
- Teniendo en cuenta el comportamiento del evento durante el 2020 como resultado de la identificación e inclusión en la vigilancia de un virus nuevo, se requiere reactivar la vigilancia de ESI-IRAG centinela en las instituciones centinela (Circular 031 de 2018). Las instituciones deben notificar para el evento Sivigila 345 y tomar muestra respiratoria al 100% de los casos que cumplan con la definición de caso.
- Con el objetivo de conocer la circulación de virus causantes de enfermedad respiratoria en el país, se deben implementar estrategias a nivel territorial según lo establecido en la Circular 031 de 2018; las entidades que cuentan con capacidad diagnóstica deben identificar otros virus con énfasis en influenza y virus sincitial respiratorio - VSR, especialmente en población de riesgo.
- Se requiere fortalecer la vigilancia de IRAG inusitado en el país, de manera que ante la ocurrencia de infecciones respiratorias graves, con comportamiento clínico inusual, con antecedente de viajes o contacto con animales, se debe asegurar la obtención de muestra para el procesamiento de todos los virus respiratorios incluyendo Covid-19 y en caso de no identificar el agente informar de inmediato al INS y CNE.
- Dada la apertura de sectores como el educativo, con el inicio de clases presenciales el ámbito escolar puede ser una posible fuente de brotes o conglomerados de COVID-19 dada la cantidad de personas que se reúnen e interactúan de forma cercana y permanente (estudiantes, maestros y personal de apoyo) y que puede extenderse a familiares y cuidadores. Se deben tener previstas medidas de identificación de posibles casos de COVID-19, así como el rastreo de contactos, para la

toma de medidas inmediatas y coordinadas para focalizar las estrategias de mitigación. Un brote de COVID-19 en un establecimiento educativo debe ser informado de forma inmediata, realizando la investigación de casos, identificación y aislamiento de contactos, con trabajo articulado con las instituciones educativas.

- Acorde con el mapa de riesgo para fiebre amarilla, se debe mantener la vigilancia de acuerdo con la definición de caso y el monitoreo de muertes en primates no humanos. Se hace el llamado para mantener intensificada las acciones de vacunación, de vigilancia de sospechosos y la detección de epizootias en los departamentos de frontera.
- Mantener e intensificar las estrategias de vigilancia de los Arbovirus de acuerdo con la estratificación del riesgo emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, promoviendo acciones para la vigilancia virológica de Dengue, Chikungunya, Zika. El Laboratorio Nacional de Referencia de Virología hará evaluación de circulación de otros virus como Encefalitis, Nilo occidental, Mayaro, Hantavirus y Arenavirus, entre otros.
- Con el fin de mantener la certificación de la interrupción de la transmisión intradomiciliaria de la enfermedad de chagas por *R. prolixus* y para que otros municipios hagan parte del proceso, se debe asegurar el cumplimiento de los indicadores de vigilancia, laboratorio y entomología.
- El INS hará un seguimiento estricto al cumplimiento de la vigilancia de la parálisis flácida aguda en menores de 15 años como medio para garantizar el estatus de certificación de la erradicación de poliomielitis en Colombia.
- El monitoreo estrecho de la información de la vigilancia en los niveles departamentales y municipales pueden llevar a un mayor control de la magnitud y gravedad de los aumentos de casos por infección respiratoria aguda y enfermedad diarreica aguda. Una detección de los primeros signos de alarma puede contribuir a la contención adecuada en el tiempo adecuado. Esto mismo puede aplicar para el monitoreo de situaciones inusuales de defectos congénitos, intentos de suicidios, entre otros.

- Colombia logró el reconocimiento por el mejoramiento del cumplimiento de indicadores de la vigilancia de meningitis y enfermedad meningocócica, La atención oportuna de los casos con su IEC contribuirá a continuar dicho mejoramiento.
- El aumento de la brecha entre casos de sífilis gestacional y congénita debe ser una meta en la gestión del riesgo, que contribuya el cumplimiento de la meta de eliminación.
- En octubre de 2018 se hizo el lanzamiento de la vigilancia en salud pública de tracoma. La entidad territorial del área afectada debe contribuir a mejorar sus procesos para iniciar la certificación de eliminación de esta enfermedad.
- Es necesario fortalecer los ejercicios de correspondencia de algunos eventos que tienen desarrollos programáticos: tuberculosis sensible y fármaco-resistente, malaria, enfermedad de chagas, hepatitis B, entre otros, que garanticen el acceso de la población captada a los servicios de salud. Esto mismo aplica en el caso de eventos no transmisibles como cáncer infantil y enfermedades huérfanas/raras.
- Colombia mantiene el compromiso de cumplir la meta propuesta por la OPS, sobre la eliminación de la rabia humana transmitida por perro, el control de casos de rabia humana transmitida por murciélagos y demás especies silvestres. Desde nivel Nacional se reitera la importancia de intensificar la vigilancia y control de la rabia, que permita detectar tempranamente los casos probables de rabia animal y humana, brindar la profilaxis adecuada y oportuna, estableciendo las siguientes acciones: 1. Notificar de manera inmediata a las áreas de zoonosis o salud ambiental de su jurisdicción toda agresión provocada por animales potencialmente trasmisores de rabia 2. Garantizar la disponibilidad de suero y vacuna antirrábica y establecer las redes prestadoras de servicios de salud, que garanticen el manejo oportuno de los pacientes. 3. Adelantar actividades de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos veterinarios y afines. 4. Garantizar la atención médica inmediata y adecuada, ante toda agresión por animal potencialmente transmisor de rabia. 5. Convocar permanentemente el Consejo Territorial de Zoonosis para analizar el comportamiento de la rabia y otras enfermedades compartidas entre los animales y el hombre.

- Para todos los eventos, las entidades territoriales deben propender que en las UPGD se realice el diligenciamiento de la dirección del caso y que la calidad del dato sea en lo posible con detalle nomenclatura; con el fin de referenciar geográficamente los casos y realizar el análisis espacial.
- Para COVID-19, las entidades territoriales que cuenten con la capacidad de generar las coordenadas geográficas con el lugar de residencia de los casos deben enviar al INS para consolidar y cargar en el Visor Geográfico COVID-19 INS dispuesto en el Portal Web Sivigila. El uso del Visor Geográfico COVID-19 INS, son exclusivos de cada entidad territorial, allí se cuenta con una galería de tres aplicaciones y mapas: Dinámica temporal, Tablero de control de indicadores y Ubicación de casos – Coronapp.
- Mantener la SAR territorial como proceso permanente para la valoración de situaciones de riesgo, este proceso debe estar implementado bajo el sistema de calidad institucional o del marco de procesos gerencial, se debe gestionar, desarrollar y fortalecer los procesos de identificación de riesgo, valoración y modificación de riesgos.
- Ante la posibilidad de ocurrencia del fenómeno de variabilidad climática “La Niña 2020-2021” en el territorio nacional, es necesario que las entidades territoriales mantengan el análisis permanente de los eventos de interés en salud pública que pueden incrementarse como: IRA, las enfermedades transmitidas por vectores, las transmitidas por agua y alimentos (EDA, Hepatitis A, Fiebre tifoidea y paratifoidea, etc.), agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, accidente ofídico y por otros animales venenosos y Leptospirosis. Es necesario que las Entidades Territoriales se preparen o ajusten planes de contingencia sectoriales; adicionalmente, mensualmente se dispone de la información en el Boletín de Clima y Salud con la predicción climática mensual y recomendaciones en salud como insumo de las salas de análisis del riesgo ambiental y para la preparación y respuesta ante incremento de los eventos de interés en salud pública u otras afectaciones en salud.



## REFERENCIAS

1. **República de Colombia, Ministerio de salud.** Decreto 3518 del 2006 compilado en Decreto 780 del 2016.
2. **República de Colombia, Instituto Nacional de Salud.** Decreto 2274 del 2012.
3. **Superintendencia Nacional de Salud.** Funciones de la Superintendencia nacional de salud. Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.supersalud.gov.co/es-co/nuestra-entidad/estructura-organica-y-talento-humano/mision-y-vision>.
4. **INVIMA.** Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos. Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.invima.gov.co/>
5. **Departamento Administrativo de la Función Pública.** Resolución 4147 del 2011. Fecha de consulta: 22 de octubre de 2018. Disponible en: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/DECRETO%204147%20DEL%203%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202011.pdf>.
6. **República de Colombia, Ministerio de salud y protección social.** Resolución 5159 de 2015. Fecha de consulta: 22 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-5159-de-2015.pdf>.
7. **República de Colombia, Ministerio de Defensa Nacional.** Decreto 1795 del 2000.
8. **República de Colombia, Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.** Ley 1523 del 2012.
9. **Organización Panamericana de la Salud (OPS).** Módulos de principios de epidemiología para el control de enfermedades (MOPECE).2011. Disponible en: [http://www.paho.org/col/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=publicaciones-ops-oms-colombia&alias=855-mopece3&Itemid=688](http://www.paho.org/col/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=publicaciones-ops-oms-colombia&alias=855-mopece3&Itemid=688).
10. **Organización Mundial de la Salud.** Reglamento sanitario internacional, 2005.

Disponible en: [http://www.who.int/ihr/IHR\\_2005\\_es.pdf](http://www.who.int/ihr/IHR_2005_es.pdf)

11. **Rivadeneiral AG.** Marco conceptual y legal sobre la gestión de riesgo en Colombia: Aportes para su implementación. Monit Estraté. 2014;4.

13. **Instituto Nacional de Salud.** Sistema de Alerta Temprana y Equipos de Respuesta Inmediata en Salud Pública, 2018.

14. **República de Colombia. Ministerio de salud y protección social.** Resolución 429 del 2016.

15. **República de Colombia. Ministerio de salud y protección social.** Resolución 3202 del 2016.

16. **Instituto nacional de salud.** Manual del usuario aplicativo Sivigila. Disponible en: [http://www.ins.gov.co/lineas-de-accion/SubdireccionVigilancia/sivigila/Documentos%20SIVIGILA/\\_Manual%20Sivigila%202017.pdf](http://www.ins.gov.co/lineas-de-accion/SubdireccionVigilancia/sivigila/Documentos%20SIVIGILA/_Manual%20Sivigila%202017.pdf)

17. **Ministerio de salud y protección social.** *Guía metodológica para el desarrollo de protocolos de vigilancia de eventos de interés en salud pública en Colombia.* Fecha de consulta: 22 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/Gu%C3%ADa%20metodol%C3%B3gica%20para%20el%20desarrollo%20de%20Protocolos%20de%20Vigilancia.pdf>.

18. **República de Colombia. Ministerio de salud y protección social.** Resolución 2590 del 2012.

19. **Organización Panamericana de la Salud.** Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Mortalidad Materna Basada en la Web (SVEMMBW). Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2018. Disponible en: [https://www.paho.org/col/index.php?option=com\\_content&view=article&id=895:sistema-de-vigilancia-epidemiologica-de-mortalidad-materna-basada-en-la-web-svemmbw&Itemid=551](https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=895:sistema-de-vigilancia-epidemiologica-de-mortalidad-materna-basada-en-la-web-svemmbw&Itemid=551).

20. **Ministerio de salud y de la Protección Social.** Centro Nacional Enlace - ¿Quiénes somos?. Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2020. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/CNE/Paginas/centro-nacional-enlace-quienes-somos.aspx>

21. **Organización Panamericana de la Salud.** Evaluación de potenciales emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPPI) bajo el nuevo Reglamento Sanitario Internacional (2005). Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2019. Disponible en:

[https://www.paho.org/bulletins/index.php?option=com\\_content&view=article&id=169:espri-spa&Itemid=0&lang=en](https://www.paho.org/bulletins/index.php?option=com_content&view=article&id=169:espri-spa&Itemid=0&lang=en)

22. **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.** Certificaciones de competencia laboral

23. **UNIVERSIA.** Qué es la educación continuada y por qué es tan importante en el mundo actual. Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2019. Disponible en:

[https://noticias.universia.net.co/practicas-  
empleo/noticia/2016/12/09/1147302/educacion-continuada-tan-importante-mundo-actual.html](https://noticias.universia.net.co/practicas-empleo/noticia/2016/12/09/1147302/educacion-continuada-tan-importante-mundo-actual.html)

24. **Congreso de la República.** Ley 1523 de 2012


**ANEXOS**

ANEXO 1





ANEXO SITREP - ET

 <p>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</p> <p style="color: red; text-align: center;"><b>Coloque el logo institucional de la SDS</b></p>		<p style="color: red;"><b>Entidad territorial</b></p> <p><b>Informe de Reporte de Situación (SITREP)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Este informe no reemplaza los informes de brote de ETA</u></li> </ul> <p style="text-align: center;"><small>Máximo 2000 palabras Grupo Gestión del Riesgo, Respuesta Inmediata y Comunicación del riesgo</small></p>		
		Reporte de situación No. _____	Situación en seguimiento: _____	Fecha AAAA
<b>1. Detalles de la situación</b>		<b>2. Ubicación geográfica (mapa)</b>		
Departamento	Municipio: Vereda: Barrio:	Descripción geográfica del municipio (frontera, turismo, actividad comercial internacional, área rural vs urbana, otras particularidades)		
Elaborado por:				
Teléfono de contacto:				
Correo electrónico:				
Grupo de trabajo en terreno (incluya instituciones articuladas):				
<b>3. Situación</b>				
A. Antecedentes: fecha de detección, ¿que se detectó (epizootia, brote, casos aislados, enfermedad desconocida)? B. Situación/información actual: (describa brevemente la situación, afectados, riesgos identificados, debilidades y fortalezas, lugar afectado) C. Actividades realizadas en control de situación y recomendaciones generadas (Establezca fecha y hora de corte): D. Pendientes: E. Necesidades (recursos humanos y físicos):				

**4. Otras actividades (incluya actividades como reuniones, mesas de trabajo, unidades de análisis, etc.)**

Incluya actividades de Gestión

**5. Conclusiones**

Conclusiones puntuales

**6. Revisión y aprobación**

Revisado por: \_\_\_\_\_

Fecha y hora:

Cargo:

Aprobado por: \_\_\_\_\_

Fecha y hora:

Cargo: